

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
VIGENCIA 2019**



**CGR-CDDJS 011
Nov. de 2020**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Julian Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para el Sector Justicia

Sebastián Montoya Mejía

Director de Vigilancia Fiscal Sector Justicia

Alberto Torres Gutiérrez

Supervisor del Proceso Auditor.

Juan Carlos González Trujillo

Líder del Proceso Auditor

Diana Cristina Molina García

Integrantes del Equipo de Auditoría

Enith Peña Webber
Ruth Teresa Rodríguez Contreras
Jorge Francisco Bautista.

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	3
1.1. MARCO DE REFERENCIA	4
1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	4
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	5
1.4. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019	8
1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO	10
1.6. OPINIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	12
1.7. CONCEPTO REFRENDACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL	12
1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	13
1.9. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS	13
1.10. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS	14
1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
2. RELACION DE HALLAZGOS - RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS	16
2.2. HALLAZGOS PRESUPUESTALES	98
2.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS CONTRACTUALES	132
2.4. RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	177
2.5 RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA EQUIDAD DE GÉNERO	178
2.6 ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS	183
2.7 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	185
2.8 SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	186
3. ESTADOS FINANCIEROS	187

817111

Bogotá

Doctor:

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO

Director General

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Nacional y Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Cambios en el Patrimonio, las notas a los Estados Contables y la información presupuestal, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la Auditoría Financiera las cuales se resumen así:

La pandemia por el Covid-19 ocasiona miedo de contraer el virus letal, igualmente, las medidas implementadas limitan la presenciabilidad, movilidad, e impide la presencia en la Entidad para efectuar la revisión de documentos e inventarios, ocasionando que el proceso se realice sobre documentos, escaneados los cuales algunas veces no son suficientemente legibles, dando lugar a la pérdida de tiempo valioso.

La revisión de zonas con posible implicación de riesgo de contagio, como es el caso de la morgue donde para su ingreso se requerían la aplicación de algunas vacunas, dio lugar a que la revisión se realizara mediante video; así las cosas, la revisión se realizó in situ únicamente en el área administrativa y área de almacén general.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la Contraloría General de la República.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, la cual incluyó: la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, evaluación del Control Interno Financiero y la medición de la efectividad del Plan de Mejoramiento.

Las observaciones, se dieron a conocer oportunamente al Instituto dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante los Oficios: CGR-INMLCF 06-16/10/2020, CGR-INMLCF 07-/23/10/2020, CGR- INMLCF 08 -23/10/2020 y CGR- INMLCF 10-26/10/2020, otorgándoles el plazo legalmente establecido para esto, emitiendo después de algunas prorrogas su pronunciamiento y/o respuesta.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

En la auditoría financiera adelantada por la Contraloría General de la República al Instituto Nacional y Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, por la vigencia 2019, en la que se incluyeron los siguientes objetivos:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2019, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento de la cuenta.

Objetivos Específicos

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2019 si estos están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno, y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Conceptuar sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019 y realizar análisis del rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras.
3. Evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenaciones de gastos y de pagos), y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado.
4. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República a 31 de diciembre de 2018.
5. Evaluar el Control Interno Financiero y emitir un concepto.
6. Realizar seguimiento a las acciones y recursos destinados por la Entidad para el cumplimiento de la Política de Equidad de Género.
7. Evaluar los recursos destinados por la Entidad al cumplimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana.
8. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento, en la materia a evaluar y conceptuar sobre su eficacia y eficiencia

9. Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría financiera.

1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público de referencia técnico-científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia. Presta servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana.

La Misión de la Entidad es direccionar, prestar y controlar el servicio forense en todo el territorio nacional, soportado en el Sistema Único de Medicina Legal, el conocimiento técnico y científico innovador, y las tecnologías, optimizando el uso de recursos, para contribuir a la justicia y a la convivencia.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoría, de conformidad con el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, e igualmente del contenido de las demás informaciones suministrada a la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría Financiera.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario público.

La Contraloría General de la República, ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No.0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Las normas citadas exigen que la Contraloría General de la República cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la

auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de error e incorrección material.

La Auditoría Financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener soportes de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar estas valoraciones, el Ente de Control, tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación y revisión de la determinación de las políticas contables establecidas, la realización de ajustes retroactivos y de las transacciones económicas y financieras de la vigencia actual. De igual manera la revisión de las hojas de trabajo desarrolladas para los respectivos cálculos de deterioro de cuentas por cobrar, PPYE realizados por los Grupos Nacionales de trabajo involucrados en el proceso financiero, la adecuada aplicación de las políticas contables aplicadas, razonabilidad de las estimaciones contables; así como la evaluación de la presentación de los estados financieros del INMLYCF, y notas a los mismos.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la Contraloría General de la República concluye que los soportes de auditoría que se han obtenido para el análisis de los procesos de adquisición de bienes de consumo y devolutivos tomados del **sistema aplicativo SIAF** (Sistema de información Administrativo y Financiero) que integra y controla las actividades del proceso financiero del nivel central y de las diferentes regionales como: suroccidente, norte, occidente, noroccidente, sur, nororiente, **no permite establecer de manera fiable las cifras reveladas en los E.F, lo que es base para la respectiva opinión.**

Ahora bien, de conformidad con el documento de las Glosas de la Cámara de Representantes, de fecha 14 de noviembre de 2019, al INMLYCF, se hizo seguimiento a lo allí registrado donde determinó:

“Se informa que algunas de las limitaciones operativos que se presentan al cierre de periodo 2018, hace referencia a la falta de módulos propios del SIIFNACION para el control administrativo y detalle de partidas que son relevantes para la mayoría de Entidades de Gobierno como: Modulo de activos fijos, cuentas por cobrar, nomina, para lo cual la entidad debe recurrir a otras herramientas que apoyan dicha gestión para lograr controlar la información que se requiere de estas partidas. Se Informa que se han

evidenciado algunas limitaciones para generación de reportes de información comparativa o de movimiento que dificultan los análisis contables y Financieros de la Entidad”.

Esta glosa confirma de manera general lo establecido en los hallazgos presentados en este informe de auditoría financiera referente al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Instituto.

Finalmente, en la etapa de ejecución, en fecha 6 de octubre de 2020, le fue allegado al equipo auditor publicación digital en la nueva prensa titulado:

“La morgue de Bogotá improvisada desde hace 5 años en el Cementerio Serafín, situado frente al pestilente basurero Doña Juana, el más grande de Colombia) es la peor de América Latina, Haití y muchos países africanos, de acuerdo con reconocidos médicos forenses que pidieron la reserva de sus identidades”.

Al respecto se solicitó a la Entidad pronunciamiento al respecto obteniendo respuesta a cada uno de los cuestionamientos en fecha 09 de octubre de 2020, analizada la respuesta de la entidad se procedió a solicitar un video y/o registros fotográfico del asunto, para lo cual se llevó a cabo la reunión en fecha 15/10/2020 con el personal directivo del Instituto quien presenta un video de las instalaciones de la morgue en el cementerio Serafín en funcionamiento, y de la morgue que están en obra de la Sede Central Bogotá; se analiza también por parte del equipo auditor la actuación la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá la cual determinó las siguientes deficiencias:

- Falta de mantenimiento en pisos, paredes y techos que ofrecen deterioro, fatiga en los materiales que afectan las condiciones idóneas para su funcionamiento.
- Perdida de impermeabilización del material de recibimiento en área de almacenamiento de residuos peligrosos.
- No se cuenta con un área adecuada para el almacenamiento de sustancias químicas.
- El concepto que se genera es desfavorable con requerimientos para lo cual establece un término perentorio.

Ante esta situación hubo dificultades para realizar las pruebas de Auditoria in situ, por la situación de pandemia, así mismo el Instituto argumenta que lo expuesto en la reunión del 10 de octubre de 2020 no quedó registro de la grabación pues esta se dañó y no se pudo construir prueba de auditoria de lo expuesto por la entidad en reunión virtual: **es por ello que el equipo auditor**

recomienda realizar una actuación especial, a los servicios prestados actualmente en el cementerio serafín, como también a la ejecución de la obra de infraestructura llevada a cabo en la morgue de la sede central Bogotá.

1.4. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La opinión emitida al 31 de diciembre de 2019 es **NEGATIVA**, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

El Balance General a 31 de diciembre de 2019 del Instituto, presentó Activos por \$281.395.587.788, Pasivos por \$37.070.345.708, y un Patrimonio negativo de \$244.325.242.079, generando un utilidad del ejercicio de \$2.421.262.242 como resultado del ejercicio en la vigencia 2019; dentro de los cuales se evidenciaron **incorrecciones por \$25.065.270.779**, que representa el 3,56% veces la materialidad cuantitativa y cualitativa, y una (1) limitación considerada material y generalizada, generada del reconocimiento de las PPYE, su control, generación de cálculos de depreciaciones, amortizaciones deterioro, adiciones y mejoras e información propia de cada uno de los bienes; esta fue tomada del total de los activos consolidados de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la guía financiera.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República determina una Opinión Contable **NEGATIVA**, generada por:

- 
- Por fallas en el SIAF Sistema Integrado Administrativo y Financiero que es la herramienta utilizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para registrar y controlar la gestión de los elementos de bienes devolutivos (PPYE) y de consumo (Inventarios de insumos y reactivos), tanto a nivel central como nacional; se evidenciaron inconsistencias en pruebas realizadas respecto a la recepción, verificación, codificación, registro, ubicación, asignación, distribución, bajas, **condiciones de bienes en mantenimiento**, para reposición, y fuera de servicio.
 - No existe un **control de las cantidades de existencias de reactivos** e insumos en los laboratorios, no se evidenció que existieran los informes financieros necesarios para registrar los costos y gastos de los bienes de consumo, por parte de los laboratorios, que sean coherentes con la realidad económica, no fueron entregados en el almacén, ni al grupo nacional de contabilidad y costos.
 - Falta de revisión y gestión por parte de los Grupos Nacionales correspondientes (actividades) para la definición, la transferencia

sustancial de riesgos y beneficios, como la existencia de estipulaciones de restricciones y/o condiciones en el manejo de los contratos de comodato que datan de años anteriores y que fueron reconocidos en la contabilidad con el Régimen contable precedente (el anterior).

- Deficiencias en el cálculo de las estimaciones de depreciaciones y amortizaciones de los activos los cuales se realizan en hojas Excel, con posibles riesgos de errores en la digitación, ingreso de fórmulas que no correspondan, ya que no hay cálculos automáticos, donde no se puede validar si la información es fiable; caso concreto depreciaciones de las PPYE, determinación de deterioro del valor de los activos no generador de efectivo (PPYE), sin precisión respecto a los estudios y análisis realizado a los mismos.
- Registros de operaciones y/o transacciones financieras acumuladas de un mes, realizadas en el SIIFNACION, en un (1) solo comprobante con más de 170 registros de diferentes hechos económicos generados; caso concreto combinación de adquisición de bienes y servicios, con reintegro de bienes, con bajas, con depreciaciones, y con donaciones entre otros conceptos.
- Inconsistencias en las cifras presentadas en el reporte de las operaciones recíprocas, no hay conciliación con los terceros, caso concreto son las entidades que reportaron (E.S.P. Empresa municipal de Cali, y E.S.P. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.) intereses de mora pagados por el instituto; donde este último afirma que no han hecho pagos por este concepto.
- Inoportunidad en el reconocimiento de los Recursos entregados en Administración - CONVENIO ICETEX 2013-0541 y CONVENIO ICETEX 2015-0154. Es decir no se realizan en el momento cierto de los hechos económicos.
- Falta que se efectúen estudios de la naturaleza y funcionalidades de cada uno de los bienes, para determinar si efectivamente corresponde a los criterios para identificar los bienes de propiedad, planta y equipo, si van a ser reconocidos como inmuebles o mueble o una inversión que genera un mayor valor del activo, caso concreto de los cuartos fríos, cuartos refrigerados. De igual manera cuando se contrata con el objeto de “adquisición de bienes y servicios - sedes mantenidas...” (No hay entrada a Almacén en algunos casos).
- En consecuencia, para el correcto registro de los elementos relacionados y registrados actualmente por la Entidad, ya sea como

propiedad, planta y equipo o como una inversión, que genere un mayor valor del activo, es necesario que se efectúe un estudio de la naturaleza y funcionalidades de cada elemento, para determinar si efectivamente corresponden a los criterios que se identifican como propiedad, planta y equipo.

- Las cuentas por cobrar a universidades públicas y privadas de vigencias anteriores, que según la oficina jurídica del Instituto, no son exigibles jurídicamente y están afectando los resultados del ejercicio.
- Debilidades en la presentación de las Notas a los Estados Financieros; estos no cumplen en su totalidad con las características establecidas en el Marco Conceptual, pues no proporcionan información comprensible y no relacionan de manera clara y precisa la información expuesta en el cuerpo de los Estados Financieros; No obstante, el Instituto se compromete a dar cumplimiento a la aplicación a la resolución 00441 de diciembre de 2019, emitida por la Contaduría General de la Nación.
- De otro lado, las debilidades detectadas de Supervisión e Interventoría, en la ejecución de los contratos realizadas por la entidad, así como su falta de Planeación, se reflejan en las múltiples prórrogas, adiciones, con otro agravante como las suspensiones, que impiden cumplir a cabalidad con el objeto contractual, lo cual impide cumplir con las metas y planes propuestos, afectando el buen uso y manejo de los recursos.

1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Control Interno Financiero Consolidado arrojó un resultado de “CON DEFICIENCIAS”, con una calificación de 1.93, por las deficiencias en la aplicación de los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en los procesos realizados por los Grupos Nacionales de trabajo, examinados en el proceso auditor

Tabla Nro. 1
Calificación riesgos y controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	1,00	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	2,00	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,93
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	1,00	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	2,00	MEDIO		

Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	1,00	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	2,00	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) Etapa de Planeación							ADECUADO
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO 1,93						CON DEFICIENCIAS	

Esta calificación se vio afectada especialmente por:

- Incumplimiento en la entrega de de los bienes, como es el caso de contrato de adquisición de bienes y servicios 259-SG-2016, donde se hicieron erogaciones de pago de bienes que no están disponibles por encontrarse en procesos de transito legalización, entrega y que se encuentran en deposito en bodegas del contratista.
- Debilidades y/o ausencia de la aplicación del Principio de Planeación y Responsabilidad cuando es un deber de los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato, afectando gestión, resultado en un proceso misional en tiempo y oportunidad, se toma como ejemplo el contrato de obra 257-SG-2016, el cual desde el inicio de su ejecución ha presentado 30 actuaciones que han impactado la ejecución del mismo, ya que de un plazo de 10 meses a la fecha no se tiene el objeto contratado. También ocasionando ajustes de costos al alza y ampliación de plazos de entrega, tal como se evidencio en el proceso auditor. Igual situación ocurre con el contrato de su interventaria No. 261 de 2016.
- Debilidades en el reconocimiento, en los reportes del manejo de los recursos entregados en administración.
- Debilidades en la amortización de los Anticipos Entregados en la adquisición de bienes y servicios.
- Falta de revelación en las Notas a los Estados Financieros de los hechos y operación contables.
- Falta de conciliaciones periódicas para el análisis, verificación y reporte de la información generada por los grupos nacionales de trabajo de financiera, contabilidad, tesorería, infraestructura, talento humano, y ciencias forenses.
- Debilidades al momento del reconocimiento de las donaciones y bienes entregados sin contraprestación como fue el caso de bienes recibidos de la Gobernación del Atlántico.
- Debilidades y falta de contundencia en razón de su evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, respecto a la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman para presentar informes a

la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.

1.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La opinión la gestión presupuestal del Instituto de la vigencia 2019, es **CON SALVEDADES**

De acuerdo al Memorando 3 del 26 de enero de 2018 de la Contraloría General de la República sobre lineamientos para la realización de Informes constitucionales vigencia 2019 Auditorías Financieras y la evaluación efectuada a partir de la determinación de la materialidad cuantitativa y cualitativa establecida en la Guía de Auditoría Financiera, se concluye que la gestión en la ejecución del presupuesto de la vigencia de funcionamiento e inversión de la vigencia 2019, es CON SALVEDADES, conforme al concepto y valor de las incorrecciones materiales encontradas que ascienden a **\$4.139.458.324, que representa el 1.1%** de la materialidad, y no hubo limitaciones consideradas materiales, que impactaron la información presupuestal del Instituto en la vigencia 2019.

Lo anterior se soporta especialmente en los hallazgos relacionados con **apropiaciones no utilizadas**, gastos en adquisición de bienes y servicios en la vigencia actual, **comportamiento del PAC mes a mes** generado por un deficiente manejo del plan de pagos, **reconocimiento de los ingresos presupuestales**, tanto en el módulo de Ingresos, como el derechos y cartera del SIIFNACION.

1.7. CONCEPTO DEL REZAGO PRESUPUESTAL

La Entidad constituyó un rezago presupuestal por \$24.229.763.628, de los cuales \$22.978.909.612, son de reserva presupuestal divididas así: cuentas por pagar no presupuestales (SIN PAC) constituidas como Reserva presupuestal por \$10.585.870.917 de esta se evaluó una muestra de \$4.130.371.422 que corresponde al 39% y la reserva presupuestal real de \$12.393.038.694; de la cual se evaluó una muestra de la reserva real por valor de \$4.454.509.674, representado en el 35%.

La Entidad constituyó cuentas por pagar presupuestales por \$1.250.854.016, de la que se evaluó la suma de \$446.148.145, que corresponde al 36%, enfocado en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e inversión.

La evaluación y análisis del rezago se basó en la evaluación de los rubros de Gastos de funcionamiento - adquisición de bienes y servicios y proyectos de

Inversión, en donde se evidenció que se constituyeron como Reserva Presupuestal Real, las cuentas para pago que tenía el instituto, con documentos de ingresos-entradas al almacén general, al cierre de la vigencia 2019.

1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por la vigencia fiscal 2019.

1.9. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS

De acuerdo con el informe del seguimiento del Plan de Mejoramiento elaborado por la Oficina de Control Interno del Instituto y resultados de la Gestión respecto del Plan de Mejoramiento, así como la consulta a la página del Instituto se observó, que 24 corresponden hallazgos de la auditoría realizada a la vigencia Fiscal 2015 y registradas en el año 2017; los restantes fueron originados en denuncias.

Se verificó desde el punto de vista formal – documental, sin entrevistas, en trabajo en casa por las condiciones especiales de la pandemia, la eficacia de las acciones correctivas y preventivas según la circular 05-2019 de la CGR con corte a diciembre 31 de 2019, reveladas en el Plan de Mejoramiento del Instituto.

Se evidencia que se mantienen 11 hallazgos abiertos y 19 han sido cerrados. El Instituto expresa que las acciones planteadas para eliminar las causas que originaron los hallazgos fueron cumplidas al 100%. Pero estas cuando la acción es la elaboración de un documento de consulta, las mismas per se (por sí mismas), no implican que se haya eliminado el hecho generador, el efecto y la causa del hallazgo, es decir en un 60% aproximadamente, las acciones han sido eficientes, más no eficaces, teniendo en cuenta que no están correcta y completamente constituidas, toda vez que las acciones correctivas no van acompañadas de acciones preventivas.

Se indica que persisten situaciones como; debilidades o ausencia de Informes de Gestión, Supervisión, persisten las constantes prorrogas y adiciones en los contratos, debilidades en cobro coactivo, en inventarios, deficiencias en la aplicación de los principios rectores de la Gestión del Instituto, por lo cual la Oficina de Control Interno ha quedado con falta de rigor en la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento.

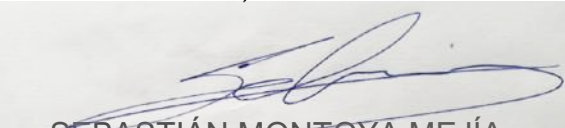
1.10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se establecieron veintinueve (29) hallazgos administrativos, de los cuales 3 tienen presunta incidencia disciplinaria, como son los hallazgo Nros. 17, 24 y 25; y uno (1) tiene presunta incidencia fiscal y disciplinaria como lo es, el Hallazgo Nro. 1.

1.11. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Instituto de Medicina Legal debe suscribir un Plan de Mejoramiento, con las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), de la CGR, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 2020, dentro de los quince (días calendario), siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA
Contralor Delegado Sector Justicia



Preparó: Equipo Auditor IMLYCF 2020
Revisó: Alberto Torres Martínez.
Corrigió: Juan Carlos González Trujillo
Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Nro. 23 del 12 de Noviembre 2020.

2. RELACION DE HALLAZGOS - RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

El INMLCF, para la vigencia 2019, en sus Estados Financieros presentó un total de Activos por \$281.395.587.788 Pasivos por \$37.070.345.708 y un Patrimonio de \$244.325.242.079, generando una utilidad del ejercicio de \$2.421.262.242. El 91% de los activos están representados en las PPYE, y el 95% de los ingresos proviene de las transferencias de la Nación.

Hallazgo Nro. 1 Avalúos de bienes inmuebles realizado mediante contrato 194-SG-2019 (F) (D)

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal de la siguiente manera:

Ley 610 de 2000: Artículo 3o. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.



Así mismo el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 define el objeto de la Responsabilidad fiscal:

Artículo 4o. Objeto De La Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
ESTABLECE LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN,
REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS -DE
LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Capítulo I. Activos, Numeral 20. Deterioro
del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

En la revisión realizada al instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del proceso de elaboración de los Estados financieros al 1 de enero de 2018, y cierre de la vigencia 2018, en la aplicación del Nuevo Marco Normativo establecido por la contaduría General de la Nación CGN, Instructivo

Nro. 002 de 2015, para los bienes inmuebles (Terrenos y Edificios), tal como se muestra en el siguiente cuadro, se observan las siguientes situaciones:

Cuadro Nro. 01.

SUBCUENTA	DESCRIPCION	SALDOS INICIALES 1 ENERO DE 2018 AVALUOS TECNICOS	SALDO 31-12-2018	AJUSTE AVALUO CON. 194 DE 2019	SALDO 31-12-2019
1.6.05.01	Urbanos	43.921.792.665,05	52.349.374.087,20		52.349.374.087,20
1.6.40.01	Edificios y casas	139.539.654.348,50	143.791.158.564,50		140.774.795.282,41
1.6.40.24	Tanques de almacenamiento		4.337.550,00		4.337.550,00
1.6.95.05	Deterioro Acumulado PPYE			-1.498.103.010	-1.498.103.010

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el proceso de transición consideró para sus bienes inmuebles los siguientes ítems: el valor histórico, la fecha de adquisición, el estado del servicio actual, vida útil transcurrida, la expectativa de uso vigente de los bienes inmuebles, valores de avalúos realizados dentro de la vigencia 2017 y aplicando factores de indexación del DANE, con los cuales determinó los saldos iniciales a 1 de enero de 2018, cierre vigencia 2018.

Con fecha 2 de octubre de 2019, el Instituto suscribió el Contrato de Consultoría Nro. 194 SG.2019 con la firma Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá, Nit 830.023.814-9 el cual tenía por objeto:

“Realizar los avalúos técnicos de bienes inmuebles del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, localizados a nivel nacional” por valor de \$144.261.091. Proceso de selección. Concurso de méritos abierto.

Los estudios previos presentados por el Grupo Nacional de Arquitectura y Construcciones estuvieron Basados entre otras, en las siguientes necesidades:

- Resolución 354 de 2007. Régimen de Contabilidad pública conformado por el plan General de contabilidad pública, el manual de procedimientos, y la doctrina contable publica y conforme al numeral 18. Actualización- Capitulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación hechos relacionados con las PPYE, del libro II correspondiente al Manual Procedimientos, el “El valor de las Propiedades plantas y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización”.

- En la vigencia 2016 y 2017 el instituto suscribió con la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá los siguientes contratos:

Contratos Nro. 047-SG-2016 y con WR Ingenieros Avaluadores SAS.

Contrato Nro. 020-SG-2017 para la realización de avalúos técnicos a nivel nacional.

Estos avalúos fueron entregados durante en la vigencia 2017.

Analizando lo anteriormente expuesto, se observa:

1. Que el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública; estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, razón por la cual no era justificación para contratar los avalúos.

Sumado a esto, al remitirnos a la DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA - Concepto Nro. 2018000022051 del 05-04-2018 de la Contaduría General de la Nación en esta se establece:

“En el período de aplicación se atenderán el Marco Conceptual del Anexo de la Resolución Nro. 533 de 2015 y las Normas contenidas en el anexo a la Resolución Nro. 484 de 2017 y sus modificaciones, según las cuales los bienes de Propiedades, planta y equipo como los Bienes de uso público se medirán en el reconocimiento inicial al Costo y posteriormente se medirán por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado y no son objeto de actualización en el futuro, de manera que atendiendo a la nueva normatividad, desde el 1° de enero de 2018 quedó sin vigencia, para quienes deban aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 del Régimen de Contabilidad Pública precedente....”.



2. En el instructivo Nro. 02 de 2015 de la CGN, numeral 1.1.9 Propiedades planta y equipo literal d) establece: medir cada partida de una clase de PPYE utilizando alguna de las siguientes alternativas:
 - I. Al Costos menos depreciación y partidas por deterioro del valor.

- II. Al valor del mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición.
- III. Al valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable, en la fecha de actualización, con el valor de mercado o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubiera aplicado los criterios establecidos en el Nuevo Marco Normativo.

La entidad consideró la alternativa II en el proceso de transición, y debía tener en cuenta que dicho proceso tendría su aplicación una única vez durante el primer periodo de transición.

- 3. La entidad aportó la hoja de trabajo del reconocimiento inicial de los bienes inmuebles, donde se tuvo en cuenta los avalúos que la vigencia 2017.
- 4. Los avalúos realizados mediante el contrato 194 de 2019, con la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá no fueron utilizados, puesto que la medición se realizó con los avalúos de la vigencia 2017; sin embargo, se estableció según la información contable, que solo se tuvieron en cuenta de los treinta y dos (32) avalúos de los bienes inmuebles, uno (1) correspondiente al inmueble de Cúcuta sede seccional Norte de Santander. Esto significa que solo se utilizó el 0.03% del total de los avalúos.
- 5. El valor estimado en promedio se hizo por media aritmética donde el inmueble de Cúcuta- sede seccional Norte de Santander según estudios previos se relacionan los 32 ítems de bienes inmuebles, en el cual el que se está referenciando, tiene un costo de \$3.594.131, tal como consta en el documento “Estudios previos concurso de méritos numeral 4.2 estudios actual de mercado de fecha 30 de agosto de 2019.
- 6. En el bien inmueble Cúcuta- sede seccional Norte de Santander según el documento de avalúo Nro. AVA-015-01-2017 de la vigencia 2017, realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá, el Instituto procedió al reconocimiento contable del terreno por \$2.991.915.115 y el edificio (construcción) por \$1.543.607.721; que para la vigencia 2019 fue ajustada la edificación según el documento AVA 006-10-2019 avalúo comercial entregado por el mismo Contratista de fecha octubre 28 de 2019, en el cual se establece: Numeral 5.3-1 “ El estado actual de las construcciones y de mantenimiento presenta afectaciones estructurales; la información del área construida fue extraída de los planos e información suministrada por el solicitante “y numeral 5.3.2 especificación constructiva: “Estado de conservación malo”; ajustándose la edificación a la subcuenta 169505 Deterioro acumulado de PPYE por \$1.498.103.010.

7. Al solicitar al instituto, los informes que contienen la evaluación y análisis de los indicios de deterioro de los inmuebles que fueron realizados; la entidad responde:

“Referente a los bienes inmuebles se pusieron a disposición de la Contraloría las AZ donde están los avalúos y se entregaron escaneados los documentos que solicitaron de algunos inmuebles, como se pudo apreciar el único inmueble deteriorado corresponde al de la sede de Cúcuta”, de lo anterior el instituto no dio respuesta clara y contundente de lo solicitado.

8. Dentro de las políticas contables, el Instituto le estableció como actividad al Grupo Nacional de Gestión de Arquitectura y Construcciones lo siguiente:

“Determinar si han existido hechos que puedan dar lugar a un desmejoramiento de las condiciones físicas de las construcciones, si han ocurrido eventos ajenos a la entidad que hagan que la construcción se desvalorice. Coordinar los avalúos técnicos que le permitan con una periodicidad no mayor a 3 años para evaluar los cambios en los valores de mercado de las construcciones. Determinar el costo de reposición para determinar con una periodicidad no mayor a 3 años para evaluar los cambios en los valores de mercado de las construcciones. Informar al Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios cuáles y al Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos el valor de mercado, el costo de reposición en caso de existir indicios de deterioro, la técnica utilizada en la determinación de dichos valores”.



De este punto que está determinado en las políticas contables del instituto se observa que no se aportó el documento de estudios y evaluación de los indicios de deterioro de los 32 inmuebles que dieran origen a contratar nuevamente avalúos comerciales.

Sumado a lo anterior, la evaluación de indicios de deterioro se debe realizar cada año, tal como lo establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos - Capítulo I. Activos, Numeral 20. Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo: “20.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 5. Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable”.

9. Así las cosas, mediante órdenes de pago Nros: 360068719, 418425219, 422243619, 99534120 del presupuesto de la vigencia 2019; se giró el pago del contrato Nro. 194-SG-2019, para la realización de avalúos técnicos inmuebles a Nivel Nacional

Con las anteriores consideraciones, se configura la existencia de un presunto daño al patrimonio del Estado en cuantía estimada de ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil noventa y un pesos (\$144.261.091) dado que la necesidad de la contratación de los avalúos realizada mediante el contrato 194 de 2019, con la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá, no está debidamente justificada, ni en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública vigente al momento de realizar la contratación, ni en una evaluación previa de la existencia de indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.



La presente observación tiene connotación Fiscal y disciplinario

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Derivado de los estudios de patología (cuerpos sin vida) que realiza el Instituto de Medicina Legal, su presencia no es bien recibida en ninguna zona de las ciudades a nivel nacional más allá que los centros de justicia que dependen en buena parte de los dictámenes de personas vivas (dictámenes de clínica forense) y los resultados de los laboratorios en sus diferentes especialidades emitidos por el Instituto.

Esta condición afecta sustancialmente las zonas de las ciudades donde el Instituto presta sus servicios y con mucho mayor afectación en aquellos lugares en donde empieza a prestarlos con ocasión de la construcción y entrada en funcionamiento de sedes nuevas.

Las valuaciones de cualquier predio incluyen dentro de su análisis lo que ocurre con la vecindad, la ubicación, las vías de acceso, los servicios públicos con los que cuenta y las obras en ejecución y/o proyectadas en su entorno cercano

Pero en el valor de los inmuebles tiene un muy alto porcentaje de incidencia los materiales de construcción, el estado de los acabados, el estado de conservación siendo éstas últimas variables las que en las instalaciones de medicina legal se ven muy afectadas y con un permanente desmejoramiento ocasionado por la actividad que se realiza principalmente en todo lo concerniente con laboratorios y área de patología los que día a día se ven afectados por las condiciones de cuerpos en descomposición, fluidos corporales, manejo de sangre (uno de los agentes más nocivos existentes) y

el trabajo mismo que realizan tanto médicos, técnicos y disectores al estar permanentemente en contacto con la muerte.

La Entidad a través del equipo de trabajo que tiene asignada la función específica de determinar indicios de deterioro de los bienes inmuebles, durante la vigencia 2019 determinó la existencia de indicios claros de deterioro en algunas de las sedes de la entidad, lo cual se ve reflejado en el “Informe Estado Edificaciones de propiedad del INMLYCF” en los cuales se enuncian los posibles indicios de afectación del valor de cada uno de los inmuebles (Anexo No. 1 – Observación No. 1 (A) y Anexo No. 1 – Observación No. 1 (B).

En diversos comités contables realizados en 2019, se trató el tema de deterioro de los inmuebles, evidenciando claramente la situación de la Sede Seccional Norte de Santander.

Situaciones de vulnerabilidad estructural confirmadas por estudios estructurales de la Seccional Norte de Santander, de la sede central Torre B donde se encuentra ubicada la morgue de la Regional Bogotá o el deterioro del equipamiento y acabados de la morgue de la regional Bogotá corresponde a claros indicios que pueden disminuir el valor de las propiedades.

Ahora bien y de forma similar a lo confirmado en la sede de Cúcuta y en la Sede Central, de las cuarenta (40) edificaciones construidas de propiedad de medicina legal, el 67% de las mismas corresponden a edificaciones que no cumplen con la normatividad sismorresistente actual NSR-10 y solo el 37% de ellas cumple con esta condición, generando un indicio de un posible deterioro ajeno a la entidad incluido dentro de las fuentes internas de información con la que se cuenta. Para tal efecto se incluye en el Anexo No. 2 - Observación No.1 el listado de Las edificaciones del Instituto distribuidas en cada sede con su año de construcción, estableciendo aquellas que cumplen con la normatividad sismorresistente actual.

Como se puede observar con lo descrito, el Instituto contempla tres variables que afectan sustancialmente y de forma directa el valor de sus activos:

- a) El elevado deterioro causado por los trabajos misionales de patología que afectan el equipamiento, acabados y las construcciones en general.
- b) La disminución del valor comercial de inmuebles circunvecinos y por consiguiente de sus bienes inmuebles.
- c) La vetustez de buena parte de las edificaciones existentes en las diferentes sedes a nivel nacional lo que conlleva no solamente al posible incumplimiento de una normatividad vigente si no y principalmente a la salvaguarda de las vidas del público en general que

acude en búsqueda de sus servicios y de los funcionarios que prestan sus servicios bien misionales o administrativos de la Entidad.

A lo anterior se suma el hecho de que el Instituto no cuenta con personal capacitado e idóneo para establecer mediante un estudio técnico válido y documentado, el análisis de los indicios de deterioro y el monto económico de éste para afectar el valor en libros de los inmuebles de propiedad de la Entidad, razón por la cual se determina la realización de los avalúos, con personal experto en la medición, valoración y establecimiento del valor actual de cada una de las edificaciones.

Basado en lo descrito y soportado en los indicios en comento se hacía necesario determinar la variación del valor de los activos, a fin de reflejarlos no solamente en el cierre contable de la vigencia 2019, 2020 y 2021, si no y principalmente, confirmados los indicios, establecer afectaciones mayores que conllevarán a la realización de estudios estructurales especializados para la toma de decisiones frente a la permanencia de funcionamiento de alguna de las sedes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la política contable del Instituto que indica:

*Determinar si han existido hechos que puedan dar lugar a un desmejoramiento de las condiciones físicas de las construcciones, si han ocurrido eventos ajenos a la entidad que hagan que la construcción se desvalorice. **Coordinar los avalúos técnicos que le permitan con una periodicidad no mayor a 3 años para evaluar los cambios en los valores de mercado de las construcciones. Determinar el costo de reposición para determinar con una periodicidad no mayor a 3 años para evaluar los cambios en los valores de mercado de las construcciones. Informar al Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios cuáles y al Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos el valor de mercado, el costo de reposición en caso de existir indicios de deterioro, la técnica utilizada en la determinación de dichos valores***” (Negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el capítulo I, numeral 20 define la periodicidad en la comprobación del deterioro de valor, la cual como mínimo debe ser al final del período contable y establece que de existir algún indicio de deterioro, la Entidad estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Los bienes inmuebles representan más del 70% del patrimonio de la Entidad ascendiendo a \$197.375.673.585,61; los ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil noventa y un pesos (\$ 144.261.091) frente al total de los activos que se están evaluando representan una proporción de 0,000731 %, inversión que se estimó necesaria para cumplir con el propósito administrativo y de determinación del deterioro de los bienes al cierre de la vigencia como está establecido en las políticas contables de la Entidad y para establecer las condiciones de seguridad en los trabajadores y de terceras personas como usuarios en sedes Institucionales.

Finalmente es importante mencionar que tal como se indica en la justificación de la contratación de los avalúos vigencia 2019, “... *el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere y expone la necesidad de realizar los avalúos técnicos comerciales de los inmuebles que posee tanto en propiedad como en título de tenencia y que en la actualidad son de su uso para el desarrollo de sus labores misionales con el fin de establecer datos veraces y actualizados sobre el valor de los mismos para los procesos administrativos que necesiten de esta información, teniendo en cuenta las exigencias y requisitos establecidos.....*”

Es claro que los avalúos contratados no tenían como única finalidad la actualización de los estados contables al final de la vigencia como se indica en el texto anterior, siendo necesarios para otros procesos administrativos. Es así, entre otros, que para la renovación pólizas de amparo contra todo riesgo de las edificaciones de la entidad, las compañías aseguradoras exigen el costo de reposición de cada una de las edificaciones aseguradas, proceso que se adelantaba como licitación pública al comenzar la presente vigencia.

Los avalúos actualizados fueron la fuente para la realización del estudio de mercado de los documentos previos necesarios para adelantar el proceso de contratación de seguros de la Entidad, proceso en el que se trabajó durante los primeros meses de la presente vigencia, el cual quedó suspendido una vez se determinó el confinamiento preventivo por causa de la pandemia ocasionada por la proliferación del COVID-19, la cual disparó las cotizaciones de las compañías aseguradoras, lo cual oriento a tomar una alternativa distinta en materia contractual, mediante la adición del contrato existente con las condiciones antes de la pandemia, a través del mecanismo de vigencias futuras.

Frente a la ocurrencia de una catástrofe natural o causada por una asonada, terrorismo, entre otros el valor reconocido a la Entidad será el resultante del valor de reposición derivados de estudios realizados por personal especializado en el tema de avalúos de bienes públicos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En primer lugar, el Instituto no da concretamente respuesta a cada uno de los puntos observados.

En segundo lugar, al Instituto mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, le fue solicitado, de las propiedades planta y equipos el valor del deterioro de cada uno de los bienes, de lo que la entidad aporta una hoja de trabajo del reconocimiento inicial de los bienes inmuebles; de igual forma el 9 de octubre de 2020, se solicitan los informes que contengan la evaluación y análisis de los indicios de deterioro de los inmuebles realizados para el año 2018 y 2019, y la entidad se limita a responder lo siguiente:

“Referente a los bienes inmuebles se pusieron a disposición de la Contraloría las AZ donde están los avalúos y se entregaron escaneados los documentos que solicitaron de algunos inmuebles, como se pudo apreciar el único inmueble deteriorado corresponde al de la sede de Cúcuta. Estos documentos se encuentran a disposición si se requieren nuevamente”. Cabe anotar también que en visita in situ se le solicito al contador los documentos de análisis y estudios de deterioro y la respuesta es que no reposaban en dicha área contable.

La respuesta que presenta la entidad, la argumentan con el informe emitido por el Grupo Nacional de Arquitectura y Construcciones sobre el estado de las edificaciones y anexa reporte de 33 hojas que contienen las fichas técnicas de las edificaciones”, de fecha abril 2019, sin firma, donde registran como conclusión lo siguientes: *“Se requiere estudio especializado para determinar los indicios de debilidades estructurales y el deterioro de los acabados de la edificación principal.....,”* en otros registra: *“A nivel de predio no existe posibles indicios de afectación...”* Otros registran *“a nivel de predio no existen indicios de deterioro...”* otro registra: *“edificación con problemas estructurales derivado del estudio de vulnerabilidad y patología estructural...”*. Es de anotar que no se aporta registro fotográfico de cada uno de los inmuebles donde se pueda corroborar la información señalada.

Además de lo anterior la contratación la justifican de la siguiente manera:

“Los avalúos contratados no tenían como única finalidad la actualización de los estados contables al final de la vigencia como se indica en el texto anterior, siendo necesarios para otros procesos administrativos”

“Los avalúos actualizados fueron la fuente para la realización del estudio de mercado de los documentos previos necesarios para adelantar el proceso de contratación de seguros de la Entidad”.

Respecto a los argumentos de la entidad es preciso indicar que las compañías de seguros toman el valor en libros de los bienes inmuebles (valor razonable año 2019), por tanto no se requiere de avalúos comerciales para asegurar los bienes.

En conclusión, lo expuesto por el instituto no desvirtúa lo observado debido a:

Si bien es cierto se tenía documento de indicios de deterioro de abril de 2019, estos no fueron entregados al equipo auditor cuando se solicitaron, no obstante, tampoco al cierre de la vigencia 2019 en los estados financieros se encuentra reflejado los posibles indicios de deterioro de los bienes inmuebles, que la Entidad argumenta haber determinado en abril de 2019, en algunas de las sedes de la entidad.

Cabe precisar que en las actas del comité de sostenibilidad que fueron entregadas al equipo auditor no registra el tema deterioro de los inmuebles, que referencien claramente la situación de la Sede Seccional Norte de Santander. También es claro que los avalúos entregados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá no fueron utilizados por el grupo nacional contable, y que la justificación para contratar los avalúos comerciales, el instituto lo basó en una norma que a la fecha de los estudios previos ya estaba derogada (Resolución 354 de 2007).

Como se ha dicho el Marco Normativo establece que la evaluación de indicios de deterioro se debe realizar cada año, *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos - Capítulo I. Activos, Numeral 20. Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo: “20.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 5. Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable”*. Pero la norma no establece qué debe hacerse avalúos comerciales y/o contratarlos.

De igual manera podemos traer el concepto dado por la CGN donde determina: *En primer lugar, es importante señalar que las alternativas de medición señaladas en el Instructivo 002 de 2014, aplicaban únicamente para efectos de la determinación de saldos iniciales con ocasión de la transición al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorros del Público anexo a la Resolución 414 de 2014. De tal forma que, de acuerdo con lo señalado en la Norma de propiedades,*

planta y equipo de dicho Marco, estos activos serán medidos con posterioridad al reconocimiento, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, razón por lo cual no es viable registrar actualizaciones de su valor. Ahora bien, para efectos de la determinación del deterioro del valor de los activos, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorros del Público establece que únicamente cuando existan indicios de deterioro, la entidad deberá calcular el valor recuperable, correspondiente al mayor entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso. En caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable”.

Además, la política no puede superar el espíritu de la Ley, Marco normativo respecto que de este, no determina que debe hacerse avalúos comerciales con una periodicidad no mayor a 3 años, por lo cual la entidad deberá revaluar la política que tiene determinada para los bienes inmuebles.

De otra parte, para mayor soporte de lo observado con fecha 6 de noviembre, se solicitó al instituto mediante correo electrónico la siguiente información, de lo cual EL INSTITUTO da respuesta el 11 de noviembre del 2020, en los siguiente terminos:

1. Registro fotográfico de los 32 bienes inmuebles que fueron objeto de avalúos comercial.
2. Escaneados los 32 avalúos entregados en el 2019, por Lonja Inmobiliaria Bogotá, las hojas que identifican el bien inmueble y aquellas donde se registra el avalúo.
3. Se explique claramente el siguiente párrafo:

“Los avalúos actualizados fueron la fuente para la realización del estudio de mercado de los documentos previos necesarios para adelantar el proceso de contratación de seguros de la Entidad, proceso en el que se trabajó durante los primeros meses de la presente vigencia, el cual quedó suspendido una vez se determinó el confinamiento preventivo por causa de la pandemia ocasionada por la proliferación del COVID-19, la cual disparó las cotizaciones de las compañías aseguradoras, lo cual oriento a tomar una alternativa distinta en materia contractual ,mediante la adición del contrato existente con las condiciones antes de la pandemia, a través del mecanismo de vigencias futuras”.

4. Se adjunte el documento que evidencie que los avalúos de la vigencia 2019, fueron tomadas como base para los estudios previos en la contratación con la Cia Aseguradoras.

5. Se explique el porqué, la aseguradora toma los avalúos comerciales de la vigencia 2019 y no los valores reconocidos en libros contables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Punto 1 y 2. *Se anexan al presente comunicado los avalúos efectuados por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.*

Punto 3. *Que en desarrollo de la realización de los análisis del sector para la elaboración de la proyección de los valores a asegurar en las vigencias 2020, 2021 y 2022, en el marco de un nuevo proceso de Seguros, se toman como referente los avalúos actualizados de inmuebles para la determinación del valor asegurado de los mismos y su correspondiente aseguramiento.*

Los avalúos de inmuebles, entre otras, cumplen una función fundamental para guiar a la entidad en la apropiada y objetiva determinación del valor asegurado de los mismos, con el objeto de garantizar, en caso de ocurrir un siniestro por un evento amparado por el contrato de seguro de daños materiales, la mejor indemnización posible. En tratándose del contrato de seguro, el valor asegurado para inmuebles (edificios), este valor debe corresponder con el equivalente al costo de reconstruir o reponer por nuevos los inmuebles, información que se obtiene a partir de la correcta estimación del costo total para reconstruir a precios de hoy, un bien de las características al asegurado.

El mercado asegurador colombiano, al igual que el de reaseguros en el mundo, tiene ciclos; a partir del último trimestre de 2018, inició un ciclo de mercado duro, el cual se estima dure alrededor de ocho (8) años. Inciden en el endurecimiento del mercado la siniestralidad en el nivel mundial y el comportamiento propio del mercado local. El ciclo de endurecimiento inició respecto de los seguros de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Manejo global para entidades estatales e Infidelidad y Riesgos Financieros; posteriormente, hacia finales de 2019 e inicios de 2020, el endurecimiento comenzó a insinuarse, en los seguros de Todo riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil. Lo anterior se exacerbó con las implicaciones en los mercados de seguro y reaseguro, derivados de la pandemia declarada.

Dado el panorama mencionado, en el Instituto se optó, por la posibilidad de prórroga de los contratos de seguro vigentes, los cuales fueron contratados en época de mercado blando, por la gestión de prórroga con las aseguradoras actuales, lo que dio como resultado la confirmación y aceptación de las aseguradoras mediante la presentación de las cotizaciones de las pólizas del programa de seguros del Instituto. Mediante esta gestión, se lograron mantener las condiciones de seguro inicialmente contratadas en el 2018, sin haber tenido que acudir a un nuevo proceso con las implicaciones de endurecimiento ya mencionadas (mayores primas, reducción de límites y sublímites, ajuste en el alcance de algunas coberturas y mayores deducibles).

En conclusión y bajo este panorama, resulto beneficioso para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, optar por la prórroga y adición de los contratos de seguro previamente contratados conforme a lo permitido por la Ley 80, específicamente para los ramos de Todo Riesgo Daño Material.

Punto 4. Teniendo en cuenta el beneficio económico para la entidad, debido al endurecimiento de las tasas para diversas coberturas en la vigencia 2020 para la elaboración de un nuevo proceso de contratación, se determina modificar el esquema inicialmente establecido correspondiente una nueva contratación, optando por una prórroga de los contratos de seguro vigentes.

Punto 5. Es pertinente precisar que los avalúos son una herramienta para la Entidad, que permite la estimación precisa, detallada e informativa de las condiciones en las que se encuentran los inmuebles y sobre el valor de los mismos, considerando que los edificios necesariamente se deben reconstruir a nuevo, en el evento que se produzca un siniestro, el valor asegurable debería ser el valor de reconstrucción a nuevo, excepto en el caso que la decisión del Asegurado sea no reconstruir, adicionalmente se establece el costo de reposición a nuevo a partir de la estimación del costo total para construir a precios de hoy, un bien semejante al del objeto asegurado.

Partiendo del principio de velar por el apropiado aseguramiento de los bienes del estado, en este caso representado en los inmuebles del Instituto, para el servidor público sería acertado asegurar los inmuebles con base en el reporte del avalúo comercial, el cual incluye el valor de reconstrucción de los inmuebles a precios vigentes del mercado. Es por esta razón que para determinar el valor base a los efectos del seguro, siempre se sigue el criterio de reconstrucción.

Por lo cual y como Entidad del Estado del orden nacional tiene dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismo evidenciándose la obligatoriedad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses y salvaguardar los bienes y valores mediante la adquisición de amparos en una póliza

de seguros, que para el efecto de una reposición y/o reconstrucción a nuevo del bien asegurado para este evento los edificios se asegure de manera adecuada.

Sin embargo, una vez prorrogado los contratos, los avalúos sirven como insumo para verificar las eventuales variaciones que pueden tener los inmuebles y proceder a efectuar los ajustes que correspondan a los valores actualmente asegurados.

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD:

Con las anteriores explicaciones, se mantiene y configura la existencia de un presunto daño al patrimonio del Estado en cuantía estimada de ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil noventa y un pesos (\$144.261.091) porque no está debidamente justificada y no era necesario celebrar y pagar el contrato 194 de 2019, con la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá, cuyo objeto fue el avalúo comercial de los bienes inmuebles, sumado a esto no había posibilidad de actualizar contablemente estos bienes por cuanto la norma no lo establece de esa forma, y el valor en libros contables de los bienes inmuebles es información base para contratar con las compañías de seguros.

Hallazgo Nro. 02. BIENES CONSUMIBLES Y SISTEMAS DE COSTEO PARA EL CONTROL SEGUIMIENTO DE LOS MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO.

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública



El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: “4.1. Características fundamentales. 4.1.1 Relevancia 4.1.2. Representación fiel. 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros. 6.4.1. Selección de la información

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes Características

- a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y
- c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En la revisión del cumplimiento de los principios o criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en los estados financieros del Instituto Nacional de medicina legal y Ciencia Forenses, encontramos que la Entidad no ha implementado un sistema de costeo; así mismo, no tiene definidas las metodologías para calcular los costos y clasificar las erogaciones realizadas en las diferentes etapas que se presentan cuando se adquieren elementos químicos como los reactivos, insumos y otros elementos de laboratorios.

De acuerdo con la prueba realizada partiendo de los registros en los Estados Financieros y los reportes por movimientos de almacén en el Sistema de Información Administrativa y Financiera "SIAF", iniciando con el ingreso al almacén de los consumibles, grupos 1-15 y 1-20 elementos químicos, elementos de laboratorio, se observa las situaciones a continuación relacionadas:

- Diferencias en los saldos a 31-12-2019, en la subcuenta 151405 Materiales reactivos y de laboratorio, generándose sobreestimaciones de \$87.235.763, afectando la subcuenta 311001 Resultados del ejercicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 02. BIENES DE CONSUMO

Información documental Aplicativo SIAF - Almacén			
	Grupo 1- 15	ELEMENTOS QUÍMICOS	465.954.667,32
	Grupo 1-20	INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS DE LABORATORIO	5.521.078.729,62
			5.987.033.396,94
Información estados Financieros 31-2-2019			
		Materiales reactivos y de laboratorio	6.074.269.159,97
Diferencias presentadas en bienes de consumo			-87.235.763,03

- En el desarrollo llevado por la entidad del sistema SIAF no se pueden determinar las fechas de vencimiento de materiales y reactivos de laboratorio.
- El uso del sistema SIAF dado por la Entidad no permite establecer análisis históricos de consumo en los almacenes por las diferentes regionales como: suroccidente, norte, occidente, noroccidente, sur, nororiente, como tampoco se evidenciaron informes y/ o reportes de las regionales.
- No se evidenciaron reportes e informes en las dependencias de: Grupo de gestión de bienes e inventarios, como tampoco en el Grupo contables de costos, y gestión financiera; por parte de los diferentes laboratorios que tiene el Instituto: Genética, biología, balística,

lofoscopia, toxicología, estupefacientes, evidencia de traza, metrología; que permitan establecer y controlar el consumo de los materiales una vez salen (comprobante de egreso almacenes) de los diferentes almacenes regionales.

- Una vez salen los materiales reactivos e insumos de laboratorio del almacén, se pierde la trazabilidad en el aplicativo SIAF, sin conocerse su uso.
- El responsable de almacén no conoce inconsistencias relacionadas con la calidad de los materiales reactivos e insumos de laboratorio adquiridos, toda vez que en caso de darse este tipo de novedades, es el supervisor quien directamente se entiende con el proveedor para la garantía de los mismo. Es decir, en caso de cambio del producto, el almacén no tiene conocimiento de cómo se dio dicho procedimiento.

Siguiendo con la evaluación una vez salen los materiales reactivos y de laboratorios, se realizó una prueba con el grupo nacional de ciencias forenses sede Bogotá - laboratorio de toxicología, observándose los siguiente:

- El laboratorio una vez recibe los insumos, registra en hojas Excel, los materiales y procede a dar un número interno de referencia, con la finalidad de conocer cuando se agotan, los clasifica en hojas Excel como: MATERIAL DE REFERENCIA NEVERA, MATERIAL DE REFERENCIA AMBIENTE, MATERIAL DE REFERENCIA PLAGUICIDAS, MATERIAL DE REFERENCIA AMPOLLA, en las cuales se observa en una de sus columnas denominada “Fecha expiración” que esta registra fechas vencidas que datan del año 2004 y siguientes, como también otros registra “Sin dato”.

La entidad argumenta que la mayoría de los materiales de referencia no se descartan, así se encuentren vencidos.

- El Grupo Nacional de ciencias forenses una vez se adquiere el elemento, no tiene esa trazabilidad, puesto que esta empieza es en los laboratorios, donde no se evidenciaron informes de la frecuencia y uso de los consumibles.
- Cada Regional es responsable de su laboratorio y son quienes hacen los requerimientos de solicitud del material, sin que se puedan comparar los registros de uso y las cantidades en stock.
- No se evidenciaron informes, que permitan comparar la cantidad pruebas realizada contra los consumos de reactivos y materiales de laboratorio a fin de establecer si hay pérdidas o desperdicios

- No hay datos estadísticos de la rotación y utilización de los materiales e insumos.
- Del material de referencia que preparan soluciones de trabajo en los laboratorios, el instituto de medicina legal le coloca un número de lote, y fecha de vencimiento, donde se observa que este producto no tiene valor económico, es de uso interno en los laboratorios, y no se evidenciaron reportes.
- No se evidenciaron informes del stock de inventarios que existen en los diferentes laboratorios.
- No se evidenciaron hojas de ruta de los materiales.
- El mecanismo utilizado para determinar si un reactivo ya se terminó, lo identifican con colores en hoja Excel.
- No se tiene un procedimiento estándar para conocer con qué inventarios en los laboratorios se cuenta, no hay herramienta sistemática para el control y seguimiento de los mismo.

Así mismo, según el informe de auditoría interna de la vigencia 2019, respecto al manejo de reactivos insumos empleados en los laboratorios, registra las siguientes inconformidades:

- No se conservan registros de la verificación de reactivos críticos...
- No es posible identificar el número del lote...
- No se diligencia el registro de inventario para todos los reactivos que se utilizan en los ensayos.
- No se evidencia el rótulo de apertura para los reactivos...utilizados durante atestiguamiento del instructivo operación y funcionamiento de los analizadores genéticos...

Esto denota debilidades en el control y seguimiento en los diferentes laboratorios que tiene el Instituto para el manejo de reactivos e insumos a nivel nacional.

Lo anterior denota la falta de un sistema de costeo, los lineamientos de asociación de costos y gasto incurrido, el seguimiento y control de los consumibles no es el apropiado, lo que genera incumplimiento con la normatividad contable contenida en el régimen de contabilidad pública, Resolución No. 193 de 2016 - Control interno; procedimiento institucional DG-M-I-087 Manejo de reactivos e insumos empleados en el laboratorio, DG-M-I-113-V6-113 manejo de materiales de referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen herramientas tecnológicas implementadas para el registro y reporte permanente de los elementos del costo, la carga administrativa y financiera se incrementaría de manera considerable a nivel nacional, lo cual complicaría aún más la situación de disponibilidad de recursos y dificultades en el proceso de la información.

Para la conciliación de bienes en bodega, se requiere reconstruir todos los movimientos de almacén y de contabilidad para establecer de manera clara y detallada el origen de la diferencia de los saldos contables frente al informe detallado de existencias a diciembre 31 de 2019, presentado por el almacén a nivel nacional en esas dos agrupaciones.

Para realizar esa comprobación, se requieren 10 días adicionales de tiempo para obtener resultados concretos, teniendo en cuenta que el software de almacenes presenta deficiencias en los reportes por lo cual se hace necesario hacer manualmente los movimientos para confirmar las cifras.

En este momento se están llevando a cabo ajustes en la pantalla de ingreso de bienes con el Grupo de Informática, para incorporar la fecha de vencimiento al momento de elaborar el comprobante de Ingreso. Este reporte se encuentra dentro de los ajustes de la pantalla de ingreso de bienes, que se viene efectuando con el Grupo de Tecnologías de la Información.

Ante las limitaciones del SIAF, el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicaciones diseñó juntamente con los laboratorios, una herramienta complementaria que permite tener un control de las cantidades de existencias de reactivos e insumos en los laboratorios, a la cual se han solicitado los ajustes para que permita emitir los informes financieros necesarios para registrar los costos y gastos acordes con la realidad cronológica en que suceden.

En cuanto a las condiciones técnicas de los elementos e insumos de laboratorio, cuando se presentan deficiencias de los productos, el personal calificado en el uso y administración en los laboratorios es el encargado de efectuar el control y solicitar cambios y garantías con los proveedores ya que el Almacenista no necesariamente tiene las competencias para esta función y le es asignada a los encargados del control y supervisión de los contratos.

Al respecto se hace la claridad que la finalidad de este archivo en Excel no es conocer cuando se agotan, sino llevar el inventario de materiales de referencia, dado que manejamos materiales controlados y es una obligación que

controlemos el inventario de las sustancias controlada por el Fondo Nacional de Estupefacientes, los cuales nos han dado el aval de este manejo.

En cuanto a las fechas de expiración desde el 2004, esto denota que los materiales no se eliminan ya que conservan las características para hacer los análisis. En cuanto a los materiales sin datos, corresponden a materiales con más de 20 años de adquiridos, cuando aún no era obligación colocar fechas de vencimiento o reanálisis a los productores de materiales.

En los inventarios se puede observar frascos del mismo elemento vencidos y no vencidos, los dos se utilizan uno para caracterizar o identificar y el otro para cuantificar.

Al respecto, cada laboratorio, anualmente, define sus necesidades, con base en los inventarios que manejan en sus libros Excel y lo que se tiene en los almacenes. Sin embargo, la demanda de materiales va ligada a la casuística y a al número de casos que lleguen. Por ejemplo, ante una muerte en donde el médico sospeche de intoxicación por alguna sustancia, el laboratorio puede hacer análisis preliminares utilizando los materiales con lo que cuenta, pero si la evidencia en los equipos de alta tecnología revela que corresponde a una sustancia que no se tiene en el inventario, esta sustancia se debe adquirir para el siguiente periodo anual, para poder cerrar el caso. Y puede suceder que sea la única vez que se utilice ese material, pero esa es la misión institucional ayudar a la administración de justicia y esclarecer la causa y manera de muerte.



Como indicó más arriba, el instituto tiene la base de datos de los análisis que realiza y los informes que genera y los insumos que adquiere para un año, de forma que, si tiene la forma de establecer prueba realizadas/insumos adquiridos.

En cuanto a desperdicios son los que normalmente surgen después del análisis o remanentes que una vez salen de un frasco no se pueden devolver para evitar contaminaciones y por buenas prácticas de laboratorio. Cada laboratorio clasifica sus desechos para el descarte seguro en la ruta sanitaria. Sin embargo, el instituto no descarta o elimina materiales de referencia, así estén vencidos y tampoco descarta reactivos por fechas de vencimiento. Es posible, que por cambios tecnológicos se cambien de reactivos, lo cual es poco frecuente.

Me permito aclarar que los stocks de los materiales de referencia se llevan en hojas Excel, ya que además son exigencia para el ente de control de sustancias controladas.

Se aclara que se está implementando una herramienta sistemática, para el control de inventarios en los laboratorios, denominada SIFMELCO, está en pruebas con el laboratorio de genética.

Los hallazgos de auditoría se dan por el incumplimiento de requisitos internos documentados en los procedimientos o requisitos de las normas 17025 o 17020, con las que estamos acreditados, lo cual significa que están implementados, pero que el laboratorio al cual se le encontró el hallazgo no está diligenciado oportunamente los registros, este hallazgo es específico de genética y allí se evidencia que están trabajando el módulo de SIFMELCO que es el sistema que se tiene para registrar el consumo de reactivos.

Es evidente que aún se tienen falencias, pero la institución está tomando las medidas para subsanar lo referente al control de inventarios de reactivos e insumos en los laboratorios. Sin embargo, es de anotar que el instituto tiene documentado el manejo de reactivos e insumos con el procedimiento DG-M-I-087 y manejo de material de referencia DG-M-I-113, para el manejo en los laboratorios, y que se están haciendo pruebas con el laboratorio de genética para proceder a la sistematización.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Examinada la respuesta de la entidad, dando como resultado el aceptar que se tienen debilidades y se están tomando las medidas para subsanar lo referente al control de inventarios de reactivos e insumos en los laboratorios, que es efectivamente lo que se les está observando; y pese a que cuentan con los Procedimientos de manejo de reactivos e insumos DG-M-I-087 y manejo de material de referencia DG-M-I-113 documentados no es lo que se les está cuestionando.

Además de lo anterior se levantó por parte del equipo auditor, el acta de visita especial Nro. 01 de fecha 22 de septiembre de 2020 al almacén general para inspeccionar física y documental y levantamiento de una muestra seleccionada de bienes de consumo y devolutivos, donde se corrobora inconsistencias, incoherencias y fallas en el sistema SIAF que tiene el Instituto para sus procesos de activos.

Hallazgo Nro. 3 Subcuenta 190604 avances y anticipos entregados

Política contable del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establece:

Política contable numeral 3.8 Anticipos y Avances Entregados. Esta política contable incluye el reconocimiento, medición y revelación de los valores entregados en forma anticipada que realiza el INSTITUTO y que se

encuentran pendientes por legalizar y el tratamiento de los reembolsos por incumplimiento o cambios. Dentro de esta política se encuentran el manejo de los siguientes avances y anticipos entregados por el INSTITUTO, sin limitarse a: Anticipos y Avances entregados por Viáticos y/o Gastos de viaje a funcionarios y a Contratistas. Anticipos y Avances entregados a Proveedores, para adquisición de bienes o servicios

De acuerdo con revisión realizada a la subcuenta Subcuenta 190604 avances y anticipos entregados, se pudo evidenciar:

1. A 31-12-2019 en la ejecución del contrato 257-SG-2016 con el Consorcio Integral 2016 por valor de 2.918.146.017, cuyo objeto es “Renovación integral de la morgue de la Dirección Regional Bogotá del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses” del cual se giró un anticipo a la Fiduciaria Bogotá de \$675.970.093 el 10 de enero de 2017 el cual no han sido amortizado de acuerdo a la forma pactada y a las actas de avance de obra Nos: 01 y 02 de 2017, 03, 04, 05. 06. 07. 08. 09. 010, 011, y 012, de la vigencia 2019; las cuales suman \$ 213.664.128, observándose que existe sobreestimación de la subcuenta 190604 avances y anticipos entregados y subestimación en la subcuenta 161501 construcción en curso por \$145.776.067

Cuadro Nro. 03. Contrato 257-SG-2016 Consorcio Integral 2016

Actas de avance obra	Amortización del Anticipo
Acta 1 del 24 de febrero al 11 de abril de 2017	21.664.737,74
Acta 2 del 9 de octubre al 8 de noviembre de 2017	11.417.134,41
Acta 3 del 1 al 28 de febrero de 2019	725.624,07
Acta 4 del 1 al 31 de marzo 2019	371.152,62
Acta 5 del 1 al 31 de abril 2019	1.778.499,18
Acta 6 del 1 al 31 de mayo 2019	7.828.004,89
Acta 7 del 1 al 31 de junio 2019	14.409.350,42
Acta 8 del 1 al 31 de julio 2019	9.693.558,06
Acta 9 del 1 al 31 de agosto 2019	2.060.745,99
Acta 10 del 1 al 30 de septiembre 2019	7.977.885,03
Acta 11 actualización precios 2019	5.241.740,11
Acta 12 del 1 al 31 diciembre 2019	130.495.696,08
Total	213.664.128,60
Valor del Anticipo 30% Contrato 257-SG-2016	675.970.092,68

Fuente: cuadro control de pagos

Además, en la manejo y ejecución de este contrato se observa que no se está aplicando lo establecido en la política contable que dispone: “Presentación en los estados financieros: - Estado de Situación Financiera el INSTITUTO clasificará y presentará los anticipos y avances como Otros Activos en la denominación de Anticipo y avances entregados, según el concepto relacionado: Anticipos y Avances entregados a Proveedores: Se presentarán las partidas como corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, en caso contrario, se clasificarán como no corrientes”. Ya que pese a que es un anticipo girado hace más de 3 años, con actas de aplazamiento, suspensión, prorrogas, se reconoció y reveló en los Estados financieros como Activo Corriente.

Siguiendo con la revisión del manejo del anticipo del Contrato 257 de 2016, se evidencia lo siguiente:

- El Contrato se estableció: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Numeral 2. *“El contratista al finalizar la obra deberá presentar a la interventoría un informe que incluya: numeral 2.5. Informe de liquidación de la Fiducia de manejo de inversión del anticipo con los soportes respectivos, extracto de la fiducia y reporte de consignación de los rendimientos financieros”*
- Así mismo, la Cláusula 5.- Conformación del Patrimonio Autónomo-Conforman el Patrimonio Autónomo; Numeral 5.4. del contrato de fiducia establece:


“Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo de acuerdo con lo indicado en el contrato estatal y el plan de inversión y utilización de anticipo y siempre que dicha disposición haya sido debidamente comunicada a la fiduciaria por el interventor y /o supervisor de la entidad estatal “

- En el informe de rendición de cuentas del contrato de fiducia mercantil de administración Fiduciaria Bogotá, sin fecha; sin embargo, hace alusión que es el informe del periodo del 1 de enero de 2017 al 8 de enero de 2020, donde registra lo siguiente: *“Los rendimientos en los fondos de inversiones colectiva cuyo detalle se verifica en el anexo No. 5, los cuales de enero de 2017 al enero de 2020 fueron de \$37.180.559”.*

De los anteriores documentos se observa que dentro del contrato no se estableció la periodicidad del reintegro de los rendimientos generados en el anticipo, como tampoco se evidencio informes del control y seguimientos de los mismos por parte del supervisor y/o interventor, también que la Fiduciaria Bogotá consignó la totalidad de los rendimientos generados del 1 de enero de

2017 al 8 de enero de 2020, hasta el mes de febrero de 2020, es decir tres (3) años después.

Los rendimientos generados por la fiduciaria Bogotá GG 2465, desde enero de 2017 hasta diciembre de 2019, por valor de \$37.180.560, no fueron reconocidos al cierre de la vigencia 2019, generando una subestimación en la subcuenta 133601 SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS – Reintegros de Tesorería y su subestimación de la subcuenta 480201 intereses sobre depósitos en instituciones financieras.

2. De la revisión del Anticipo entregado a Proveedores contrato Nro. 259-SG-2016 con manufactura de Grandes cocinas, por valor de \$910.267.277 que tenía por objeto: “Adquisición, instalación y puesta en servicio de elementos para transporte y almacenamiento de cuerpos para la sala de necropsias de la dirección Regional Bogotá del INMLCF”; el día 13 de enero de 2017, se giró un anticipo por \$212.472.413, el cual se encuentra totalmente amortizado, cuando la realidad económica del mismo según las actas de recibo y entregas de los bienes y servicios, al cierre de la vigencia 2019; **faltaba por amortizar la suma de \$40.180.006; lo anterior** genera una subestimación en la subcuenta 190604 avances y anticipos entregados y sobrestimación en subcuenta 311001 Resultado del Ejercicio.

La anterior situación inobserva lo establecido en las políticas contables del instituto, debilidades en el control de los anticipos, falta de coordinación entre los Grupos Nacionales de Gestión Financiera, contabilidad y de costo, y contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a la amortización de anticipos a nombre de Consorcio Integral, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene legalizado hasta el 31 de diciembre de 2019 las actas de avance No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Las actas No. 9 a 13 tomadas por la Contraloría, corresponden a reserva presupuestal y se radicaron y tramitaron en el transcurso de la vigencia 2020, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

Como soporte de lo indicado se anexa la relación de actas tramitadas (Anexo 1 – Observación 3), y cada una de las diecisiete (17) actas debidamente suscritas por el contratista, la interventoría y los miembros de control y vigilancia del Instituto en donde se observa la amortización del anticipo en cada una de ellas tal como lo dicta el contrato (Anexos 2 a 18 – Observación No. 3).

En cuanto a la clasificación del anticipo en activo corriente o no corriente, conformidad con las condiciones contractuales, el anticipo originalmente se debía amortizar en un lapso no mayor a 12 meses, por lo cual se considera de corto plazo y por ende se debe clasificar como corriente. Las circunstancias sobrevinientes, de carácter imprevisto no condicionaban a que el anticipo quedará como un avance para obra a largo plazo, en nuestro criterio se asimila a una cuenta por cobrar a corto plazo que entra en mora y no por esto se debería reclasificar como largo plazo y lo que correspondería era una posibilidad de castigo de los saldos lo cual no se da por las garantías otorgadas y las situaciones presentadas en la ejecución del contrato.

Frente a lo correspondiente al encargo fiduciario nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

Con relación al encargo fiduciario, la fiducia se constituye en un patrimonio autónomo, conformado por los recursos y rendimientos, los recursos una vez se giran salen del patrimonio del ente estatal y no se registran como inversiones, ni como fideicomisos, figuran en la cuenta 190604 como anticipos, al liquidarse el patrimonio autónomo los excedentes financieros son girados directamente a la Dirección del Tesoro Nacional y se constituyen en un reintegro si corresponde a vigencias anteriores y el efecto patrimonial en el Instituto en este caso es cero teniendo en cuenta lo anterior consideramos que el procedimiento actual es correcto, no obstante se debe revisar las condiciones contractuales frente a los periodos de giro de los rendimientos, observando que estos son reinvertidos por la misma fiducia y están generando intereses finalmente reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional. 

Frente a la observación de la Contraloría referente al reintegro de los rendimientos generados por el anticipo nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

La cláusula QUINTA del contrato de obra 257-SG-2016 cuyo objeto es la Renovación Integral de la Morgue de la Dirección Regional Bogotá del INMLYCF establece: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO le pagará al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, previa radicación de la(s) factura(s) con las respectivas actas de recibo a satisfacción expedidas por el (los) supervisor (es) del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, así: a) En treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato como anticipo, previa aprobación de la garantía única por parte del Instituto, el cual será consignado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo

que deberá constituir el contratista en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posteriores a la firma del contrato y para su manejo se debe tener en cuenta la “Minuta del contrato de Fiducia Mercantil” elaborada por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, aplicando las reglas establecidas en el pliego y señaladas en la Ley.

El PARÁGRAFO TERCERO de la mencionada cláusula indica: “Los intereses que se generen en el manejo del anticipo por parte de la Entidad Fiduciaria o Patrimonio Autónomo deben ser consignados al Tesoro Nacional y su control estará a cargo el Grupo de Gestión Tesorería del Instituto”

Por su parte dentro del contrato de Interventoría del contrato para la Renovación Integral de la Morgue de la Dirección Regional Bogotá del INMLYCF en su cláusula séptima “ DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS”, su literal b) Indica: “La interventoría velará por la correcta utilización del anticipo del contrato de obra. Para tal efecto dicho anticipo será manejado en una fiducia, cuyas solicitudes de desembolso serán efectuadas por el contratista y aprobadas por la interventoría.”

Como puede observarse y tal como lo indica la Contraloría dentro del contrato de obra y dentro del contrato de Fiducia no quedó indicado la periodicidad con la que se debían consignar los rendimientos producidos por el Encargo Fiduciario, razón por la cual los intereses solamente fueron consignados por la Fiduciaria Bogotá hasta la liquidación de la fiducia.



Ahora bien, aunque efectivamente los intereses debieron consignarse al finalizar cada una de las vigencias a) se dio cumplimiento a lo establecido en los contratos de obra e interventoría y b) los rendimientos fueron consignados en el Tesoro Nacional por parte de la Fiduciaria Bogotá a la liquidación del encargo Fiduciario sin que se hubiese hecho uso de ellos para la ejecución de las obras. Consideramos importante la observación por lo cual a partir de la vigencia 2021 para todos aquellos contratos que tengan anticipo se especificará que sus rendimientos deben consignarse anualmente. Sin embargo no se debe olvidar que la ejecución del contrato estaba prevista para la vigencia 2017 por lo cual no fue incluida precisión alguna frente a la devolución de los intereses producto del anticipo.

Los intereses consignados en el Tesoro Nacional ascienden a la suma de treinta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos (\$37.248.446,47) como se muestra en el Anexos 19 - Observación 3. Sin embargo la liquidación de los mismos la Fiduciaria Bogotá la efectuó mensualmente desde enero de 2017 hasta enero de 2020 tal como se muestra en las páginas 6, 7 y 8 del documento de

rendición final de cuentas de la Fiduciaria Bogotá incluido en el Anexo 20 – Observación 3.

Frente a lo correspondiente al saldo del anticipo del contrato 259-SG-2016 a cargo de Manufactura de Grandes Cocinas, se amortizó contablemente la totalidad del anticipo antes de la terminación del contrato, por interpretación errónea al tramitar un pago sobre la adición del contrato que no amortizaba anticipo, en 2020 se realiza el ajuste contable respectivo como medida de corrección a los saldos reales del contrato quedando el anticipo a la fecha pendiente por amortizar por valor de \$40.180.006.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Lo que expone el Instituto no desvirtúa lo observado, por cuanto el Saldo del reporte auxiliar por tercero a 31-12-2019 del contratista Consorcio Integral 2016 es de \$608.082.031 y la amortización registradas en las actas hasta el 31 de diciembre de 2019 asciende a \$213.664.128 como se muestran en el cuadro precedente. Ahora veamos respecto a lo observado de los reintegros de los rendimientos generados en el anticipo, es aceptado.

Al punto No.2. se confirma con el siguiente argumento de la entidad: “se amortizó contablemente la totalidad del anticipo antes de la terminación del contrato, por interpretación errónea al tramitar un pago sobre la adición del contrato que no amortizaba anticipo, en 2020 se realiza el ajuste contable respectivo como medida de corrección a los saldos reales del contrato quedando el anticipo a la fecha pendiente por amortizar por valor de \$40.180.006”.

Hallazgo Nro. 04. Conciliación de Operaciones Recíprocas a 31-12-2019.

Resolución 193 de 2016 Las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

El Instructivo Nro. 001 del 17 de diciembre del 2019, dispone en el numeral 2.3.3 lo siguiente:

Numeral 2.3.3. Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de Operaciones Recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la Conciliación que debe efectuarse en el último corte.

De la consolidación de los saldos de las operaciones y transacciones recíprocas con corte a 31 diciembre de 2019, se evidencia, las siguientes situaciones:

- El Área Metropolitana de Bucaramanga reportó por concepto de sobretasa ambiental la suma de \$3.064.502, la Corporación autónoma regional de Santander por concepto de tasas la suma de \$4.243.930, y el Instituto las reportó en las subcuentas 512001 Impuesto Predial Unificado.

De otra parte, el Distrito Bogotá reportó por concepto de tasas la suma de \$5.225.000 que fueron reportadas en la subcuenta 511159 Licencias. Lo anterior generando subestimaciones en las subcuentas 512010 tasas.

- La E.S.P. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. reportó intereses de mora por \$10.134.823, de igual manera las E.S.P. Empresas Municipales de Cali E.I.C.E reportó \$8.618.523; generando subestimación en la subcuenta 512017 Intereses de Mora por valor de \$18.753.346 y sobreestimación en la subcuenta 511117 Servicios Públicos.

El Departamento del Atlántico reportó bienes entregados sin contraprestación por \$98.540.223, a la pregunta a la entidad argumenta: “Almacén Regional en Barranquilla emitió comprobante de ingreso de elementos al almacén por valor de \$62.571.025 por concepto de donaciones registradas en la cuenta 442808 Donaciones.” De lo que se observa que hubo bienes que no ingresaron al almacén en cuantía de \$35.969.198, lo que genera subestimaciones en las subcuentas 442808 Donaciones y subcuenta 311001 Resultado del Ejercicio.

Lo anterior debido a las debilidades en la conciliación de los valores reportados como operaciones recíprocas a la Contaduría General de la Nación CGN, por el Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sí reportó a la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga y Alcaldía de Bogotá como entidades recíprocas.

Respecto de la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga, este reporte se hizo con cargo a la cuenta IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del Código 5.1.20.01, de acuerdo con la traza contable de la obligación 50019, por valor de 4.032.240 y el soporte externo (factura de impuesto predial No. 201901201902000009506700), la sobretasa de impuesto predial está

parametrizados al mismo rubro presupuestal en SIIF y por lo tanto automáticamente llegan al mismo código contable.

A 31 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses registró el pago efectuado a la Corporación Autónoma Regional de Santander en la cuenta **LICENCIAS** del Código 5.1.11.59, el cual no hace parte de las reglas de eliminación definidas por la Contaduría General de la Nación. El Auto SAA 00204-19 de la Corporación Autónoma Regional de Santander establece pago por concepto de seguimiento a la licencia ambiental del permiso de aguas residuales. Adjuntamos copia del citado auto y obligación SIIF 291319, como soporte de la traza contable de este registro.

En relación con los intereses de mora, se verificaron todos los pagos de 2019 realizados a la ETB y no se identificaron intereses por ese monto, de tal forma que no se cuenta con un soporte adecuado para determinar si verdaderamente corresponde a intereses de 2019 y establecer el origen.

Para el caso de los bienes recibidos de la Gobernación del Atlántico, estos ascienden a la suma de \$62.571.025, los cuales según documentos de ingreso a bodega, se reconocieron como Donación en el Código contable 4.4.28.08, código que para la fecha de cierre 31 de diciembre de 2019, no hace parte de las reglas de eliminación definidas por la Contaduría General de la Nación y tanto no se reporta como cuenta recíproca.

En cuanto a la diferencia de \$35.969.198 corresponde a obras de mantenimiento al auditorio, cambios de cielo raso, mantenimiento pisos, sistema eléctrico, entre otros, servicios que no son objeto de ingreso a bodega, las obras recibidas, los documentos (contratos, actas y/o facturas correspondientes) no fueron reportados al Grupo Nacional de Gestión contable y de costos, por lo cual no es posible su registro ya que las cuentas recíprocas no son soporte para registro y clasificación de transacciones contables.

Solo hasta que las entidades hayan efectuado la transmisión de información a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, se pueden establecer las entidades y los rubros que son objeto de conciliación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Lo argumentado por el Instituto que “Al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sí reportó a la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga y Alcaldía de Bogotá como entidades recíprocas, no corresponde a los hechos económicos que lo originan como tampoco se puede escurar indicando que son registros automáticamente que llegan al mismo código contable.

Respeto a lo argumentado de los intereses de mora, no es aceptable por cuanto la entidad debe en cada uno de los trimestres identificar conjuntamente con el tercero recíproco las cifras reportadas.

Por otro lado, lo referente a los bienes recibidos de la Gobernación del Atlántico, donde la entidad argumenta que no debe reportarse como Operación Recíproca, dicha afirmación no se acepta, por cuanto debe dar cumplimiento al Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019 numeral 2.3.1 Obligatoriedad y consistencia de los reportes de operaciones recíprocas; sumado a esto son hechos económicos realizados entre Entidades del Estado. Además, debe tener en cuenta que el Departamento del Atlántico reportó bienes entregados sin contraprestación al instituto por \$98.540.223.

Hallazgo Nro. 05. Recursos entregados en Administración - CONVENIO ICETEX 2013-0541 y CONVENIO ICETEX 2015-0154.

El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: “4.1. Características fundamentales.4.1.2. Representación fiel.

Resolución Nro. 193 de 2016, mediante la cual reguló el control interno contable en las entidades del sector público de la Contaduría General de la Nación.

Revisados los convenios:



- ICETEX fondo en administración 541 de 2013, para el desarrollo del proyecto C-510-803-4 FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO FORENSE A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA FORENSE Y LA CAPACITACIÓN EN EL INMLCF, NACIONAL en virtud del cual se han girado recursos por \$594.318.424;
- ICETEX- Fondo en administración 154 de 2015 del proyecto C-2901-0800-15-0-2901022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO FORENSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL, en virtud del cual se han girado recursos por \$2.639.491.025, los cuales se encuentran en ejecución y en los que se evidenciaron las siguientes situaciones.

1. En los Informes presentados por el ICETEX se presentan las siguientes situaciones:

- El INFORME DE GESTIÓN CUARTO TRIMESTRE 2019- 121810 registra un saldo disponible de \$ 194.344.448,
 - El INFORME DE GESTIÓN CUARTO TRIMESTRE 2019 FONDO 121850 registra un saldo disponible de \$37.117.444; lo que difiere de lo reportado en los estados financieros en la subcuenta 190801 Recursos entregados en administración por valor de \$264.332.003, generándose una sobreestimación de \$32.870.112 y subestimación de la cuenta 310901 utilidad o excedentes acumulados- corrección de errores periodo contable anterior.
2. Revisados en los informes del ICETEX del 1 de enero de 2019 al 31 diciembre de 2019, los gastos (egresos a proveedores) realizados esa Entidad se evidencia lo siguiente:
- Del convenio 541 de 2013 se pagaron \$10.044.153 y del convenio 154 de 2015 la suma de \$271.447.938, para un total de \$281.492.091; que según lo reconocido en la subcuenta 510803 Capacitación bienestar y estímulos fueron \$275.007.559, generándose una subestimación de \$6.484.532 en dicha subcuenta, afectando los resultados del ejercicio subcuenta 311001.
3. Realizada la trazabilidad por trimestre de los ingresos por rendimientos financieros de la vigencia 2019, se genera una subestimación en la subcuenta 480232 Rendimientos sobre recursos entregados en admón., por \$1.825.130, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro Nro. 04.
Subcuenta 480232 Rendimientos sobre Recursos Entregados en Admón. ICETEX

Informes ICETEX	Convenio 154 de 2015	Convenio 541 de 2013	Total, rendimientos
1o. trimestre	593.701	2.462.586,00	3.056.287,00
2. Trimestre	1.068.813	2.674.121,00	3.742.934,00
3. Trimestre	538.216	2.640.733,00	3.178.949,00
4. trimestre	1.163.356	2.384.090,00	3.547.446,00
Total rendimientos según informe ICETEX	3.364.086	10.161.530	13.525.616
Total rendimientos reconocidos			11.700.486
Menor valor reconocido en los E.F			1.825.130

4. En la trazabilidad realizada por trimestre de los gastos por comisiones de la vigencia 2019, se genera una sobrestimación en la subcuenta 580237 comisiones por \$3.189.514, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 05.
Trazabilidad Subcuenta 580237 Comisiones sobre Recursos Entregados en Admón.
ICETEX

Informes ICETEX	Convenio 154 de 2015	Convenio 541 de 2013	Total comisiones
1o. Trimestre	7.000.000	39.672,00	7.039.672,00
2. Trimestre	0	1.210.802,00	1.210.802,00
3. Trimestre	16.100.000	41.405,00	16.141.405,00
4. trimestre	0	386.102,00	386.102,00
Total rendimientos según informe ICETEX	23.100.000	1.677.981	24.777.981
Total Comisiones reconocidos			27.967.495
Menor valor reconocidas en los E.F			-3.189.514
Fuente: Informes Icetex vigencia 2019			

5. El instituto no tiene reconocida la cartera de créditos en virtud del convenio 154 de 2015, por valor de \$6.423.235, generando una subestimación en la cuenta 131701 Servicios educativos afectando la subcuenta 310901 utilidad o excedentes acumulados- corrección de errores periodo contable anterior, en igual cuantía.
6. Según comprobante contable Nro. 7535 del 28 de febrero de 2019, fueron reconocidos \$100.000.000, acreditando la subcuenta 240102 Proyectos de inversión. A la pregunta a la subdirección contable, responde; *"El comprobante es para corregir el registro contable automático realizado por el giro de los recursos según comprobante 2762 de fecha 18 de febrero de 2019 adjunto. Lo anterior por que la parametrización en las tablas de SIIF se encuentra de esa manera y aquí corresponde no a cancelación de una cuenta por pagar si no un traslado a recursos entregados en administración"*. Lo que observa que la corrección se hizo antes del reconocimiento del giro.
7. Los comprobantes contables Nros: 10871, 32830 de 2016; 20620, 20621 de 2017, en su descripción registra rendimientos financieros, los cuales fueron afectados en la subcuenta 510130 Capacitaciones Bienestar estímulos, observándose una inconsistencia en la información financiera de vigencia anteriores.
8. En la vigencia 2015, se giró a la Fundación Universidad las Américas, la suma de \$6.423.235, como apoyo educativo a la persona identificada con la C.C, 38.260.593 para la Especialización en Gerencia de Talento Humano en dos (2) semestres, terminando 16 de abril de 2016. Se observa que, a la fecha no ha sido condonada la deuda, y tampoco se encontraron los

- documentos que soporten porque después de tres (3) años, no se ha cumplido con el periodo y parámetros establecidos para la condonación.
9. Del total de recursos girados al convenio estímulos de investigación - ICETEX 2013-0541, el instituto tiene \$194.344.447, sin adjudicar a oferentes; esto teniendo en cuenta que el último giro al ICETEX fue realizado el 24 de octubre de 2016; es decir que hace tres (3) años el ICETEX tiene estos recursos; lo que denota deficiente ejecución de estos recursos entregados en administración.
10. Al preguntar a la entidad: ¿A que corresponde el valor deducido por concepto de Subsidios en el Convenio ICETEX 2015-0154? esta responde:

“..Se encuentra estipulado en la **cláusula segunda- Finalidad del Fondo**: El fondo estará destinado a facilitar la formación y capacitación de los servidores públicos del instituto para el fortalecimiento de las competencias laborales que facilite el cumplimiento de sus funciones, mediante la financiación para la participación en programas de educación continua, o educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal, formación avanzada o de posgrado en Colombia y en el exterior a través de créditos condenables o contraprestación de servicios de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento operativo del Fondo”.

De esto se observa que esta cláusula no hace mención a la aplicación de subsidios no está estipulado como tal en este convenio para el desarrollo del Plan Institucional de capacitación; así mismo se observa que los gastos por concepto de subsidios por valor de \$47.982.306, fueron aplicados en vigencias 2016, lo que indica que en las siguientes vigencias es decir 2017, 2018, 2019, el ICETEX no aplicó deducciones por este concepto y no se evidencia las razones por las cuales no se continuó con esta modalidad.

Lo anterior obedece a deficiencias en la supervisión y seguimiento en la ejecución de los recursos por parte de la Subdirección de investigación científica, contraviniendo los principios de eficiencia, y economía, deficiente ejecución de saldos disponibles sin adjudicar en los convenios, aplicación de la Resolución 193 de 2016 Control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las partidas conciliatorias establecidas en estos puntos, se dan por falta de oportunidad en el reporte de los documentos internos y externos fuente de información de los registros contables, los cuales como en estos casos se registran en periodos siguientes y no en el cual se tramitan realmente por cuanto se allegan cuando los periodos contables ya se han cerrado por parte de SIIF, de manera que se registran posteriormente.

En cuanto al reconocimiento de cartera en la ejecución de los Convenios con ICETEX, el Instituto no constituye cuenta por cobrar por este tipo de cartera, pues la misma corresponde a derechos que deben ser reflejados en la información contable del Fondo que administra el ICETEX; por constituir una contabilidad separada de la del Instituto de Medicina Legal. En este caso se da un manejo similar al de los fideicomisos y sería susceptible de registro en el momento en que se liquide el convenio si aún quedan saldos.

La obligación presupuestal 95219 del día 4 de febrero de 2019 no generó traza contable pues se registró en SIIF con atributo 40. El recurso asignado por la Dirección del Tesoro Nacional por valor de \$100.000.000, a través de la Orden de Pago 23082619 del 14 de febrero de 2019 debitó el código contable del pasivo 240102-proyectos de inversión contra el código de Operaciones Interinstitucionales del ingreso 470510-Inversión; por lo que fue necesario reclasificar posteriormente el 28 de febrero de 2019 de forma manual, el saldo contrario a su naturaleza acumulado del pasivo que se generaba, reversándolo y llevándolo al código 190801-Recursos en administración, por lo cual realizados los ajustes se refleja de manera correcta la situación presentada

Se adjuntan los documentos mediante los cuales se registró el movimiento del convenio con el ICETEX por el giro de los recursos (Obligación, pago, ajuste).

Pendiente respuesta escuela puntos 8,9,10,11- a la fecha no se ha recibido respuesta de la Escuela – SIC.

ANALISIS DE LA RESPUESTA



La entidad no da respuesta a cada uno de los puntos del 1 al 10, observados, y su respuesta general no desvirtuó lo comunicado, por tanto se mantiene en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 06. Control y seguimiento en aplicativo Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF de los bienes adquiridos por el Instituto.

El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: “4.1. Características fundamentales.4.1.2. Representación fiel.

Resolución Nro. 193 de 2016, mediante la cual reguló el control interno contable en las entidades del sector público de la Contaduría General de la Nación.

A. En la verificación in situ, el Instituto actualmente registra los movimientos y lleva el control de los bienes adquiridos en el aplicativo SIAF (Sistema

Integrado Administrativo y Financiero), que tiene más de 20 años de uso; el cual es fuente única y base para producir la información contable registrada en SIIFNACION; razón por la cual se procedió hacer unas pruebas selectiva de los bienes allí registrados, realizándose una trazabilidad de entradas, salidas, sus vidas útiles, depreciaciones, actualizaciones, mejoras, estado de los bienes, bajas, hoja de vida de los equipos, deterioros; de lo que se evidencia las siguientes fallas en el aplicativo SIAF:

- No permite generar informes históricos de saldos.
- No consolida saldos a nivel nacional, la consolidación se hace manualmente en hojas Excel
- No está calculando las depreciaciones con base en la vida útil de los bienes.
- No registra mejoras, actualizaciones, deterioros
- No hay interconexión de la entrada y salidas de los bienes de consumo y devolutivos utilizados en los laboratorios.
- Se genera inconsistencias en los saldos de almacén que son la base para conciliar con saldos en contabilidad.
- No genera reportes necesarios para la toma de decisiones
- Los reportes generados difieren de los registros contables
- Hay bienes devolutivos registrados con dobles placas,
- No hay valoraciones de los bienes tanto de consumo como devolutivos.

B. Por otra parte, en la confrontación de la información del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019, de las cuentas de Propiedad Planta y Equipo y otros activos con el valor discriminado de los bienes reportados en los inventarios del almacén aplicativo SIAF, estos difieren, debido a las situaciones a continuación descritas.

1. En una inspección física en la instalaciones del almacén general nivel central, se procedió a verificar la información registrada en el aplicativo en las cuentas 1655 Maquinaria y equipo, 1660 Equipo médico y científico, 1665 equipo muebles y enseres, 1670 equipo de comunicación y computación, 1675 Equipo de transporte y 1680 Equipo de Comedor y cocina; las cuales registran diferencias las cuales la entidad justifica indicando que: *“se debe a los bienes que se encuentran en comodato, a donaciones, u ajustes pendientes”*, tal como se registra en el cuadro.

Cuadro Nro. 6
Información reportada en Estado de Situación Financiera O. Información Almacén SIAF

Cuenta	Saldo inventarios SIAF Almacén	Saldo información contable SIIFNACION	Mayores y menores valores reportados	Explicación Entidad
1655	6.104.105.376	6.095.453.576	8.651.800	Elementos en Comodato que Contabilidad los tiene registrados en Cuentas de orden
1660	67.222.843.407	65.427.771.103	1.795.072.304	Elementos en Comodato que Contabilidad los tiene registrados en Cuentas de orden
1665	9.639.893.083	9.659.058.657	-19.165.574	Elementos en Comodato que Contabilidad los tiene registrados en Cuentas de orden. Del centro de costos 778 de Bquilla, salida en Dic. 2019 \$56,233,610 pendiente de soportar, este V/R debió quedar como saldo de Inventarios en Dic 2019. - La salida No. 3 del C.C. 173 Medellín de enero de 2020 fue registrada por Inventario. En Dic 2019
1670	23.628.460.000	23.825.832.167	-197.372.167	Elementos en Comodato que Contabilidad los tiene registrados en Cuentas de orden. -Donaciones hechas en Medellín que estaban físicamente, pero A xii 31-2019 no se había producido documento de entrada en SIAF por V/R de \$ 532,037,547, la entrada se produjo en Feb 2020 con la entrada 13
1675	8.342.990.483	8.213.287.483	129.703.000	Elementos en Comodato que Contabilidad los tiene registrados en Cuentas de orden
1680	817.669.246	812.965.746	4.703.500	Elementos en Comodato que Contabilidad los tiene registrados en Cuentas de orden

Fuente: SIAF y Estados Financieros

2. Se procedió a verificar la cuenta Depreciación acumulada de los bienes, información esta que difiere de los reportado en el informe contable del SIIFNACION; al preguntar a la entidad esta responde: *“corresponde a depreciaciones de figuran en SIAF, estas fueron recalculadas y el software está en proceso de actualización”*. Donde se observa una incertidumbre en los valores reportados como depreciaciones, más aún cuando son calculados y llevados en hoja Excel y estos difieren de los registrado en SIAF.

Cuadro Nro. 7

Subcuenta	Saldo inventarios SIAF Almacén	Saldo información contable SIIFNACION	diferencias bienes en servicio
168504	-2.189.041.738,74	-2.138.311.568,10	-50.730.170,64
168505	-46.079.602.070,40	-33.819.397.860,90	-12.260.204.209,50
168506	-6.317.682.403,06	-6.646.847.555,52	329.165.152,46 \$
168507	-16.081.797.450,28	-12.828.822.675,00	-3.252.974.775,28
168508	-5.177.104.394,06	-3.648.948.386,58	-1.528.156.007,48
168509	-639.185.200,79	-499.450.113,59	-139.735.087,20
	-76.484.413.257,33	-59.581.778.159,69	-16.902.635.097,64

Fuente: SIAF y Estados Financieros

- C. El instituto adquirió según factura 1226 y 1227, en virtud del contrato 259 de 2016, tres (3) Cuartos refrigerados para carro automatizado rotatorio vertical por un valor total de \$177.482.892; al hacer la inspección física en el almacén general; el almacenista responde:

“No fueron ingresados por corresponder a infraestructura de obra civil y considerados como un cerramiento aislado de las paredes de los cuartos fríos”.

De lo anterior se observa: que la entidad no efectúa un estudio de la naturaleza y funcionalidades de este bien, para determinar si efectivamente corresponde a los criterios que se identifican como propiedad planta en cumplimiento a los criterios de reconocimiento establecido en el numeral 10.1 de 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, generando una subestimación en la subcuenta 163502 Bienes muebles en bodega.

“Los equipos que por naturaleza reúnen las características necesarias para considerarse como inmuebles por destinación, en cumplimiento de los artículos Nro. 655 y 658 del Código Civil Colombiano, que puedan relacionarse como adiciones y mejoras y que son utilizadas en el desarrollo de las actividades administrativas u operativas de la entidad, se reconocerán como un mayor valor del bien en las respectivas subcuentas de la cuenta 1640- EDIFICACIONES. La Entidad deberá definir las políticas de depreciación aplicables en tales circunstancias. Los equipos que por su naturaleza no se determinen como bienes inmuebles por destinación, deben ser registrados en la subcuenta que corresponda a la cuenta del Grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, de acuerdo con el fin al cual se encuentre asociado”

- D. En la inspección documental de Almacén General, según el sistema SIAF, realizada en el mes de septiembre de 2020, se encuentra relacionado el equipo denominado CROMATOGRAFO LIQUIDO por \$3.367.700.000 relacionado en bodega de almacén, el cual físicamente no se encontraba en el almacén, sino ya había sido retirado para colocarlo en servicio en el laboratorio de toxicología; por lo cual se observa que pese a que ya había sido retirado del almacén no contaba con el documento denominado: *“Comprobante de Egreso- salida de Bienes del Almacén General”*, generando una sobrestimación de la subcuenta 163502 Equipo médico y científico y subestimación de la subcuenta 166002 Equipo de laboratorio.
- E. Prosiguiendo en el análisis de una muestra selectiva de los equipos en bodega del almacén general, se observa que existen equipos de han sido

adquiridos en vigencias anteriores, lo cuales han permaneció por más de un año, en bodega almacén, sin que se coloquen en servicio de uso, como se muestra en el cuadro:

Cuadro Nro. 8
Muestra de equipos que han permanecido por más de 12 meses en Bodega de almacén

REF. SIAF	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALOR TOTAL	Ingreso Bodega almacén
3458	TERMOMETROS DIGITAL	1.200.600	Marzo 6 de 2012
11107	BAÑOS TÉRMICOS CONTROLADOS	8.932.000	junio 12 de 2007
11890	PRENSA MANUAL (QUICK PRESS) PARA FTIR	3.076.320	febrero 19 de 2008
12823	RECIPIENTE DE MOLIENDA EN ACERO INOXIDABLE	9.976.000	Diciembre 30 de 2011
16611	MICROPIPETA MULTICANAL VOLUMEN DE 1 A 10UL	2.549.302	Septiembre 23 de 2016
16611	MICROPIPETA MULTICANAL VOLUMEN DE 1 A 10UL	1.299.084	Septiembre 1 de 2014
16961	EQUIPO DE VENTILACIÓN ASISTIDA BULLARD	14.263.465	abril 9 de 2015
18152	BASCULA PESA CADÁVERES	22.270.850	Noviembre 21 de 2017
7058	TRANSFERPIPETA VOLUMEN VARIABLE	571.157	mayo 17 de 2013

Fuente: SIAF

F. Análisis de revisión de Otros activos – Intangibles

Se procedió a verificar la información de las subcuentas 197007 Licencias y 197008 software, y se observa que la entidad no clasifica los activos intangibles en las subcuentas correspondiente de acuerdo con la esencia de la transacción diferenciado las licencias de los softwares; además la diferencia que presenta; al preguntar, la entidad argumenta que corresponde a:

“Elementos registrados en la cuenta de Inservibles en SIAF Medellín, pero como SIIF no tiene esta cuenta se registraron en la cuenta de activo 1970

Cuadro Nro. 9
Información reportada en Estado de Situación Financiera O. Información Almacén SIAF

Subcuentas	Saldo inventarios SIAF Almacén	Saldo información contable SIIFNACION	mayores y menores valores reportados
197007 licencias	4.182.949.566	3.634.469.274	548.480.292
197008 software	2.343.606.968	2.887.956.303	-544.349.335
	6.526.556.535	6.522.425.577	4.130.957

Fuente: SIAF y Estados Financieros

G. Que el cálculo de las estimaciones de depreciaciones y amortizaciones de los activos se realizan en hojas Excel, donde se evidencia posibles riesgos

de errores en la digitación, ingreso de fórmulas que no correspondan, no hay cálculos automáticos, no se puede validar si la información es correcta; lo que genera incertidumbre en cuanto a las cifras de las PPYE, que asciende a \$254.959.080.968 según Estado de Situación Financiera al 31-12-2019.

Lo anterior por falta de un aplicativo que permita un adecuado seguimiento y control de los inventarios, falta de conciliación entre los grupos Nacionales de trabajo, lo que conlleva a registro de información inexacta los reportes no son confiables debido a que muchas se llevan en hoja Excel, lo que genera incertidumbre sobre cifras reportadas en los Estados Financieros.

RESPUESTA ENTIDAD

- A. El Software presenta deficiencias señaladas en las notas a los Estados Financieros. Se requiere la actualización o reemplazo para cumplir los requerimientos del nuevo marco normativo y para fines de control y administración de los bienes, compras, costos y gastos relacionados con los bienes devolutivos y de consumo ya sean propios o de terceros en poder de la Entidad.
- B. La justificación mencionada en el cuadro anterior es correcta, se tienen identificadas las partidas por comodatos y elementos registrados contablemente en la cuenta del activo como pendientes de legalizar y corresponden a transferencia del municipio de Medellín.

Respuesta Punto No. 2. Por lo anteriormente dicho y a raíz de la adopción del nuevo marco normativo para entidades del gobierno a partir del 1 de enero de 2018 el proceso de depreciaciones y deterioros no se maneja oficialmente en SIAF, los registros existentes son los históricos bajo el marco normativo precedente, por lo cual las cifras no son comparables a diciembre 31 de 2019. Los listados con las depreciaciones que se manejan provisionalmente en Excel, mientras se adecua la parte tecnológica para registrar en un software especializado, fueron enviados a solicitud de la comisión de la Contraloría. La adecuación del software es fundamental para el adecuado control de los bienes y generación de los cálculos de depreciaciones, amortizaciones, deterioro de bienes, adiciones y mejoras e información complementaria propia de la administración de los bienes.

- C. Al respecto, el registro contable estará definido por las propias condiciones del contrato, si son bienes que van adheridos e integrados al edificio se considerarán como obras y mejoras a la edificación considerando que están sustituyendo otros bienes que salieron de uso por efectos de la remodelación realizada.

- D. El equipo se encontraba en proceso de instalación y de adecuaciones; pero por la emergencia sanitaria se prolongó la instalación y puesta en funcionamiento; sin embargo ya se encuentra legalizada la salida de Almacén con el comprobante No. 896 de octubre 05 de 2020 (anexo Observación 9 literal D)
- E. **TERMOMETRO DIGITAL:** Se utilizarán una vez se encuentre en operación el cuarto de la central de evidencia y dos neveras de evidencias de la sala de necropsias. **BAÑOS TÉRMICOS CONTROLADOS:** Por cambio de tecnología se reintegraron al Almacén. Estos baños son húmedos y la tecnología cambió a baños secos. **PRENSA MANUAL:** Son prensas para elaborar tabletas de sustancias sólidas para identificar, las cuales se mezclan con bromuro de potasio para hacer el análisis en equipos infrarrojos (FTIR) del laboratorio de estupefacientes y evidencia traza. En su momento se adquirió para reemplazar la prensa que estaba en uso en el laboratorio en caso de desgaste. Por cambio de tecnología estos elementos ya no se utilizan, porque el sólido se introduce directamente al equipo sin tener que elaborar tableta. **RECIPIENTE DE MOLIENDA EN ACERO INOXIDABLE:** Son elementos de Genética que se utilizan para pulverizar huesos y el laboratorio los solicita cuando el recipiente que está en uso sufra desgaste y halla lugar al cambio. Estos equipos son de uso nacional. **MICROPIPETA MULTICANAL- TRASFERPIPETA VOLUMEN VARIABLE:** Elementos reintegrados por los laboratorios por cambio de tecnología. **EQUIPO DE VENTILACIÓN ASISTIDA:** hace parte de la dotación de la sala necropsia, una vez entre en servicio se efectuará la salida de Almacén. **BÁSCULA PESA CADÁVERES:** Esta asignada a la Sala de Necropsias, pendiente de hacer salida de almacén para su instalación.
- F. Para la presente vigencia se reclasificarán los intangibles entre las cuentas de software y licencias según corresponda, de conformidad con la información suministrada por el área encargada del control y administración de estos rubros.
- G. Provisionalmente se manejan estos cálculos en Excel, no teniendo por ahora otra herramienta disponible, lo cual es prioritario para eliminar los riesgos mencionados por la comisión visitadora de la Contraloría.

No obstante, la información en Excel en cuanto a los cálculos es susceptible de confirmación teniendo en cuenta que se cuenta con la fecha de adquisición de cada uno de los bienes, la vida útil y el porcentaje diario de depreciación de cada uno de los activos ya sean de mayor cuantía (2 SMMLV) o de menor cuantía, (Menor a 2 SMMLV), los cuales se deprecian 100% con la entrada al almacén.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Acorde con lo explicado por la entidad en cada uno de los literales observados, se confirma y mantiene en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 07. Reconocimiento Subcuenta 166002 Equipos médicos y científico en servicio.

Procedimiento del INMLCF DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS EN SERVICIO Código: DG-A-P-009 DE FECHA 20-09-2020.

Resolución 193 de mayo 05 de 2016, Expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

La política contable determina: Según lo dispuesto en Resolución 776 del 11 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, el Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios es la dependencia encargada del control y custodia de los elementos catalogados como Propiedad Planta y Equipo o Devolutivos y los catalogados como consumibles, para esto contará con el almacén general por medio del cual se registran los ingresos y salidas de los elementos en mención a través de la herramienta tecnológica de apoyo.

De una muestra documental tomada del inventario en servicios de los equipos de las subcuentas 166002 Equipo de laboratorio, a cargo del grupo Nacional de gestión Servicios técnicos Especializados S se encontraron las siguientes situaciones:

1. Los equipos relacionados en el cuadro se encuentran fuera de servicio por:
-Daño en la bomba turbo molecular, - Equipos en proceso de baja, - Equipo se encuentra guardado en el área de Histotecnología de la Regional Bogotá, está en proceso de baja; lo que genera una sobrestimación de la subcuenta 166002 Equipo de laboratorio, y subestimación de la subcuenta 163708 en cuantía de \$2.248.094.735 y 168505 Depreciación acumulada en cuantía de 1.358.944.283.

Cuadro Nro. 10
Relación cuenta 166002 Equipos Médico y Científico, fuera de servicio

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	Placa INTERNA- No. De INVENTARIO	FECHA INGRESO	VALOR UNITARIO	DEPRECIACIÓN
G.REG,CIENCIAS FORENSES - D,R,NORTE	SISTEMA CROMATOGRAFIA DE GASES	306689	31/12/2016	390.340.00 0	76.998.575
G.REG,CIENCIAS FORENSES - D,R,SUROCCIDENTE	CROMATÓGRAFO LÍQUIDO	205020	19/01/2012	520.851.13 5	272.269.580
GRUPO DE TOXICOLOGIA FORENSE - D,R,BOGOTÁ	CROMATÓGRAFO LÍQUIDO CON ESPECTROMETRÍA DE MASAS HPLC-MS	24014	29/03/2007	636.020.00 0	533.443.624
GRUPO DE TOXICOLOGIA FORENSE - D,R,BOGOTÁ	SISTEMA DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE MUESTRAS	30187	10/08/2010	210.661.80 0	130.090.876
G.REG,CIENCIAS FORENSES - D,R,SUROCCIDENTE	SISTEMA DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE MUESTRAS	204753	10/06/2010	210.661.80 0	132.399.498
G,DE EVIDENCIA TRAZA - D,R,BOGOTÁ	ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO	26797	15/05/2008	279.560.00 0	213.742.130
				2.248.094.7 35	1.358.944.283

Fuente: Inventario en servicios- Grupo Nacional Gestión Servicios Técnicos Especializados

- Los equipos de laboratorio relacionados en el cuadro, se encuentran para mantenimiento correctivo, es decir se encuentran en proceso de reposición, no se ha conseguido soportes y repuestos, esa ha sido la dificultad para colocarnos nuevamente en funcionamiento; lo que genera una sobrestimación en la subcuenta 166002 Equipo de laboratorio y subestimación de la subestimación de la subcuenta 163606 PPYE en mantenimiento.

Cuadro Nro. 11
Relación Subcuenta 166002 Equipos Médico y Científico, pendientes repuestos para su funcionamiento

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	Placa INTERNA- No. De INVENTARIO	FECHA INGRESO	VALOR UNITARIO
G,NAL,GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIAL	SISTEMA TIPO CASCADA DE APLICACIÓN SUBCRÍTICA DE CO2 R134A,	39715	23/07/2016	437.244.600
G.REG,CIENCIAS FORENSES - D,R,OCCIDENTE	ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO	503022	17/11/2004	69.612.655

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	Placa INTERNA- No. De INVENTARIO	FECHA INGRESO	VALOR UNITARIO
G.REG,CIENCIAS FORENSES - D.R,OCCIDENTE	CROMATÓGRAFO DE GASES MOD,6890	502156	9/08/2002	172.516.800
TOTAL				679.374.055

Fuente: Inventario en servicios- Grupo Nacional Gestión Servicios Técnicos Especializados

- Al solicitar información del funcionamiento del equipo relacionado en el cuadro la se observa que la entidad no tiene información de su estado actual.

Cuadro Nro. 12
Subcuenta 166002 Equipos Médico y Científico, sin información

DEPENDENCIA	DESCRIPCION	Placa INTERNA- No. De INVENTARIO	FECHA INGRESO	VALOR UNITARIO	DEPRECIACIÓN
G.REG,CIENCIAS FORENSES - D.R,NORORIENTE	CROMATOGRAFO DE GASES	407032	23/01/2016	174.139.200	45.101.258

Fuente: Inventario en servicios- Grupo Nacional gestión Servicios técnicos Especializados

- Se encontró que la entidad maneja para sus equipos dos (2) números de placa de inventarios, que al preguntar argumentan: “Una es placa interna y la otra es placa externa”; lo que evidencia que hay doble codificación, cuando el número de inventario debe ser único para cada equipo. A continuación, se relaciona la muestra tomada.

Cuadro Nro. 13
Relación equipos de laboratorio con dos (2) números de placa de inventario

Nombre del Equipo	Marca	Modelo	No de Serie	Placa / No de Inventario
TERMOCICLADOR (2)	APPLIED BIOSYSTEMS	PCR SYS 2720	.272S7102550	26565 10694
TERMOCICLADOR (3)	APPLIED BIOSYSTEMS	PCR SYS 2720	.272S7101604	26566 10695
TERMOCICLADOR	APPLIED BIOSYSTEMS	VERITI	299022395	26850 11039
TERMOCICLADOR (4)	APPLIED BIOSYSTEMS	PCR 9700	805S8222818 Nva serie 805S9160889	27434 11435
TERMOCICLADOR (7)	APPLIED BIOSYSTEMS	PCR 9700	805S8230730	27435 11436
UNIDAD ROBÓTICA SEMIAUTOMATIZADA	BSD ROBOTICS	BSD 600/DUET	8066	27293 11354
Espectrómetro de masas con plasma acoplado inductivamente. (ICP-MS)	Thermo	X SERIES II	1072C	9953 - 24570

Nombre del Equipo	Marca	Modelo	No de Serie	Placa / No de Inventario
ANALIZADOR GENETICO	APPLIED BIOSYSTEMS	ABI PRISM 3130XL	21272-012	28716

Fuente: Inventario en servicios- Grupo Nacional Gestión Servicios Técnicos Especializados

- Al confrontar la información del equipo relacionado en el cuadro, se observa que en la información contable se encuentra reconocido el equipo denominado “UNIDAD ROBÓTICA AUTOMATIZADA PARA EXTRACCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y MONTAJE DE MIX-PC con el número de placa de inventario 27433” y según relación de inventario existen dos (2) equipos en diferente ubicación y diferentes características de identificación.

Cuadro Nro. 14
Relación Equipos de Laboratorio con igual placa y/o número

Nombre del Equipo	Marca	Modelo	No de Serie	No de Inventario	Ubicación
Robot Freedom EVO	TECAN	RO-EVO-75	810000531	27433	GENÉTICA
UNIDAD ROBÓTICA	TECAN	FREEDON EVO	SIN	27433	AMPLIFICADOS

Fuente: Inventario en servicios- Grupo Nacional Gestión Servicios Técnicos especializados

- Revisado el registro contable de la trazabilidad de la subcuenta 166002 Equipo médico y científico en el aplicativo SIAF del equipo denominado *Espectrómetro de masas con plasma acoplado inductivamente. (ICP-MS)* adquirido en fecha 09/04/2007, marca Thermo, serie X SERIES II, por valor de \$ 1.049.800.000”; se observa que registra dos (2) números de inventario el 24570 y el 9953, además revisando la hoja de vida del citado equipo, se da apertura a partir del 24 diciembre de 2009, en la vigencia 2010, el reporte registra el equipo como “No apto”; en el 2011 los reportes relacionan “ajuste electrónico”, el ICP-MS se deja en vacío y ese mismo día el reporte 5200 registra cambio de partes sintonización; en 2012 se instala módulo de gases y se hace ajuste electrónico; en el 2013, el reporte registra cambio de versión de la LM14038 a LM14039; entre el 2015 y 2019 hay una serie de mantenimientos preventivos, correctivos donde no se detalla acerca de lo que se le realizó al equipo. Denotando debilidades en el control y seguimiento de su funcionamiento, el cual se lleva de forma manual.
- Al Preguntar por las evaluaciones y análisis de los indicios de deterioro de los equipos, la entidad responde mediante correo del 9 de octubre de 2020 lo siguiente:

“Las Unidades organizacionales de Gestión Administrativa, Servicios Técnicos, Transportes, Tecnologías de la Información y telecomunicaciones son los encargados de verificar si alguno de los bienes de acuerdo con el control que llevan, cuyo costo de adquisición sea superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes tiene pérdida por deterioro. El Grupo Nacional de Gestión Contable y de costos no ha recibido ningún reporte relacionado con deterioro de bienes por equipos de alta tecnología, o de transportes que tengan esos valores de compra”.

De las anteriores situaciones, se concluye que la realidad de los bienes del Instituto difiere en ocasiones a los registros contables, en las estimaciones dadas respecto a su vida útil, las adiciones, reparaciones, las inversiones para una mejor capacidad productiva no se ve reflejada en la valorización de los bienes.

Así mismo Grupo Nacional de Bienes e Inventarios no recibe de forma oportuna la información de las diferentes áreas técnicas y/o especializadas para realizar los registros pertinentes, no se cuenta con el concepto técnico de las dependencias responsables. Falta de conciliaciones entre los diferentes Grupos Nacionales involucrados en los procesos de control y seguimiento de las PPYE.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Punto 1. Gran parte de los bienes de la Entidad son de alta tecnología y pueden presentar daños en su uso, esto no indica que se deban de dar de baja de manera inmediata, necesariamente deben ser evaluados y sometidos a reparación y mantenimientos que pueden ser de carácter ordinario o extraordinario, sino es posible su arreglo y puesta en funcionamiento y se clasifican como inservibles siguen el proceso normal para baja, previo concepto técnico y posterior reintegro a bodega y reclasificación de estado bueno a inservible.

Mientras no se surta todo el proceso los bienes continúan su depreciación normal y con la reclasificación a inservible se deteriora por el 100% del valor en libros (VR. HISTÓRICO – DEPRECIACIONES). Igualmente, en estos casos particulares se requiere hacer seguimiento y documentar si realmente no están en servicio, cuando salieron de servicio porque si fue en la presente vigencia y son para dar de baja esta se dará en el presente año.

Este equipo tiene tecnología vigente y está fuera de servicios por que requiere de un repuesto para su puesta en funcionamiento, el cual está incluido en el proceso de adquisición mediante contrato 0166-SG-2020, contrato que se encuentra en proceso de legalización.

A estos equipos se les emitió concepto técnico para baja y la dependencia ya los devolvió al almacén general.

En proceso de elaboración de concepto técnico para iniciar proceso de baja, hemos demorado el concepto porque el técnico especialista en el tema (José Antonio López) a la fecha tiene restricciones de movilidad por protección especial para persona con especial vulnerabilidad ante un posible contagio por COVID 19, no se ha podido programar viaje a la sede para hacer la verificación del estado del equipo.

Estamos a la espera del concepto técnico del representante de la marca en Colombia, el cual nos indicará la obsolescencia del equipo.

Punto 2. Igual al punto 1 de esta observación, el proceso que se sigue es el normal para establecer si se reparan o se sigue proceso de baja en los casos que aplica.

Equipo que se encuentra en proceso de reinstalación para la puesta en funcionamiento por la remodelación de la Sala de necropsias de la Regional Bogotá.

Estamos en espera de que nos envíen la cotización de los repuestos, el cual nos informan de manera verbal puede estar por encima de los cien millones de pesos (\$100'000.000), de lo cual por costo beneficio estaríamos enviando el concepto técnico una vez contemos con la cotización.



En proceso de elaboración de concepto técnico para iniciar proceso de baja, hemos demorado el concepto porque el técnico especialista en el tema (José Antonio López) a la fecha tiene restricciones de movilidad por protección especial para persona con especial vulnerabilidad ante un posible contagio por COVID 19, no se ha podido programar viaje a la sede para hacer la verificación del estado del equipo.

Punto 3. Equipo en funcionamiento, se encuentra en garantía, no se había relacionado porque nuestro listado algunos laboratorios lo relacionan solamente cuando sale de garantía.

Punto 4. El aplicativo siaf, tiene para la identificación de los bienes dos (2) números de placa: una interna y otra externa, como se puede observar en el pantallazo del Siaf. (Anexo Observación 10 Punto 4), por lo cual se venía utilizando una placa física externa; luego a partir del año 2014 y con el fin de manejar una placa única, se estableció identificar los bienes con la placa que genera el aplicativo siaf, denominada placa interna. Actualmente los elementos tienen fijado únicamente la placa Interna. Los equipos del cuadro anterior poseen las dos placas, debido a que son bienes que ingresaron antes del

2014. La placa externa no se eliminó de esos equipos con el fin de conservar su historia.

Punto 5. Se aclara que el bien ROBOT FREEDOM EVO hace parte de la Unidad Robótica y por lo tanto tiene el mismo número de placa, como se muestra en la descripción del equipo generado por el siaf. (Anexo Observación 10 punto 5)

Punto 6. El aplicativo siaf, tiene para la identificación de los bienes dos (2) números de placa: una interna y otra externa, como se puede observar en el pantallazo del Siaf. (Anexo Observación 10 Punto 4), por lo cual se venía utilizando una placa física externa; luego a partir del año 2014 y con el fin de manejar una placa única, se estableció identificar los bienes con la placa que genera el aplicativo siaf, denominada placa Interna. Actualmente los elementos tienen fijado únicamente la placa Interna. Los equipos del cuadro anterior poseen las dos placas, debido a que son bienes que ingresaron antes del 2014. La placa externa no se eliminó de esos equipos con el fin de conservar su historia. Gran parte de los bienes de la Entidad tanto de alta y de intermedia tecnología, así como los equipos electromecánicos que tienen uso continuo es normal que presenten daños en su uso, además considerando que este equipo es único en el Instituto, razón por la cual se requiere se encuentre en condiciones de uso de manera continua para realizar los análisis, dadas la cantidad de solicitudes de la autoridad.

Punto 7. El deterioro de los bienes es contemplado cada vez que se evalúa un equipo de valor de adquisición se clasifica como inservible, en ese momento se deteriora por el valor en libros. Una vez se dan de baja desaparecen estas partidas contra la cuenta baja de bienes, valor que es disminuido tanto por la depreciación acumulada como por el valor llevado al gasto como deterioro.

Los bienes en 2018 y 2019 que han sufrido daños se han reparado y continúan con su vida útil normal, en cuanto a mejoras o adiciones que aumenten la vida útil del equipo no se tienen conocimiento ni soporte alguno por lo cual no se tienen registros relacionados en los Estados Financieros de la Entidad.

En el nuevo software que entre en funcionamiento, es indispensable la creación de estos campos y la lista de chequeo al final de año para la confirmación de su estado de uso normal o alterado por hechos que generen deterioro, para tener evidencia válida al respecto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad corrobora en sus respuesta los puntos 1 y 2 que tiene los equipos para conceptos técnicos, otros para iniciar la baja; en el punto 3 no da

respuesta a lo que se le observa; al punto 4 argumentan que los equipos que ingresaron antes del 2014 poseen placa interna y placa externa y que la externa no se eliminó para que se conservara su historia, situación que no se acepta por cuanto los equipos deben identificarse con una única placa y/o número de inventario. Siguiendo con el punto 5, la entidad no da respuesta a lo observado; respecto al punto 6 no se da respuesta a lo observado; y finalmente al punto 7, los argumentado difiere de lo informado en el correo de fecha 9 de octubre de 2020. Por lo expuesto se mantiene lo observado

Hallazgo Nro. 08. Donación realizada por el Municipio de Soacha, reconocida como Ingresos diferidos por Ingresos diferidos por transferencias condicionadas.

El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: “4.1. Características fundamentales. 4.1.1 Relevancia 4.1.2. Representación fiel.

6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y
- c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.



El instituto reconoció en sus Estado de situación financiera al 31-12-2019, la donación efectuada por Municipio de Soacha de un predio tal como consta en el certificado de tradición y libertad de fecha 26 de enero de 2017 así: “Donación Medicina legal lote de terreno”, en la contrapartida subcuenta 299002 Ingresos diferidos por trasferencias condicionadas por valor de \$644.739.526, de lo que se observa:

Pese a que la escritura pública Nro. 5034 del 23 de diciembre de 2016 determina en su cláusula Quinta Obligaciones de las partes- Obligaciones del Donatario: a) destinar única y exclusivamente el bien para la construcción del proyecto Dirección seccional Cundinamarca Unidad básica Soacha del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, en un plazo máxima de 36 meses contados a partir dela entrega material del bien inmueble”; no hay contraprestación económica, ni plazos para cancelación del inmueble, como tampoco está estipulado la devolución del inmueble en caso de

incumplimiento; lo que genera una sobreestimación en los pasivos subcuenta 299002 Ingresos diferidos por transferencias condicionadas por valor de \$644.739.526

Según oficio Nro. 20192000082191 del 30 de octubre de 2019, la Alcaldía Municipal de Soacha indica que se realiza la entrega formal del bien inmueble con el fin de que se adelanten las obras de estudios y diseños y posterior obra civil.

La anterior situación también genera falta de inicio de las obras civiles, correspondientes a las obligaciones pactadas; e inobservancia del Catálogo de cuentas del Marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a la situación contable al 31 de diciembre de 2019:

En lo relacionado con el registro contable realizado para el cierre de vigencia año 2019, efectivamente se reconoce la donación del lote de Soacha como "Propiedad Planta y Equipo" de la entidad, evaluándose la existencia de estipulación de tipo condición con observancia en la Escritura Pública en su cláusula QUINTA, la cual establece:

... "OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL DONATARIO a) Destinar única y exclusivamente el bien para la construcción del Proyecto Dirección Seccional Cundinamarca Unidad Básica Soacha del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrega material del bien inmueble..." (subrayado fuera del texto original).



Ahora bien, considerando que dicha cláusula estipula concretamente un tiempo límite para la finalización de dicho proyecto interpretándose que es una estipulación condicionada de conformidad con lo establecido en el marco técnico para entidades de gobierno capítulo de ingresos recibidos sin contraprestación:

... " Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo..."

Por lo anterior, considerando que la cláusula quinta de la Escritura de Donación no establece únicamente estipulación de tipo restricción dada por la destinación y uso exclusivo del bien donado, sino que de manera expresa establece la estipulación de tipo condición la cual está dada por la fijación del plazo límite para finalización de dicho proyecto (36) meses.

En este orden de ideas, de acuerdo con el marco conceptual aplicable para entidades de gobierno se determina que las transacciones, sucesos entre otros deben ser reflejadas de tal forma que transmitan su esencia económica en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de Relevancia y Representación fiel, así como también establece que para la determinación de si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, debe evaluarse la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta debe primar cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

Considerando lo anterior, el reconocimiento como ingreso en los estados financieros se realizará en la medida que el Instituto cumpla con las condiciones asociadas en la cláusula QUINTA de la Escritura Pública de la donación vigente y por tanto no daría lugar a una sobreestimación del pasivo reconocido inicialmente.

Respecto a la gestión adelantada por el Instituto de Medicina Legal para llevar a cabo las obras civiles:

Es importante aclararle al grupo auditor que el predio donado por la Alcaldía de Soacha está previsto para desarrollar la sede del Instituto de Medicina Legal en el Departamento de Cundinamarca, pero previo a la construcción deben desarrollarse los estudios y diseños técnicos para luego proceder con la construcción como tal.

En virtud de ello durante los primeros meses de la vigencia 2019, se estableció la posibilidad de desarrollar la primera y segunda fase del proyecto de Soacha, correspondiente a la inscripción y desarrollo de los Estudios y Diseños del proyecto de Soacha por el Sistema General de Regalías de la Gobernación de Cundinamarca.

Para tal efecto se realizaron reuniones con el personal encargado de la Gobernación para la formulación de proyectos contando adicionalmente con los profesionales especialistas en regalías. Luego de superada la primera fase del proyecto que consiste en la presentación de la necesidad del proyecto y su posibilidad de que entrara a formar parte de las regalías de la Gobernación, de manera interdisciplinaria fue efectuada a) la formulación del proyecto en la plataforma SPGR del Sistema General de Regalías y b) se procedió a

establecer los estudios requeridos, el alcance de cada uno de ellos y los entregables con los que se elaboraría el estudio de mercado.

Para tal efecto fueron efectuadas tres (3) entregas por parte del Instituto a la Gobernación de Cundinamarca en las que no solamente fueron requeridas cotizaciones adicionales (mínimo tres por cada estudio) si no que por solicitud del Ministerio de Hacienda fue modificado el esquema para solicitar las cotizaciones debiendo realizarse no por producto entregado si no estableciendo el personal y sus dedicaciones en el tiempo para cada diseño requerido.

La entrega final fue realizada por el Instituto la primera semana de Julio de 2019, con el cual la Gobernación preparó la presentación para el OCAD Centro-Oriente, el cual es la organización encargada de revisar los proyectos y aprobarlos para la asignación de los recursos.

Mediante Acuerdo 091 del 31 de julio de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Centro Oriente en su artículo 2, viabilizó, priorizó y aprobó con recursos del Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado “Estudios y Diseños para la Construcción de la Sede de Medicina Legal en el Departamento de Cundinamarca” con código BPIN 2019000050025 por la suma de \$ 904.521.100.

En el mes de octubre de 2019 el Instituto de Medicina Legal acepta la delegación como Entidad Pública Ejecutora del proyecto “Estudios y Diseños para la Construcción de la Sede de Medicina Legal en el Departamento de Cundinamarca” y designación para la contratación de la interventoría del proyecto. 

Al finalizar de la vigencia 2019 se emite la Resolución 0000859 del 4 de diciembre de 2019 por medio de la cual se incorporan los recursos del Sistema General de Regalías Bianaualidad 2019 – 2020 en capítulo presupuestal independiente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Iniciada la vigencia 2020 el OCAD Centro Oriente sitúan los recursos en el sistema SPGR requeridos para la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de los procesos de contratación de Estudios y Diseños y su interventoría, procesos que el Instituto desarrolló desde el mes de marzo y radica en la Secretaría General para contratación en el mes de mayo de 2020.

Se efectúan diversos ajustes en los requerimientos y los tiempos de ejecución y finalmente los contratos de estudios y diseños y la interventoría correspondiente son adjudicados la segunda semana de octubre de 2020 y legalizados los contratos al finalizar el mencionado mes.

Actualmente se trabaja en la aprobación de documentos previos requeridos para la suscripción del acta de inicio de los contratos, estimando su inicio la segunda semana de noviembre de 2020.

Los condicionamientos del Sistema General de Regalías tienen un gran número de etapas que deben surtirse para la inscripción, aprobación, incorporación de recursos, designación de responsables, situación de recursos, contratación y finalmente la ejecución, todos ellos surtidos de forma conjunta por el Instituto de Medicina Legal con la Gobernación de Cundinamarca o de forma independiente por parte del Instituto de Medicina Legal como fue la contratación de los diseños, estudios y su interventoría.

Una vez se culmine la realización de los estudios y diseños técnicos, se continuará la gestión cooperación interinstitucional con la Gobernación de Cundinamarca a fin de poder incorporar la fase final - fase 3, correspondiente a la construcción total de la obra, mediante el Sistema Nacional de Regalías de manera conjunta con los recursos que también se tienen ya programados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Instituto.

Por lo anterior nos permitimos precisar que a diferencia de lo observado por el equipo auditor, el Instituto de Medicina Legal ha desarrollado un sinnúmero de acciones y gestiones durante las vigencias 2019 y 2020 tendientes a llevar a cabo la segunda fase del proyecto que como se indicó corresponde a la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la construcción de la Sede de Medicina Legal en el Departamento de Cundinamarca la cual es la fase final del mismo.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Lo expuesto por la entidad, no desvirtúa lo que se le observa por cuanto la esencia del hecho económico es que Municipio de Soacha hizo entrega formal y material del bien inmueble, y pasó a ser propiedad del Instituto, no hay contraprestación económica, ni plazos para cancelación del inmueble, ni existe cláusula de una posible devolución del inmueble. Además, la entidad argumenta su respuesta en lo establecido en el Marco Normativo para entidades de Gobierno sin mencionar específicamente a que Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos se refiere.

Hallazgo Nro.09. Bienes en comodato reconocidos como activos contingentes en servicio

La Política Contable 3.11. determina: Acuerdos de Comodato- Propósito Esta política contable establece el reconocimiento, medición y revelaciones que deberá realizar *El INSTITUTO* para efectos de obtener su información

financiera referente a las transacciones derivadas de transferencias de bienes o recursos sin contraprestación, que realice la entidad. Las instrucciones contables detalladas en esta política contable deben ser aplicadas (pero no se limita) a las siguientes partidas: Bienes inmuebles recibidos y/o entregados en acuerdos de comodato, Bienes muebles recibidos y/o entregados en acuerdos de comodato.

Procedimiento Bienes en Bodega - Gestionar y controlar los elementos adquiridos por el Instituto, a través de las actividades y tareas definidas para el registro de las entradas, salidas a unidades organizacionales a nivel nacional.

Numeral 3.3. BIENES EN COMODATO: El Instituto puede actuar como comodante o comodatario, para su clasificación es necesario que las unidades organizacionales que gestionan el acuerdo definan la transferencia sustancial de riesgos y beneficios, así como la existencia de estipulaciones (restricciones y/o condiciones).

La Doctrina contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación mediante concepto Nro. 20162000023571 del 2 de junio de 2016- literal C. Tratamiento contable de los bienes recibidos en comodato. El reconocimiento contable de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato se realizará atendiendo la realidad económica de la entrega y los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal como se plantea en el Concepto Nro. 20162000023571, emitido por la CGN el día 02 de septiembre de 2016. Se señaló lo siguiente: “En desarrollo de un contrato de comodato, corresponde a las entidades participantes (comodante y comodatario) realizar de manera integral juicios profesionales para establecer la esencia económica subyacente de la transacción, independientemente de su forma legal, evaluando para ello, entre otros aspectos, el objeto del contrato, la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso, para establecer el procedimiento contable adecuado y garantizar el reconocimiento del recurso controlado.” 

De igual forma para efectos de establecer cuál de las dos entidades tiene el control del activo y por lo tanto reconocerlo en su situación financiera, se hace necesario que como mínimo: - Confirman si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo. - Establezcan qué entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo. - Definan qué entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo. - Verifiquen qué entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo. - Determinen si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo transferido.”

Revisados los bienes en Comodato según la información de los Estados Financieros al corte 31/12/2019, se observa que el instituto tiene reconocido

en contratos u acuerdos en comodato la suma de \$3.139.972.213 en la subcuenta 930617 Bienes recibidos en custodia PPYE, de lo cual se tomó para verificar una muestra de los equipos del grupo 2-04 correspondiente a equipo de laboratorios, que ascienden a 1.795.072.303, generando incertidumbre en las cuentas acreedoras en contra; de donde resulta las siguientes situaciones:

A. Contratos de Comodatos reconocidos en cuentas de orden acreedoras.

1. En el aplicativo sistema SIAF, del módulo no registra el número del contrato u acuerdo de comodato.
2. El sistema registra comodatos que datan de los años 2002, 2004, 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018; de los cuales no se evidencian los documentos que dan cuenta de transferencia sustancial de riesgos y beneficios a favor del Instituto identificando la existencia de estipulaciones (Restricciones o Condiciones), en este tipo de acuerdos, tal como lo determina la política contable.
3. Al no contarse con análisis y estudios por parte de la oficina jurídica de los contratos y acuerdos en comodato, que datan desde año 2002; el instituto no determinó cuáles de estas partidas cumplen con los criterios para ser reconocidas como propiedades, planta y equipo o como cuentas acreedoras.
4. No se evidenciaron las actas de liquidación o renovación de los acuerdos de comodato recibidos.
5. No se evidenciaron los procesos de reconocimiento inicial, medición posterior, y deterioro de estos bienes recibidos en comodato, en caso que hagan parte de la PPYE.
6. No se cuenta con un expediente documental que recopile los documentos de cada comodato, y cada vez que se requiere información de estos se debe solicitar a los diferentes regionales los respectivos documentos.
7. En las notas a los estados financieros de la vigencia 2019, NUMERAL 26.2 cuentas de orden acreedoras, no registra la revelación manera clara y precisa el detalle de los bienes recibidos en comodato.

B. Considerando ahora los comodatos de Bienes inmuebles, se hizo la revisión de dos (2) casos en particular, que generan subestimaciones de la cuenta 930617 Bienes recibidos en custodia- Comodatos – PPYE.

- Contrato de Comodato o préstamo de uso Nro. CO19-01 con el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” Suroccidente de la entrega de bien inmueble denominado: “*TERRENOS Serie Nro. SUROCCIDENTE, el cual se encuentra reconocido por \$ 614.992.950*”, se observa que el documento AVA 014-01-2017 avalúo y/o valor razonable de la vigencia

2017, pagado por el instituto, éste registra que el Instituto es dueño de la construcción y el terreno es del Hospital Evaristo García donde el terreno esta valorizado por \$843.383.360 y la construcción por \$5.604.166.350. Además, se evidencia un menor valor registrado de avalúo por \$228.390.410.

AVALUO COMERCIAL Y/O VALOR RAZONABLE

Nota. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solo es dueña de la construcción ya que el terreno es propiedad del Hospital Evaristo García

Cuadro Nro. 15.

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
TERRENO	907,84	\$ 929.000	\$ 843.383.000
CONSTRUCCIÓN	2.896,21	\$ 1.935.000	\$ 5.604.166.350
VALOR TOTAL			\$ 6.447.549.710

- Contrato de comodato firmado en el 2009 con el Hospital Universitario Departamental de Nariño, entrega de bien inmueble denominado: "TERRENOS Serie Nro. CALLE 22 N,7-93 por valor de \$190.000.000", para uso del Instituto. *Se observa que el documento avalúo y/o valor razonable de la vigencia 2017, pagado por el instituto, registra que el terreno está valorizado en \$190.000.000 y la construcción por \$900.000.000.*



Cuadro Nro. 16.

1.2. RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	AREA	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	380	\$500.000	\$ 190.000.000
CONSTRUCCIÓN	300	\$ 3.00.000	\$900.000.000
TOTAL			\$ 1.090.000.000

Estas situaciones evidencian deficiencias en la determinación de la política contable para el Reconociendo Contable de activos recibidos en comodato u acuerdos, verificación por parte de la oficina jurídica juntamente con los Grupos Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios y Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Punto 1. El comprobante de ingreso en el aplicativo Siaf, si tiene el campo para registrar el número del contrato, lo que ocurre que muchos de los contratos u acuerdos de comodato no indican el número correspondiente.

Punto2. Referente a esta observación este requerimiento corresponde al nuevo marco normativo para entidades del gobierno, el cual entró a regir a partir de 2018. Los nuevos contratos de comodato se ha solicitado este requerimiento no solo por el comodante si no por comodatario.

Punto 3. La mayoría de bienes muebles recibidos en comodato, tienen una larga vida de uso, por lo cual la gran mayoría son elementos que se deben reintegrar o dar de baja, teniendo en cuenta esa situación la Entidad, al tener como documento soporte comodatos realizados bajo procedimiento precedente, no tiene elementos de juicio suficientes ni soporte para tomarlos como activos de la Entidad de manera unilateral. Las renovaciones que se han realizado contemplan si los bienes figuran en los activos del comodante o el comodatario.

Punto 4 y 5. Los bienes en comodato no son sujetos de depreciación ni de deterioro mientras no se reconozcan como activos de la Entidad, se registran en cuentas de orden como control y figuran en los inventarios y en bodega con la clasificación de comodato.

Punto 6. A nivel de almacenes cada regional maneja los archivos de documentos soporte de sus contratos de comodato, junto con los demás documentos soporte de los activos, esto en coordinación con el área jurídica.

Punto7. En las notas a los Estados financieros a partir de la vigencia 2020, se dará aplicación a la resolución 00441 de diciembre de 2019, emitida por la Contaduría General de la Nación. Particularmente el anexo 26 Cuentas de Orden, el cual es muy parecido al incluido en las notas de la vigencia 2019. El detalle de todos los elementos fue entregado a la Comisión de la Contraloría.

B- Estos bienes en comodato figuran en los estados financieros de los comodantes, no podemos incluirlos como bienes de la entidad, estaríamos afectando el balance consolidado de la nación al duplicar los bienes como activos en varias entidades del estado. Estos Inmuebles son parte de bienes de mayor extensión por lo cual no se considera su individualización para registro por el comodatario.

RESPUESTA: Igual respuesta anterior.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La entidad no responde los cuestionamientos en cada uno de los puntos, de manera clara y apropiada, por lo tanto se mantiene lo observado en las mismas términos que se comunicó, por ejemplo sobre los análisis y estudios por parte de la oficina jurídica de los contratos y acuerdos en comodato, que datan desde año 2002; como tampoco no determinó cuáles de estas partidas cumplen con los criterios para ser reconocidas como propiedades, planta y equipo o como cuentas acreedoras, ni se aportó las actas de liquidación o renovación de los acuerdos de comodato recibidos.

Es preciso resaltar lo afirmado por la entidad cuando argumenta: “La mayoría de bienes muebles recibidos en comodato, tienen una larga vida de uso, por lo cual la gran mayoría son elementos que se deben reintegrar o dar de baja, teniendo en cuenta esa situación la Entidad, al tener como documento soporte comodatos realizados bajo procedimiento precedente, no tiene elementos de juicio suficientes ni soporte para tomarlos como activos de la Entidad de manera unilateral” lo que significa que a la fecha los comodatos con anterioridad al régimen precedente, no se le ha realizado estudio para considerar como proceder a su reconocimiento contable.

Hallazgo Nro.10. Reconocimiento inicial de Terrenos y edificaciones a enero 1 de 2018, cierre vigencia 2018 y cierre vigencia 2019; aplicación INSTRUCTIVO 002-2015 CGN.

Procedimiento determinación saldos de Propiedades planta y equipo e Intangibles en el Proceso de Convergencia Marco Normativo – Entidades de Gobierno.



Resolución No. 533 de 8 de octubre de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

Instructivo No. 002 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece las instrucciones para la transición al marco normativo.

Resolución No. 193 de 2016, mediante la cual reguló el control interno contable en las entidades del sector público; de la Contaduría General de la Nación.

En el desarrollo del proceso de transición al Marco normativo, que la entidad realizó a sus bienes inmuebles (Terrenos y Edificaciones), se solicitó el procedimiento aplicado para la determinación de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 en el proceso de transición, para la presentación de los primeros estados financieros bajo el citado marco; donde se evidencia las siguientes situaciones:

1. El archivo entregado por el instituto en Excel denominado “Hoja de trabajo saldos iniciales PPYE”, del reconocimiento inicial de la subcuenta 164001 Edificaciones a enero 1 de 2018, confrontado con los documentos físicos de avalúos técnicos contratados en los que están determinados el avalúo comercial y/o valor razonable de cada uno de las construcciones (edificaciones) de la vigencia 2017, base para su determinación; se observa que los registros de la hoja de trabajo presentan inconsistencias en los valores como se muestra en el cuadro

Cuadro Nro. 17.

Documento Avalúos Técnicos Bienes inmuebles Vs. valor tomado en Saldos iniciales enero 1 de 2018

Ciudad	Sede	Fecha del documento del avalúo 2017	AVALUO TECNICO vigencia 2017 - Construcción	AVALÚO TÉCNICO de hoja de trabajo	Diferencias Valores tomados
SANTANDER	SEDE UNIDAD BÁSICA MALAGA	13/07/2017	478.400.000	494.477.721	-16.077.721
ARAUCA	SEDE SECCIONAL ARAUCA	19/07/2017	1.092.384.000	1.081.458.956	10.925.044
TUMACO	SEDE UNIDAD BÁSICA TUMACO	5/07/2017	3.182.550.000	3.034.994.649	147.555.351
BARRANQUILLA	SEDE REGIONAL NORTE	20/01/2017	11.441.241.300	8.198.025.000	3.243.216.300
SANTAMARTHA	SEDE SECCIONAL MAGDALENA	12/07/2017	4.187.746.000	3.925.022.411	262.723.589

Fuente: Documentos avalúos técnicos 2017 y Hoja de trabajo

2. Prosiguiendo en la revisión del archivo “Hoja de trabajo saldos iniciales PPYE”, del reconocimiento inicial de la SEDE REGIONAL SUR de la ciudad de Neiva; confrontado con el documento “avalúo comercial y/o valor razonable vigencia 2017”, este registra solamente el valor del Terreno por \$2.710.168.500; sin embargo, el instituto no toma solamente el valor del Terreno, sino que también registra el valor de \$4.346.673.665 como avalúo de la construcción (edificación), avalúos éste que no se encuentra en el documento, por lo tanto se desconoce su fuente. Generando una sobreestimación de las edificaciones subcuenta 164001, afectando los resultados del ejercicio.

Con lo anterior se evidencia que la entidad no aplicó las políticas contables adoptadas oficialmente y genera incertidumbre sobre la confiabilidad de las cifras contenidas en el ESFA y sobre el proceso de convergencia adelantado; de igual manera incumplimiento de la Resolución No. 193 de 2016 de control Interno emitido por la CGN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la anterior afirmación se aclara que según correo enviado el 30 de septiembre por instrucciones del coordinador del Grupo a la profesional de la Contraloría se puede observar que fue enviado el comprobante contable en donde se podía verificar que el valor mencionado \$4.346.673.665 corresponde a las reclasificación de construcciones en curso de la Regional Neiva al rubro de edificaciones y construcciones a fecha del 30 de diciembre de 2017, en este sentido la Contraloría contaba con la fuente disponible para corroborar esta situación y por tanto no se genera ninguna sobreestimación sobre este rubro.

Ahora bien, con relación a las demás sedes mencionadas en la observación, igualmente de acuerdo con el correo enviado en fecha 30 de septiembre de 2020 a la contraloría se reportó el comprobante contable en donde consta que precisamente los valores registrados al 01 de enero de 2018 corresponden precisamente al costo de las reclasificación de construcciones en curso al rubro de edificaciones y construcciones realizado en fecha 30 de diciembre de 2017, valor que se refleja como saldo inicial al 01 de enero de 2018, esto justificado precisamente con las opciones que fueron establecidas en el Instructivo 002 de 2015 en el numeral 1.1.9 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO: ..."d) Medir cada partida de una clase de propiedad planta y equipo por alguna de las siguientes alternativas: i) Al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro..." . por lo anterior las inconsistencias mencionadas por la Contraloría fueron sustentadas y soportadas en su momento en este sentido tampoco darían lugar a esta observación.

Finalmente, también cabe precisar que de acuerdo con el avalúo técnico año 2017 correspondiente a la sede norte contiene dos inmuebles así:

SEDE REGIONAL NORTE	8.446.210.367
SEDE NIÑO MALTRATADO BARRANQ	3.341.400.781
Suma total Norte	11.787.611.148

Como se puede observar no es cierta la afirmación realizada por la Contraloría debido a que para los saldos iniciales para este caso se tomó la opción .."d) Medir cada partida de una clase de propiedad planta y equipo por alguna de las siguientes alternativas: iii)..." del instructivo 002 de 2015, el cual establece la utilización de un avalúo en fecha anterior \$ 11.441.241.300 actualizado a la fecha de la transición por factor de indexación lo cual arroja el valor reconocido por el Instituto a 01 de enero de 2018 \$11.787.611.148, es decir se está dando cumplimiento a la norma. Por lo anterior, se solicita a la Contraloría ajustar esta observación con la información que se dispuso para análisis y consulta para que sea retirada del informe.

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN

El Grupo de Nacional contable, no responde el Punto 1, respecto a lo que se le está observando, puesto que las cifras fueron tomadas como lo registra el cuadro extraído de la hoja de trabajo entregada el 24 de septiembre de 2020, al equipo auditor denominada “RECONOCIMIENTO INICIAL DE EDIFICIOS A ENERO 1 DE 2018- INSTRUCTIVO 002-2015 CGN”, para el cálculo en la columna registrada como “AVALÚO O VR OBRA 12/17” ver cuadro, el cual no corresponde con los resultados de los avalúos técnicos, tal como se presenta en los pantallazos tomados de los documentos de avalúos técnicos de la vigencia 2017, que fueron base para el reconocimiento inicial de los bienes inmuebles. En este cuadro se presenta lo entregado por el área contable:

Cuadro Nro. 18.
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
RECONOCIMIENTO INICIAL DE EDIFICIOS A ENERO 1 DE 2018- INSTRUCTIVO 002-2015 CGN

MES	FECHA AV	CIUDAD	SEDE	COSTO	DEPRECIACIÓN REVERSAR	AVALÚO O VR OBRA 12/17
7	13/07/2017	SANTANDER	SEDE UNIDAD BÁSICA MALAGA	494.477.720,88	0	494.477.720,88
7	19/07/2017	ARAUCA	SEDE SECCIONAL ARAUCA	1.081.458.955,93	0	1.081.458.955,93
7	5/07/2017	TUMACO	SEDE UNIDAD BÁSICA TUMACO	3.034.994.649,06	0	3.034.994.649,06
1	20/01/2017	BARRANQUILLA	SEDE REGIONAL NORTE	1.373.238.431,40	1.604.605.764,65	8.198.025.000,00
7	12/07/2017	SANTAMARTHA	SEDE SECCIONAL MAGDALENA	3.925.022.410,59	0	3.925.022.410,59

Fuente: extraído de la hoja de trabajo reconocimiento de bienes, entregada el 24-09-2020

Ahora veamos la revisión de los avalúos técnicos entregados por el área contable que fueron revisados:

Cuadro Nro. 19.
1.2 RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	AREA	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	473,5	\$ 600.000.000	\$ 284.100.000
CONSTRUCCIÓN	92	\$ 5.200.000	478.400.000
TOTAL			\$ 762.500.000

Fuente: Registro extraído del documento Avalúo Técnico – Santander

Cuadro Nro. 20.
1.2 RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	AREA	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	4731,28	\$350.000.000	\$ 164.948.000
CONSTRUCCIÓN	303,44	\$ 3.600.000.000	\$1.092.38.000
TOTAL			\$ 1.257.332.000

Fuente: Registro extraído del documento Avalúo Técnico - Arauca

Cuadro Nro. 21.

1.2 RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	AREA	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	1.495.05	\$ 400.000.000	\$ 598.020.000
CONSTRUCCIÓN	636,51	\$ 5.000.000.000	3.182.550.000
TOTAL			\$ 3.780.570.000

Fuente: Registro extraído del documento Avalúo Técnico – Tumaco

Cuadro Nro. 22.

8. AVALÚO COMERCIAL Y/O VALOR RAZONABLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M2	Valor TOTAL
TERRENO	4.154	\$ 510.000	\$ 2.118.025.000
CONSTRUCCIÓN			
Edificio Principal	3.135	\$ 2.615.000	\$ 8.198.025.000
Edificio de Atención al Menor	904,7	\$ 3.444.000	\$3.115.786.800
Cerramiento	463,38	\$ 275.000	\$ 127.429.500
VALOR TOTAL			\$ 13.559.781.300

Fuente: Registro extraído del documento Avalúo Técnico – Barranquilla

El resultado final del avalúo del predio ubicado en la calle 23 Nro. 13-70. Sede Seccional Magdalena, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Barrio Alcázares, Comuna Cuatro: Polideportivo -El Jardín, Departamento de Magdalena Ciudad de Santa Marta, es de:

Cuadro Nro. 23.

ITEM	AREA	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	2.520.00	\$ 400.000.000	\$ 1.080.000.000
CONSTRUCCIÓN	1.231.69	\$ 340.000.000	4.187.746.000
TOTAL			\$ 5.195.746.000

Fuente: Registro extraído del documento Avalúo Técnico – Santamarta Magdalena

Respecto al punto Nro. 2, el grupo nacional de Contabilidad no da respuesta de forma precisa a lo que se le está observando respecto al reconocimiento

inicial de la SEDE REGIONAL SUR de la ciudad de Neiva, donde su avalúo técnico es como se presenta en el pantallazo extraído del documento de avalúos; que a continuación se presenta:

El resultado final del avalúo del predio ubicado en la Carrera 5 No. 17-65 Sur, Sede Regional Sur, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la Zona sin Desarrollar de la Comuna 6, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, es de:

Cuadro Nro. 24.

ITEM	AREA	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	4.169,49	\$ 650.000.000	\$ 2.710.168.500
TOTAL			\$ 2.710.168.500

Fuente: Documento avalúo técnico – Neiva Huila

Por todo lo antes expuesto, se mantiene lo observado en el punto 1 y 2.

Hallazgo Nro. 11. Subcuenta 249040 Otras cuentas por pagar. Saldos a favor de beneficiarios

El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: “4.1. Características fundamentales. 4.1.1 Relevancia 4.1.2. Representación fiel.

6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y
- c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En la revisión de la subcuenta 249040 Otras cuentas por pagar- Saldos a favor de beneficiarios con corte a 31-12-2019, que tiene el Instituto por valor de \$28.742.567, de partidas que datan de la vigencia 2016 y que al preguntar informan “Que corresponde a depósitos errados a favor del Instituto”, de lo que se observa que no ha realizado las gestiones ante el Ministerio de Hacienda

y Crédito Público para determinar su devolución, más aun teniendo en cuenta que esta partida se encuentra reconocida hace más de tres años, sin poder depurar dicha información.

Lo anterior, por falta de gestión del Grupo Nacional de Tesorería, incumpliendo la Resolución 193 de 2015 Control interno contable, de las CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA; generando sobreestimación de la citada subcuenta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Somos conscientes de la importancia de revelar la información financiera de acuerdo a las características fundamentales, pero en algunos casos dependemos de un tercero quien ingresa la información y que a veces no tiene más datos. Las consignaciones realizadas en el Banco de la República son asignadas a cada entidad por parte del Grupo de Registro Contable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cada entidad debe ingresarlas como parte de la trazabilidad del proceso, así posteriormente se devuelvan.

Para el caso particular procedimos a ingresar las partidas y pasado el tiempo éstas fueron quedando sin cruce, no eran ADN, ni GRAFOLÓGICAS, y tampoco se presentaron posibles reclamaciones de las personas que realizaron estos depósitos de manera errada, en esos momentos iniciamos con las llamadas y posterior con los correos y ahora con los derechos de petición, porque es el Ministerio de Hacienda quien debe realizar la reversión de estos depósitos a nuestro nombre y asignarlas a la entidad que le corresponde.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Considerando que la entidad en su respuesta aduce que es el Ministerio de Hacienda quien debe realizar la reversión de estos depósitos a nuestro nombre y asignarlas a la entidad que le corresponde; y donde han transcurrido ya más de tres (3) años, y si bien es cierto la entidad aporta un correo de gestión de las vigencias 2019 y 2020, también es cierto que no allegan como soportes alguna respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, respecto a esta situación. Por tanto se mantiene como se comunicó.

Hallazgo Nro.12. Revelación en las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2019.

NISCP30—INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR
Reconocimiento Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la Norma

Internacional de Información Financiera (NIIF) 7, Estados Financieros Consolidados publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En la presente publicación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) se reproducen extractos de la NIIF 7, con autorización de la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

CGN - GUÍA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios: Indicar aquellos juicios que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables con un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros. Puede continuar la numeración si es necesario utilizar varios conceptos, 3.1.1., 3.1.2., etc.

3.2. Estimaciones y supuestos: Señalar las estimaciones realizadas y relacionadas con deterioro, litigios, pensiones, y cualquier otro que estén relacionados con la actividad y naturaleza de la entidad. Puede continuar la numeración si debe incorporar varios conceptos, 3.2.1., 3.2.2., etc. Indicar los supuestos acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas. Incluir las revelaciones que el marco normativo exige para cuando se hayan presentado cambios en las estimaciones contables.

3.3. Correcciones contables: Señalar las correcciones realizadas de periodos anteriores y revelar los aspectos que la normatividad exige. Remitir en su caso a la nota específica de los elementos afectados.

De la evaluación a las revelaciones de los aspectos que exige la normativa para la realización de las Notas a los Estados financieros con corte a 31-12-2019, se observan las siguientes situaciones .

- **En la Nota 7 cuentas por cobrar:** No revelan condiciones en las que se encuentran como plazo, tasa de interés, vencimiento, restricciones, antigüedad, tampoco si existe pérdida por el deterioro, cuáles están vencidas, pero no deterioradas, tampoco se conoce cuáles están en difícil cobro, con los respectivos intereses de mora, ni se revela su medición.
- **En la Nota 9. Inventarios:** no se revelan las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas, Las circunstancias o

eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios, El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos, El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de Reposición, El valor del inventario recibido y distribuido.

- **En la Nota 10 propiedades planta y equipo**, no se revela El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: Adquisiciones, Adiciones realizadas, Retiros, Sustitución de componentes cuando aplique, Reclasificaciones a otro tipo de activos, Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios d. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de los elementos de propiedades planta y equipo. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento.
- **En las construcciones en curso**, no se revela cuándo fue la inversión que inició la construcción, el estado de avance, ni la fecha estimada de terminación.
- **No se encuentran revelados en detalle los avances y anticipos entregados**, su plazo, valor y tercero, vencimiento y forma de legalización, y su amortización.
- **En las cuentas por pagar, Nota 21**. No revela las cuentas por pagar SIN CUPO PAC y que fueron constituidas como Reserva presupuestal.
- **En la Nota 22 Beneficio a empleados** donde se tiene reconocido capacitación bienes y estímulos no se revela la naturaleza de los beneficios.

Lo anterior por debilidades en el Grupo Nacional de gestión Financiera, generando incumplimiento de las políticas establecidas por la Entidad dentro del Marco Normativo Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las Entidades de Gobierno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las cuentas por cobrar que figuran en los Estados Financieros de la Entidad no corresponden a transacciones de tipo comercial o de prestación de servicio a crédito, como se explica en las notas a los estados financieros de la vigencia 2019, corresponden a derechos generados por incapacidades, cuyo plazo es definido legalmente en las normas que regulan la seguridad social y ante la mora en el pago se decidió causar los respectivos intereses de mora, también fijados en las normas; incluyen derechos por compensación en servicios por convenios de cooperación con universidades, los cuales se encuentran vigentes al cierre de la vigencia 2019 y no tienen fechas de vencimiento

definidas, sino que se encuentran disponibles en la medida que la Entidad requiera hacerlos efectivos de conformidad con las necesidades que se presenten.

En la misma situación se encuentran cobros coactivos por sanción a funcionarios y contratistas e indemnizaciones por seguros.

El Instituto para la vigencia 2020, está implementando la fuente de información correspondiente a los anexos establecidos en la resolución 441 de diciembre 29 de 2019, dentro de la cual se encuentra el anexo No. 7 Cuentas por Cobrar y cada una de las unidades organizacionales que administran cuentas por cobrar deberán presentar la información de sus cuentas por cobrar debidamente clasificada por edades y si es de difícil cobro, con el deterioro establecido, explicando las causas que lo generan.

En la Nota 9. Inventarios: no se revelan las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas, Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios, El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos, El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de Reposición, El valor del inventario recibido y distribuido.

Durante el año 2019 la Entidad no presentó bajas por inservibles de inventarios ni generó ningún deterioro ni reversión del mismo, los inventarios que posee la entidad no son para fines comerciales sino para la prestación de los servicios y no se tiene como garantía de pasivos.

La Nota No. 10 de los Estados Financieros contiene la siguiente información de cada uno de los rubros de propiedades planta y equipo, con la depreciación acumulada que le corresponde y la demás información requerida:

El informe de notas a los Estados Financieros, incluyó una descripción y cuantificación de la inversión al cierre de 2019, estableciendo en el último párrafo de la nota 10 que: “Las Construcciones en curso por valor de 2.238.077.107.43, corresponde a obras en la morgue de la sede central, las cuales deben concluir en la vigencia 2020.”

Se tendrá en cuenta la observación para colocar el grado de avance en próximos informes.

Al respecto, considerando la materialidad que representan estos rubros dentro de los estados Financieros tomados en conjunto, de acuerdo con el juicio profesional no se consideró necesario incluir un mayor detalle.

Para el próximo informe y con la implementación de la resolución 441 de diciembre de 2019 se incluirá mayor información relacionada con explicaciones de este rubro.

El primer párrafo de la Nota explicativa de Cuentas por Pagar, indica que los valores se encuentran representados en las Cuentas por Pagar y la Reserva Presupuestal. Se indica precisamente, que son Reserva Presupuestal entendiéndose que no tuvieron cupo PAC para ser gestionadas dentro de la vigencia.

Para efectos contables no consideramos relevante incluir esta información de tipo presupuestal ya que no cambia el monto de este rubro en los Estados Financieros. Para la próxima oportunidad se tendrá en cuenta para incluir más información relacionada.

Los beneficios a los empleados se encuentran discriminados por los conceptos a los cuales corresponden y son derechos de carácter legal derivados de la relación laboral, no incluye ningún otro tipo de beneficio. Los 15 millones corresponden a actividades de recreación y bienestar con cajas de compensación familiar principalmente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad en la nota 7 cuentas por cobrar, afirma: *“El Instituto para la vigencia 2020, está implementando la fuente de información correspondiente a los anexos establecidos en la resolución 441 de diciembre 29 de 2019, dentro de la cual se encuentra el anexo No. 7 Cuentas por Cobrar y cada una de las unidades organizacionales que administran cuentas por cobrar deberán presentar la información de sus cuentas por cobrar debidamente clasificada por edades y si es de difícil cobro, con el deterioro establecido, explicando las causas que lo generan”*, de igual manera afirma que se hará para los avances y anticipos entregados. Por consiguiente se mantiene lo observado.

Acerca de la Nota 9 inventarios, la entidad afirma: *“Durante el año 2019 la Entidad no presentó bajas por inservibles de inventarios ni generó ningún deterioro ni reversión del mismo, los inventarios que posee la entidad no son para fines comerciales si no para la prestación de los servicios y no se tiene como garantía de pasivos”*. A pesar de su respuesta esto no está revelada tal cual, en las notas a los estados financieros del 2019, por consiguiente se mantiene.

Con respecto a la respuesta de la nota No. 10. La entidad se limita a contestar: *“Contiene la siguiente información de cada uno de los rubros de propiedades planta y equipo, con la depreciación acumulada que le corresponde. En las*

construcciones en curso “Se tendrá en cuenta la observación para colocar el grado de avance en próximos informes”. Consideramos que lo expresado por la entidad no resuelve lo observado en la citada nota.

Con respecto a la nota 21, la entidad argumenta: “El primer párrafo de la Nota explicativa de Cuentas por Pagar, se indica que los valores se encuentran representados en las Cuentas por Pagar y la Reserva Presupuestal”. No se acepta lo dicho por la entidad por cuanto no se trata de indicar que corresponde a cuentas por pagar y reserva presupuestal; sino que debe Revelar las cifras que fueron constituidas sin cupo PAC y cuáles fueron realmente cuentas por pagar presupuestales de la vigencia 2019.

Llegado ahora a la nota 22 Beneficios a empleados; la entidad indica: “Los 15 millones corresponden a actividades de recreación y bienestar con cajas de compensación familiar principalmente”. Esto que expresa la entidad en su respuesta no solo no se encuentra revelado en las notas a los Estados financieros de 2019, sino que también el valor de los 15.000.000 no corresponde al saldo de la subcuenta 251115 Beneficios a empleados-capacitación bienestar y estímulos, porque el saldo de dicha subcuenta es de \$69.377506. Dicho esto se mantiene lo observado.

Hallazgo Nro. 13. Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Subcuenta 138426 Pago por cuenta de terceros y subcuenta 138435 intereses de mora

Política Contable para CUENTAS POR COBRAR numeral 6.2.6.2 Medición inicial. En su medición inicial, mide sus cuentas por cobrar por el valor de la transacción. 6.2.6.2.1 Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción.



6.2.7 DETERIORO: Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realiza, por lo menos al final del periodo contable, el análisis de indicio de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

6.2.9 REVELACIONES: Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

- a. Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.
- b. El valor de las pérdidas por deterioro o de su reversión, reconocidas durante el período contable, así como el deterioro acumulado.
- c. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo.
- d. Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.9.1.1.5. Obligatoriedad de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación.

Para la revisión de los movimientos de la subcuenta 138426 Pagos por cuenta de terceros por \$548.310.471 que corresponde a las cuentas por cobrar a las EPS, ARP, ARL, por incapacidades, se solicitó mediante oficio la información detallada por fecha, vigencia, tercero, documento de identidad, documento que lo genera, número del soporte, vencimiento, y el análisis realizado de deterioro de forma individual, de lo cual la Entidad dio respuesta con un cuadro en Excel, del cual una vez analizado se presenta lo siguiente:

1. Al confrontar el valor registrado en el Estado de situación financiera, se observa que el saldo registrado a 31.12.2019 por \$\$548.310.471 difiere del reporte entregado por el Grupo Nacional de gestión Contable y de costos, el archivo denominado “*Hoja de trabajo cartera*” por un valor de 623.097.707, presentando una subestimación de \$74.787.236 en la subcuenta 138426.

Sumado a lo anterior se evidencian las siguientes situaciones:

- Realizada una circularización con las ALINSALUD EPS esta informa: “*NO existen deudas con el Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses por concepto de incapacidades y licencias de maternidad o paternidad*”.
- Realizada la circularización con COLMENA ARL, esta responde: “*Se informa que la Compañía no adeuda suma alguna al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF. Como constancia de lo anterior, entregamos certificación con corte a la fecha mencionada*”. De igual manera anexa certificación de No deuda.
- Realizada la circularización con COMPENSAR EPS SALUD, según el archivo en Excel adjunto responde: “*se tiene pendiente de los años 2018, 2018, 2019 por la suma de \$24.941.189 las cuales están*

autorizados para pagar”, lo cual difiere de lo reconocido por el Instituto lo cual registra la suma de \$37.667.994.

- Realizada la circularización con la NUEVA EPS SA, esta responde: *“En respuesta a su comunicación en referencia, le informamos que se procedió con la validación del el Estado de la Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 por lo anterior, el aportante INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificado con NIT. 800150861 a la fecha NO presenta pagos pendientes por concepto de incapacidades y licencias de maternidad o paternidad a la fecha”*.
 - A pesar de que el instituto envía oficios emitidos a las EPS, y fueron aportados al equipo auditor; se evidencia que no obtienen respuestas, lo que indica que estas solicitudes de cobro no han sido convalidadas. Además, otras no se ha realizado el trámite de cobro.
 - El Instituto aporta actas de conciliación, en las cuales se observa que aún se encuentran depurando valores por cuanto unas carecen de soportes, otras son negadas y otras ya registran pagos.
 - Se solicitó al Instituto las Actas del comité de cartera del 2019, enviadas a contabilidad donde se determinó, si existen indicios de deterioro de las cuentas por cobrar y éste argumenta que “En cuanto a actas del comité de cartera no hay ninguna en la cual se ordene deteriorar saldos” lo que se observa debilidades den los reportes de control de saldos, y en la determinación del deterioro de las cuentas por cobrar.
 - Se observa que la oficina jurídica no ha determinado la calificación de la cartera de manera individual y concepto para el deterioro.
 - Debilidades en la coordinación de la depuración de las incapacidades en cuanto al valor que efectivamente el instituto va a recaudar y las que se van a cobrar.
2. De otra parte, el instituto tiene reconocido en la cuenta la subcuenta 138435 Otros intereses de mora por \$241.202.211 derivado de las incapacidades que corresponde a las cuentas por cobrar a las EPS, ARP, ARL; de lo cual se evidencia que no hay recaudo por los intereses de mora, falta de la aplicación de procedimiento para el cobro, debilidades en los términos de la radicación de las incapacidades, no hay una certeza clara expresa y exigible de estos intereses de mora.

Todas las anteriores consideraciones denotan falta de coordinación entre los Grupos Nacionales de Gestión de desarrollo TH y gestión contable, gestión jurídica, y Tesorería , falta de control y gestión frente a estas situaciones administrativas de cobro a las EPS, que se encuentran vigentes y las que se encuentran liquidadas, generando riesgos de pérdida de los recursos a favor del instituto, e inobservancia de los principios de reconocimiento medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con

reconocimiento de las incapacidades. Lo que genera una sobrestimación de la subcuenta 138426 Pagos por Cuenta de Terceros por valor de \$347.257.243, sobrestimación de \$241.202.211 de intereses de mora y sobrestimación la subcuenta 310901 Resultado de Ejercicios anteriores en el mismo valor, por corresponder a valores pendiente de cobro de vigencias anteriores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

2.1. Actas Comité de Cartera: De acuerdo con el artículo 1 de la Resolución 001009 del 24 de abril de 2018, la función principal del Comité de Cartera del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es efectuar las recomendaciones al director general del Instituto, en temas relacionados con la depuración de la cartera de imposible recaudo.

En las actas sí queda el análisis de cada tema junto con la recomendación y de acuerdo con la discusión se le sugiere al director general de la entidad la depuración de la cartera de acuerdo al artículo 2.5.6.4 del Decreto 445 de 2017, donde realza que el representante legal de la entidad es quien debe declarar mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna de las causales “*de cartera de imposible recaudo o para la depuración de la cartera*” conforme al artículo 2.5.6.3 ibidem.

2.2. Calificación de la cartera de manera individual y concepto para el deterioro. De conformidad con las políticas contables y de operación financiera adoptado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para realizar el deterioro de la cartera se deben establecer los hechos indicadores y la inferencia lógica que permiten establecer el deterioro de la cartera.

Para el caso de los cobros coactivos, la Oficina Jurídica informa al Grupo Nacional de Gestión Contable y Costos, los días de mora, el incumplimiento de acuerdos de pago (cuando aplica) y establece como fecha límite de pago cinco (5) años. Este término es el señalado por la ley para el recaudo de los valores y de no hacerlo surge la figura de la prescripción.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de los TES emitida por el Banco de la República que aplica con plazos similares. Para las Entidades en Liquidación el deterioro será 100%”.

Por lo anterior, la Oficina Jurídica presenta el informe de los cobros coactivos en trámite, con los indicios para el cálculo del deterioro.

2.3. Coordinación estas situaciones administrativas de cobro a las EPS. No hay falta de coordinación en la información por parte de la Oficina Jurídica, pues de conformidad con el procedimiento DG-A-P-093 versión 1 “RECUPERACIÓN DE CARTERA POR JURISDICCIÓN COACTIVA” empieza con el requerimiento que realice las áreas donde se originan las obligaciones.

En el caso de los recobros que se generan por incapacidades, estos dependen de la Oficina de Personal donde se adelanta el trámite de situaciones administrativas de conformidad con las competencias asignadas en el Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En la vigencia 2019, la Oficina Jurídica devolvió solicitudes de la Oficina de Personal para iniciar proceso de cobro coactivo de las siguientes EPS:

EPS SURA	Se devolvió a Personal con oficio 000334-OJ-DG-2020 del 26 de julio de 2019
EPS CAFESALUD	Se devolvió a Personal con oficio 000340-OJ-DG-2020 del 26 de julio de 2019
EPS SANITAS	Se devolvió a Personal con oficio 000341-OJ-DG-2020 del 26 de julio de 2019
EPS S.O.S.	Se devolvió a Personal con oficio 000343-OJ-DG-2020 del 26 de julio de 2019
EPS SALUD TOTAL	Se devolvió a Personal con oficio 000339-OJ-DG-2020 del 26 de julio de 2019

Las razones de las devoluciones fueron las siguientes:



“(...) para constituir el título ejecutivo y realizar el recobro de incapacidades expedidas por EPS (...), es necesario acreditar el trámite previsto en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016, en cada uno de los casos.

En consecuencia, se requiere que allegue:

1. Copia de los certificados de incapacidad, con los requisitos establecidos en el artículo 2.7.2.2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016.
2. Constancia de radicación en la EPS de solicitud de autorización, en cada caso, de la prestación económica.
3. Autorización de cada prestación económica expedida por la EPS y/o respuesta emitida. En caso de no tener contestación debe informarse de tal situación.
4. Oficio en el que se informa a la Superintendencia de Salud la obligación pendiente. Debe acreditarse en cada una de las incapacidades de las que se solicita el recobro.
5. Certificar la fecha de pago, en que el Instituto reconoció a cada servidor la prestación económica, en los términos del Artículo 28 ley 1438 de 2011.

6. Certificar la fecha a partir de la cual empiezan a correr los intereses moratorios en cada caso, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016”.

La Oficina de Personal mediante oficio No. 1030 OP-GRC- 2019 del 19 de septiembre de 2019, allegó soportes de la EPS COOMEVA en 356 folios que corresponden a 271 incapacidades causadas desde el año 2014. Una vez la Oficina Jurídica realizó la depuración de información procedió a requerir a la mencionada EPS.

Mediante oficio del 20 de octubre de 2020, COOMEVA EPS respondió a la Oficina Jurídica el requerimiento de cobro persuasivo y se pudo establecer que el trámite debe continuar únicamente frente al cobro de las incapacidades de las señoras ERIKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ y CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ACUÑA.

Frente a las incapacidades que han superado los 180 días, la EPS COOMEVA señaló que el cobro debe realizarse a los fondos de pensiones.

Sin embargo, la Oficina Jurídica no puede adelantar el proceso de cobro coactivo porque se requiere que la Oficina de Personal allegue el concepto médico expedido por la EPS en el cual afirme el pronóstico favorable de rehabilitación y así proceder a la reclamación ante el fondo correspondiente.

Si bien es cierto la EPS no estaría obligada a reconocer una incapacidad superior a ciento (180) días, dicha entidad estará sujeta al deber de reconocer un subsidio equivalente a la incapacidad que venía asumiendo, en el evento de no haber expedido el concepto de rehabilitación con destino a la AFP, tal y como lo prevé para el efecto el inciso 6 del artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, a título de sanción y hasta cuando se emita el respectivo concepto.

La anterior información fue remitida a la Oficina de Personal mediante oficio 00467-OJ-DG-2020 del 29 de octubre de 2020.

Nos permitimos dar respuesta a la observación en los siguientes términos: 1. Diferencias en el informe de incapacidades En cuanto al informe de Auditoría de la Contraloría, relacionado con las diferencias que se tiene frente a las deudas, es preciso señalar que, de acuerdo con nuestro informe de saldos a 31 de diciembre de 2019, las EPS ALIANSALUD, COMPENSAR Y NUEVA EPS, y la ARL COLMENA, tenían pendientes cuentas por pagar a favor del Instituto. Sin embargo, en el mes de septiembre presente por parte de la Profesional de la Contraloría que adelanta la auditoría se nos puso de presente una certificación de la ARL COLMENA, en la cual informaron al órgano de control que a diciembre 31 de 2019, no tenían pendientes cuentas por pagar a

nuestra Entidad. Producto de lo anterior, se llevó a cabo una revisión de cada una de las incapacidades, encontrándose los saldos pendientes, por tal motivo, mediante oficio No. 01129.OP. GNRC.2020 de fecha 28 de septiembre presente, se le solicitó a COLMENA ARL, explicar los motivos por los cuales informó que no tenía pendiente pago al Instituto a diciembre 31 de 2019.

En lo que respecta a las EPS ALIANSALUD, COMPENSAR Y NUEVA EPS, no se conoce el certificado en el cual informen que no tienen cuentas pendientes con el Instituto a diciembre 31 de 2019, documentos que se solicitan a fin de conocer su información y para hacer la depuración una a una de las incapacidades que a fecha 31 de diciembre de 2019, se registran en nuestro informe de saldos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Para este Ente de Control, se observa que, la entidad no da respuesta al punto 1. Referente a la inconsistencia presentada en la hoja de trabajo cartera.

Si bien es cierto en la oficina jurídica se vienen adelantando actas de comité, cálculos de deterioro, presenta informes de cobros coactivos, tiene documentado el procedimiento DG-A-P-093 versión 1 “RECUPERACIÓN DE CARTERA POR JURISDICCIÓN COACTIVA; también es cierto que si hay debilidades en la coordinación con los grupos nacionales de trabajo de gestión TH, y Contable, muestra de esto son los resultados de la circularización por concepto de incapacidades y licencias que realizó el equipo auditor con las EPS y ARL, donde se ve claramente la falta de conciliación para obtener cuentas por cobrar ciertas. Sumado a esto el instituto no cuenta con respuestas de las EPS y ARL que confirme la respectiva deuda y menos lo correspondiente a intereses de mora. Caso concreto estamos hablando de ALIANSALUD EPS, COLMENA ARL, la NUEVA EPS SA.

Por otro lado, la oficina jurídica en su respuesta argumenta: “La Oficina Jurídica presenta el informe de los cobros coactivos en trámite, con los indicios para el cálculo del deterioro”, lo que no es coherente con lo indicado por el Grupo Nacional contable cuando se les solicitó informes de las Actas del comité de cartera del 2019, donde se haya determinado, sí existe indicios de deterioro y su respuesta según correo electrónico del 25 de septiembre de 2020, fue; “En cuanto a actas del comité de cartera no hay ninguna en la cual se ordene deteriorar saldos”.

Habría que decir también que referente a lo observado de los intereses de mora reconocidos contablemente; el Grupo Nacional contable no expone explicación. Y más bien explica que hace relación sobre la falta de comunicación entre los Grupos Nacional de Contabilidad y Registro y Control,

en la presente vigencia se ha venido trabajando el mejoramiento del proceso de incapacidades, el cual a la fecha se encuentra en una etapa del 70%, mejora que permite que cada dependencia involucrada en el manejo de la información pueda extraer sus propios reportes

Hallazgo Nro. 14. Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar – Convenio con universidades públicas y privadas.

Para la revisión de los movimientos de la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar por \$4.769.760.734 que corresponde a los convenios de cooperación con las universidades públicas y privadas; se solicitó información detallada por fecha, vigencia, tercero, documento de identidad, documento que lo genera, número del soporte, vencimiento.

El requerimiento fue respondido por la Entidad en cuadro en Excel, denominado “RELACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES; DE ASOCIACIÓN, DE COOPERACIÓN, DE COLABORACIÓN; AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019 - CON CORTE 31/12/2019”

La información fue analizada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 25.
relación de Convenios de cooperación vigentes a 31-12-2019

Nro.	CONVENIO No.	UNIVERSIDAD.
1	006-2016	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
2	008-2018	CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL "ALEXANDER VON HUMBOLDT"
3	009-2018	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA
4	005-2018	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
5	003-2017	UNIVERSIDAD EIA
6	006-2019	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
7	No tiene información	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
8	024-2018	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA
9	010-2019	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
10	004-2019	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
11	020-2018	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
12	019-2018	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
13	007-2018	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS
14	014-2018	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

Nro.	CONVENIO No.	UNIVERSIDAD.
15	004-2016	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC
16	007-2015	ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA DE MEXICO
17	001-2016	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
18	004-2015	UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA JUSTO SIERRA
19	001-2019	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
20	002-2016	UNIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA
21	013-2018	UNIVERSIDAD CES
22	012-2015	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR DE PERU
23	027-2018	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
24	010-2013	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
25	018-2018	UNIVERSIDAD DE BOYACÁ
26	021-2018	UNIVERSIDAD DE CALDAS
27	012-2019	Universidad de Cartagena
28	009-2015	UNIVERSIDAD DE LA COSTA
29	007-2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
30	022-2018	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
31	011-2018	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
32	013-2019	UNIVERSIDAD DE MAGDALENA
33	015-2018	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
34	<u>031-2019</u>	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
35	006-2016	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
36	003-2016	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
37	007-2019	UNIVERSIDAD DE SUCRE
38	001-2015	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
39	003-2019	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
40	010-2018	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
41	011-2019	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
42	017-2018	UNIVERSIDAD DEL SINÚ - CARTAGENA
43	025-2018	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
44	008-2019	UNIVERSIDAD ICESI
45	014-2014	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS
46	006-2018	UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI
47	008-2015	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
48	026-2018	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Nro.	CONVENIO No.	UNIVERSIDAD.
49	016-2014	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
50	013-2014	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
51	002-2019	UNIVERSIDAD SAN MARTÍN
52	010-2015	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE VILLA CLARA - CUBA
53	012-2018	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
54	006-2015	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
55	016-2018	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
56	005-2019	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
57	011-2015	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
58	008-2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
59	003-2017	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
60	008-2018	CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL "ALEXANDER VON HUMBOLDT"
61	005-2018	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
62	003-2017	UNIVERSIDAD EIA
63	009-2018	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA

Fuente: información entregada por el Instituto

De lo anterior se observa: Que el valor reconocido por \$4.769.760.734 corresponde a cuentas por cobrar a universidades de vigencias anteriores, los cuales según informe de la oficina jurídica del Instituto indica que estas sumas por cobrar no son exigibles jurídicamente. Corroborado esto con el Concepto jurídico de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la oficina asesora jurídica, donde determina en su CONCLUSIÓN, lo siguiente: "No constituye título ejecutivo el convenio de cooperación suscrita entre las entidades públicas y particulares, para el recobro de una obligación dineraria, 'porque ello desnaturaliza el objetivo que fijó la Ley para la suscripción de este tipo de acuerdos.

Se debe agregar también, que en el mismo concepto, numeral 1.2 Análisis probatorio: indica: "De la documentación recibida por la escuela de medicina Legal y ciencias forenses que pide observar que son hojas de ruta de saldos sin reconocer por parte de las universidades...".

"De la lectura de los informes se puede observar que las universidades vienen haciendo prácticas en los servicios del Instituto como parte de los programas académicos que prestan a sus estudiantes. " Sin embargo, de la documentación aportada no se puede establecer que exista una obligación clara expresa y actualmente exigible, pues si bien el clausulado del convenio menciona una compensación basada en una fórmula matemática, el título

ejecutivo estaría dado no solo por el convenio sino por las acta o soportes donde conste el número de estudiantes que rotaron, los horarios en que lo hicieron y el visto bueno del supervisor del contrato o representante legal de la universidad según se halla pactado”

De lo anterior se evidencia lo siguiente:

1. Que el Grupo Nacional de gestión contable y de costos, no ha realizado un estudio desde la aplicabilidad del Nuevo Marco Normativo establecido por la CGN, respecto al reconocimiento del desarrollo de los convenios de cooperación donde no hay flujo de efectivo sino los beneficios son recibidos en especie según lo informado por el mismo Instituto.
2. No se cuenta con análisis de evaluación de deterioro de estas obligaciones a favor que corresponde a vigencias anteriores.
3. Los convenios de cooperación no establecen una contraprestación económica sino subvención en las matrículas, descuentos, y derechos a publicaciones.
4. En el documento del convenio con la universidad de los Andes se observa que el punto Nro. 10 este borrado, sin embargo, no se corrigió el consecutivo de la numeración, es decir del artículo 9 pasa al No 11, obviando el seguro que debe pagar la universidad para proteger los bienes y salud de los funcionarios del instituto y de los estudiantes que van a realizar las prácticas, tal como lo determina el artículo 14 del citado convenio.
5. Se observa que los convenios no guardan relación con su objeto, dejando muchas inconsistencias, precariedad en la interpretación, negociación, formas y métodos de cobro.

Cabe señalar que el Equipo auditor, solicitó mediante el oficio Nro. 2020EE00931309 del 25 de agosto de 2020, concepto a la Contaduría general de la Nación - Subcontaduría General y de Investigaciones concepto sobre el tratamiento contable y el cumplimiento de la Política Contable establecida por la entidad sobre el manejo de los convenios de Cooperación con universidades públicas y privadas en las cuales se pactan prestación de servicios donde se da una reciprocidad; de lo cual la CGN da respuesta según oficio No. 20202000055421 del 9 de octubre de 2020 donde manifiesta:

“Con el fin de atender a su consulta, es necesario ampliar el contexto de la misma, para lo cual se solicitó amablemente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Universidad que Antioquia, que al correo electrónico mcortes@contaduria.gov.co se envíe el detalle del proceso que se adelanta en el marco de convenio de cooperación, en el que se incluya los requerimientos de las actas de inicio, así como el acta de liquidación, la forma en la cual ajustan las diferencias de los servicios que cada parte ofrece, si

estos servicios pueden ser medidos de forma fiable, la forma en la cual se efectúa el reconocimiento contable, así como información adicional que permita identificar los hechos económicos relacionados”.

Por las anteriores consideraciones, además del concepto dado por la misma oficina jurídica del Instituto donde determina que de estas cuentas por cobrar *no se puede establecer que exista una obligación clara expresa y actualmente exigible*; también de las consideraciones anteriores consideración denotan deficiencias de control interno financiero, falta de medidas para mitigar la situación que garantice la efectividad en el cobro de los valores adeudados por las universidades, a la entidad, incertidumbre en los registros contables; generando sobrestimación de la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar de \$4.769.760.734, afectado los resultados del ejercicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los convenios de cooperación no establecen una contraprestación económica sino subvención en las matrículas, descuentos, y derechos a publicaciones.

En el marco del numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha celebrado convenios de cooperación académica con diferentes instituciones de educación superior debidamente aprobadas por la autoridad competente. Con la suscripción de los convenios se viene aunando esfuerzos de cooperación y colaboración con el fin de fortalecer los conocimientos en las ciencias forenses, desarrollando actividades de investigación, docencia y capacitación, con criterios de excelencia para el cumplimiento de la misión fundamental de las partes que intervienen. En los convenios se han fijado diferentes formas de determinación de aportes, que en todo caso dependen del número de estudiantes que rotan en pregrado o posgrado y de los pactado por cada institución educativa con relación a los servicios que tengan disponibilidad de ofrecer.

Es importante mencionar que la cláusula de aportes se encuentra en todos los convenios de cooperación académica suscritos actualmente. Es necesario resaltar que en los convenios de cooperación no pactan una contraprestación económica, lo que se determinan son aportes de distinta índole encaminados a apoyar la capacitación y la investigación.

Con respecto a la observación de eliminación del punto 10 de la cláusula tercera “OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD” del convenio No. 011-2018, suscrito con la Universidad de los Andes, se eliminó, y por error de transcripción no se ajustaron los numerales, sin que ello indique la omisión de obligaciones requeridas, es tanto así que en la Cláusula Décima “Garantías” del mismo convenio se desarrolla lo concerniente a las pólizas de

responsabilidad civil extracontractual y la afiliación de la ARL de los estudiantes requerida para el desarrollo de las prácticas en las instalaciones del Instituto.

Los convenios de cooperación académica suscritos van encaminados al fortalecimiento de la capacitación e investigación tal como lo menciona el objeto general de los convenios, el cual es: “La Cooperación entre las partes con el propósito de contribuir a un mejor desarrollo de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses, como una de las misiones Instituciones y al fortalecimiento del sistema único de Medicina Legal y las Ciencias Forenses, en especial a lo que se refiere a la actividad docente, de investigación y extensión con el fin de elevar la preparación de estudiantes y profesionales, facilitando el acceso de MEDICINA LEGAL, entre otras a programas de educación continua y especializada, haciendo uso de los recursos técnicos, docentes disponibles en cada institución”.

Cabe señalar, que la redacción está sujeta a cambios de acuerdo con la entidad educativa que se suscribe, sin embargo, se mantiene la esencia del objeto en todos y cada uno de los convenios suscritos, la cual es el fortalecimiento tanto en capacitación como investigación.

Finalmente se informa que se dio traslado de los puntos que no son resorte de esta subdirección a las unidades organizaciones respectivas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA



El instituto No da respuesta a lo observado respecto a “El valor reconocido por \$4.769.760.734 corresponde a cuentas por cobrar a universidades de vigencias anteriores, los cuales según informe de la oficina jurídica del Instituto indica que estas sumas por cobrar no son exigibles jurídicamente. Corroborado esto con el Concepto jurídico de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la oficina asesora jurídica. Como tampoco se pronuncian con respecto a la realización de un estudio desde la aplicabilidad del Nuevo Marco Normativo establecido por la CGN, respecto al reconocimiento del desarrollo de los convenios de cooperación donde no hay flujo de efectivo sino los beneficios son recibidos en especie según lo informado por el mismo Instituto; y menos se pronunciaron lo referente al deterioro de estas sumas de convenios.

Respecto al punto 4, la entidad en su respuesta se contradice; se eliminó, y por error de transcripción no se ajustaron los numerales, sin que ello indique la omisión de obligaciones requeridas, es tanto así que en la Cláusula Décima “Garantías” del mismo convenio se desarrolla lo concerniente a las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y la afiliación de la ARL de los

estudiantes requerida para el desarrollo de las prácticas en las instalaciones del Instituto

Al punto 5 la respuesta de la entidad no aclara lo observado, por cuanto está encaminada al objeto general para todos los convenios, y lo observado se refiere es las inconsistencias, negociación y métodos de cobro, tan es así que tiene un valor reconocido en las cuentas por cobrar que no son exigibles jurídicamente.

Hallazgo Nro. 15. Reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje vigencia 2019.

El artículo 2.9.1.1.3. Campo de aplicación, del Decreto 1068 de 2015, establece que "El presente título aplica a todas las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."

Circular de cierre Nro. 032 DE 2019 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública determinan "El Sistema Integrado de información financiera SIIFNACION es de obligatoria utilización, la información registrada en este, constituye la fuente oficial de registros, ejecución, evaluación e información del presupuesto de ingresos y gastos. En consecuencia, las entidades son responsables de cumplir los procedimientos necesarios para garantizar la oportuna transparencia y calidad de la información, de acuerdo con los parámetros establecidos para la utilización del mismo."

El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: "4.1. Características fundamentales.4.1.2. Representación fiel



Revisadas las subcuenta 249027 Otras cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, quedaron saldos de compromisos por un total de \$ 35.866.912,00 correspondientes a REAJUSTE VIÁTICOS RESOLUCIÓN 3473, que según registros SIIF Nación de Reservas presupuestales; sin embargo, se observa que en el estado de situación financiera se encuentra reconocido viáticos y gastos de viaje por la suma de \$244.303.152, lo que genera una sobrestimación en dicha subcuenta de \$208.436.240, por viáticos inexistentes que no están soportados para haber sido reconocidos contablemente.

Hay que mencionar, además, que los \$35.866.912, registrados en el SIIFNACION se encuentran todos con el NIT del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y no por el tercero a quien efectivamente el Instituto le adeuda por concepto de viáticos y gastos de viaje.

Falta de conciliación de saldos contables y presupuestales. Evidencia Inobservancia de la Resolución 193 de 2015 Control interno, deficiencias en

las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el Nuevo Marco Conceptual normativo, y Circular de cierre No. 032 DE 2019 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El saldo de reserva presupuestal al 31 de diciembre de 2019 incluye montos por comisiones y Gastos de Viajes ya efectuados, que no fueron cancelados antes del cierre presupuestal y contable, en cuantía aproximada de 680 millones, de los cuales, 435 millones corresponden a la llamada reserva real del contrato de tiquetes y que se ejecuta en el transcurso de 2020. Así las cosas del total de la reserva por concepto de comisiones, gastos de viaje y tiquetes \$244 millones se reconocen como pasivo y son los que figuran en la cuenta 249027.

Es importante señalar que la reserva no son solamente los 35 millones del reajuste, sino que existen otras resoluciones de viáticos reconocidas en el 2019 sobre las que no se constituyeron obligaciones por falta de PAC, que implicó su reconocimiento contable en el gasto y el pasivo.

Respecto a los \$35.866.912 correspondiente al pago de viáticos y gastos de viaje, si bien es cierto se efectuó un solo compromiso con el Nit del Instituto fueron se manejaron de manera global con fin de disminuir los trámites administrativos, pero que fueron debidamente discriminados en el respectivo acto administrativo por tercero, así como al momento de realizar el respectivo pago – abono en cuenta. 

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La entidad en su respuesta no aporta documento alguno que dé certeza de los valores reconocidos en la subcuenta 249027 Viáticos y gastos de viaje; además si el instituto cuenta con las resoluciones de viáticos y procedió a realizar un reconocimiento contable en el gasto y el pasivo, este debe tener expedido su respectivo compromiso y obligación presupuestal y haberse constituido como Reserva Presupuestal - cuentas por pagar (SIN PAC).

Por otro lado, respecto al argumento dado por la entidad donde confirma que efectuó un solo compromiso con el NIT del instituto, y se manejaron de manera global”. El equipo auditor aclara que los \$35.866.912 corresponden a los compromisos Nos. 477219, 477319 y 477419 de la vigencia 2019 y o a uno solo como lo expone. Por tal razón se mantiene lo observado.

2.2. HALLAZGOS PRESUPUESTALES

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN 2019

Presupuesto De Ingresos: Los recursos asignados por el Gobierno Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, lo componen las multas y sanciones, ventas de bienes y servicios, transferencias y recursos de capital.

Los mismos son utilizados para financiar gastos de personal con el 2.52%, gastos por tributos, multas, sanciones e interés de moras con el 6.16% e inversiones con el 23.74%, del total apropiado por cada cuenta.

Igualmente, se evidencia en los ingresos aforados versus los recaudos tuvieron un aumento del 31.84%, del total, en multas, sanciones e interés de mora se muestra un aumento del 42.47%, en venta de bienes y servicios una disminución del -84.02% y en transferencias del 115.67%.

Presupuesto de Gastos: El Presupuesto del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses “INMLCF” Sección Presupuestal 29-09-000, fue asignado con el Decreto de Liquidación 2467 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas reglamentarias, por lo tanto tuvo una apropiación inicial para la vigencia de 2019 de \$ 233.550.452.787, el cual con las modificaciones durante la vigencia se obtuvo el presupuesto de apropiación definitiva de \$233.300.452.787; desagregados así: Gastos de personal \$ 168.696.614.626, adquisición de bienes y servicios \$ 21.730.090.094, a transferencias corrientes \$ 1.079.195.167, a gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora por valor de \$ 712,926,902, para un total de gastos de funcionamiento de \$ 192.218.826.789 e Inversión por valor de \$41.081.625.998

Hallazgo Nro. 16. Reportes SIIFNACIÓN, Causación y Recaudo Ingresos de Tesorería

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, NUMERAL 2 Ingresos de transacciones con Contraprestación.

Revisado el auxiliar de causación y recaudos del SIIFNACIÓN, Vs. la información reconocida en los estados financieros, con corte a 31-12-2019, se observa:

1. Inconsistencias en el reconocimiento de las partidas relacionadas a continuación en el siguiente cuadro generándose una subestimación en las subcuentas:

Cuadro Nro. 26.
Ingresos Presupuestales Vs. Reportes información contable a 31-12-2019

Rubro Ingresos Presupuestales	Posición de ingresos	Valor Ingresos SIIF nación	Subcuentas	descripción	Valor reportado E.F	Menores valores reportados
3-1-01-1-02-6-05-02	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	12.508.574.837	4.4.28.03	Otras transferencias	11.683.710.660	824.864.177
3-1-01-1-02-5-02-09-3-1	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	751.600.307	4.3.12.46	Apoyo diagnóstico - laboratorio clínico	713.048.651	38.551.656
3-1-01-1-02-5-02-08-9-1	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1.559.241	4.8.08.15	Fotocopias	1.060.689	498.552

Fuente: Reportes SIIFNACIÓN

2. En el recaudo de los ingresos por el rubro 3-1-01-1-02-5-02 SERVICIOS DE SALUD HUMANA, algunos se encuentran identificados con el Nit del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y no por el tercero que efectivamente realizó la consignación por dicho concepto, lo que impide conocer el tercero del ingreso.
3. Sumado a lo anterior, en el instituto no funcionó durante la vigencia 2019, el módulo de derechos y cartera para el manejo de los ingresos propios, tal como lo establece la administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIFNACION, lo cual le permitiría tener una mayor oportunidad en las operaciones de la gestión financiera (Presupuestal, contable y de tesorería)

Lo anterior por falta de una apropiada aplicación del anexo de la Resolución 193 de 2016, de control interno, Circular externa Nro. 032 del 18-11-2019, aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020 en el SIIFNACION, en lo relacionado con el módulo de ingresos presupuestales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a las afirmaciones anteriores, es necesario tener en cuenta que los ingresos contables se registran por el sistema de causación, esto es cuando nace el derecho de cobro y no cuando los ingresos se reciben en efectivo, momentos que puede coincidir o no, es por esto que siempre se presentaran diferencias entre el efectivo recibido por tesorería y la cuenta de ingresos ya

que algunos no van a cuentas de resultado si no a movimientos entre cuentas de activo y en ocasiones con pasivos.

Adicionalmente que hay ingresos que no se reciben en efectivo, como la transferencia que asigna el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en virtud del acuerdo de Franquicia Postal con ADPOSTAL, atendiendo las instrucciones impartidas en el concepto 20182300006991 de fecha 01 de marzo 2018, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, no se puede afirmar que haya subestimación de ingresos, esto se puede apreciar en los siguientes cuadros por rubros:

Cuadro 1

Concepto Ingreso- Conciliación Registros Tesorería - Contabilidad		Valor
Recaudo presupuestal según tesorería		12.508.574.837,00
Transferencia no en efectivo Fondo de Tecnologías *	+	556.762.300,00
Agencia Nacional de Seguridad Vial noviembre y diciembre 2018	-	-1.381.626.477,00
Neto Recaudado a diciembre 2019 igual a saldo contable		11.683.710.660,00
DIFERENCIA		0

Respecto del análisis del código de ingreso 3-1-01-1-02-5-02-09-3-1 SERVICIOS DE SALUD HUMANA, la Contraloría estableció la diferencia incluyendo documentos en estado "ANULADO", por lo cual los cálculos no corresponden a la realidad. 

Adicionalmente, se realizó registro de \$114.000 por el pago de una cuenta por cobrar causada en vigencias anteriores, considerando estas aclaraciones se tiene:

Cuadro 2

Ingresos Servicios Salud Humana	Valor
Reporte presupuestal de ingresos	751.600.307,59
Registros en estado "ANULADO"	(38.437.656,00)
Reclasificación de ingresos a recaudo de CXC Docto de Recaudo 11219	(114.000,00)
Neto informe presupuesto	713.048.651,59
Saldo contable	713.048.651,59
Diferencia	0

Con relación al rubro 3-1-01-1-02-5-02-08-9-1 SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN corresponde a la sumatoria de los saldos de las subcuentas 4.8.08.15- Fotocopias y 4.3.60.07. Así:

CUADRO 3

Código	Servicios de edición Impresión y Reproducción	Valor
4.8.08.15	Fotocopias	1.060.689,58
4.3.60.07	Carnés	498.769,87
	Total	1.559.459,45
3-1-01-1-02-5-02-08-9-1	SERVICIOS DE EDICIÓN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1.559.241,45
Causación manual efectuada según comprobante 294-2019 por ajuste sobre Comp. ING016 No. 67919		218,00
	Total	1.559.459,45
	Diferencia	0

Se identifican con el Nit del Instituto algunas partidas por cuanto en el momento de la consignación, no contábamos con la información necesaria, no obstante se deja una nota en el campo de observaciones (cuando la tenemos) de las personas que consignaron dado que generalmente no son las mismas del caso de la prueba, pero se da a la búsqueda de información con las Direcciones Regionales.

El módulo de Derechos y Cartera se inició en el Instituto desde agosto de 2018, fecha en la cual el Ministerio de Hacienda nos indicó, por cuanto era necesario realizar algunas actividades previas para dar inicio, entre ellas los códigos, valores, parametrizar, etc. Se anexan pantallazos del módulo Derechos y Cartera.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respeto al Punto 1. Del menor valor reportado contablemente, por \$824.864.177 la entidad no aclara lo observado, ya que indica que hubo una disminución de (1.381.626.477) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, donde se desconoce realmente cuál es el hecho económico que dio origen para haber reconocido contablemente en la subcuenta 442803 Otras transferencias una operación de la vigencia 2018; Así mismo el menor valor de valor \$38.551.656 en SERVICIOS DE SALUD HUMANA, la entidad argumentó que se debió a Registros anulados y a reclasificación de ingresos, lo que no responde a lo observado dado que la información fue tomada del Informe de ejecución de ingresos presupuestales. Por otra parte, respecto al menor valor de \$498.552 de SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN del reporte de Ingresos presupuestales, la entidad argumenta que corresponde a fotocopias y carnet y a una Causación manual efectuada según comprobante 294-2019 por ajuste sobre Comp. ING 016 No. 67919.

Punto No. 2 lo indicado por la entidad no desvirtúa lo que se les observa, al responder: *“Se identifican con el Nit del Instituto algunas partidas por cuanto en el momento de la consignación, no contábamos con la información necesaria, no obstante, se deja una nota en el campo de observaciones (cuando la tenemos) de las personas que consignaron dado que generalmente no son las mismas del caso de la prueba, pero se da a la búsqueda de información con las Direcciones Regionales”*

Punto 3. En la ejecución del proceso auditor se evidenció que el manejo de las cuentas por cobrar -cartera se realizó por Módulo Ejecución Presupuestal de ingresos, es así que se indago con el Grupo de Tesorería sobre los ingresos por convenios interadministrativos, si estos se llevaban por el módulo de derechos y cartera, a lo que se indicó que no; si bien es cierto la entidad muestra en su respuesta un pantallazo de pruebas de agosto de 2018, y un pantallazo Recaudo del año 2020 REC No. 25120 de 2020; estos no dan evidencia de la funcionalidad del módulo de derechos y cartera durante la vigencia 2019.

Hallazgo Nro.17. Cuentas por pagar presupuestales constituidas como Reserva Presupuestal Real en el SIIFNACION. (D)

El artículo 28 de la Ley Anual de Presupuesto de 2020 establece:

Artículo 28. “Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020. Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación”:



CIRCULAR EXTERNA 032 DE NOVIEMBRE 18 DE 2019. Aspectos para considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020 en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIFNACION, que establece: Numeral 11.2 literal g) Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2019. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, las reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2019, se constituyen con los Saldos registrados en el SIIFNACION al 20 de enero de 2020.

Decreto 412 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones. Establece:

Artículo 17. Modificación del artículo 2.8.1.7.3.2. de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1 068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.3.2. de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuesta/es y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, sólo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

El Instituto constituyó Reservas Presupuestales por un valor total de \$22.978.909.612, las cuales quedaron constituidas así: Reserva Real \$12.393.038.694 y de Bienes y Servicios Recibidos a 31/12/2019 por \$10.585.870.917 (SIN PAC) correspondiente a cuentas por pagar no presupuestales de Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre de 2019, esto debido a que el instituto no contaba con el Programa anual mensualizado de caja PAC, de la vigencia 2019; se procedió a verificar y confrontar con documentos una muestra de las reservas "SIN PAC", donde se encuentra la siguiente situación:



Verificando in situ en el sistema SIAF del almacén, las reservas que quedaron constituidas SIN PAC, (cuentas por pagar no presupuestales); específicamente lo que tiene que ver con los rubros presupuestales A-02-01-01-003 adquisición de activos fijos y el rubro C-2901-0800 Inversión, se observa que a 31/12/2019, el Instituto había recibido los bienes y servicios, situación corroborada con cada uno de los comprobantes de ingreso entrada al almacén General en fechas 13, 19, 24, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; lo que indica que a pesar de que se tenían las entradas al almacén, se constituyeron como reservas presupuestales por la suma de \$654.929.995, tal como lo muestra el cuadro:

Cuadro Nro. 27
Cuentas por Pagar constituidas como Reserva Real, cuando se tenían las Entradas almacen en el 2019

NUMERO DE COMPROMISO	DEPENDENCIA	RUBRO	RESERVA REAL	NIT DEL CONTRATISTA	CONCEPTO
307919	REGIONAL OCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	39.619.503	901324856	CTO-188-SG-2019 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFRIGERADORES MORTUORIOS PARA EL INMLYCF
307919	REGIONAL NORTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	40.512.122	901324856	CTO-188-SG-2019 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFRIGERADORES MORTUORIOS PARA EL INMLYCF
307919	REGIONAL SUR	C-2901-0800-14-0-2901010-02	40.660.991	901324856	CTO-188-SG-2019 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFRIGERADORES MORTUORIOS PARA EL INMLYCF
307919	REGIONAL NOROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	119.304.878	901324856	CTO-188-SG-2019 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFRIGERADORES MORTUORIOS PARA EL INMLYCF
332019	INML-GESTION GENERAL	A-02-01-01-003	49.673.674	900303429	CONTRATO 212-SG-2019 ADQUISICION DE MODULOS DE ESTANTERIA METALICA SEMIPESADA PARA ARCHIVO Y ESTANTERIA METALICA LIVIANA CON DESTINO AL INMLYCF
333319	REGIONAL NOROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	36.000.004	811038872	CTO-213-SG-2019 ADQUISICIÓN DE MESAS PARA NECROPSIA PARA EL INMLYCF
376319	REGIONAL NORORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	10.361.392	830086777	CONTRATO No 238-SG-2019 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LAS AREAS DE ANTROPOLOGÍA DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
376319	REGIONAL NOROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	10.361.392	830086777	CONTRATO No 238-SG-2019 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LAS AREAS DE ANTROPOLOGÍA DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
376319	REGIONAL BOGOTÁ	C-2901-0800-14-0-2901010-02	23.205.000	830086777	CONTRATO No 238-SG-2019 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LAS AREAS DE ANTROPOLOGÍA DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
376319	REGIONAL SUR	C-2901-0800-14-0-2901010-02	37.955.177	830086777	CONTRATO No 238-SG-2019 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LAS AREAS DE ANTROPOLOGÍA DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
376319	REGIONAL SUROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	38.550.177	830086777	CONTRATO No 238-SG-2019 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LAS AREAS DE ANTROPOLOGÍA DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
377119	REGIONAL SUR	A-02-01-01-003	39.599.400	901228739	INVITACION PUBLICA (SELECCION ABREVIADA No 016-DRSUR-2019) ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LA SEDE DEL INMLYCF REGIONAL SUR
380919	REGIONAL NORORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	1.020.425	830079574	CTO-241-SG-2019 ACEPTACIÓN DE OFERTA MC -64-SG-2019, ADQUIRIR MANILLAS PARA IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN DE CADÁVERES DEL INMLYCF
380919	REGIONAL ORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901010-02	1.137.045	830079574	CTO-241-SG-2019 ACEPTACIÓN DE OFERTA MC -64-SG-2019, ADQUIRIR MANILLAS PARA IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN DE CADÁVERES DEL INMLYCF
417119	REGIONAL NORTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	48.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417119	REGIONAL OCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	104.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417119	REGIONAL NORORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	148.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL

NUMERO DE COMPROMISO	DEPENDENCIA	RUBRO	RESERVA REAL	NIT DEL CONTRATISTA	CONCEPTO
417119	REGIONAL NOROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	148.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417119	REGIONAL ORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	188.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417119	REGIONAL BOGOTA	C-2901-0800-14-0-2901006-02	200.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417119	REGIONAL SUROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	208.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417119	REGIONAL SUR	C-2901-0800-14-0-2901006-02	376.000	830017609	CONTRATO No 248-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	INML-GESTION GENERAL	C-2901-0800-12-0-2901019-02	666.550	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL NORTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	888.108	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL NORORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	1.616.160	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL OCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	1.722.924	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL ORIENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	2.352.628	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL SUROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	3.101.014	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL NOROCCIDENTE	C-2901-0800-14-0-2901006-02	3.465.656	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL BOGOTÁ	C-2901-0800-14-0-2901006-02	11.953.950	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
417219	REGIONAL SUR	C-2901-0800-14-0-2901006-02	20.788.136	860536024	CONTRATO No 251-SG-2019 SUMINISTRO DE INSUMO PARA LOS LABORATORIOS DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
431319	REGIONAL SUROCCIDENTE	A-02-01-01-003	44.824.000	900422420	CTO-28-DRSO-2019, ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INMLYCF
437019	INML-GESTION GENERAL	C-2901-0800-12-0-2901019-02	20.195.940	805014913	CTO-259-SG-2019, SUMINISTRO DE PUNTAS PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA DEL INMLYCF
437119	REGIONAL SUR	C-2901-0800-11-0-2901021-02	318.000	900915198	CTO-260-SG-2019, ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
437119	REGIONAL SUROCCIDENTE	C-2901-0800-11-0-2901021-02	684.000	900915198	CTO-260-SG-2019, ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
437119	REGIONAL OCCIDENTE	C-2901-0800-11-0-2901021-02	1.603.000	900915198	CTO-260-SG-2019, ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL
437119	REGIONAL NORORIENTE	C-2901-0800-11-0-2901021-02	3.206.000	900915198	CTO-260-SG-2019, ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL

NUMERO DE COMPROMISO	DEPENDENCIA	RUBRO	RESERVA REAL	NIT DEL CONTRATISTA	CONCEPTO
437119	REGIONAL NORTE	C-2901-0800-11-0-2901021-02	3.661.000	900915198	CTO-260-SG-2019, ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE DEL IMLYCF A NIVEL NACIONAL
437119	REGIONAL NOROCCIDENTE	C-2901-0800-11-0-2901021-02	3.893.000	900915198	CTO-260-SG-2019, ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE DEL IMLYCF A NIVEL NACIONAL
457119	INML-GESTION GENERAL	C-2901-0800-12-0-2901019-02	40.608.750	830034233	CTO-264-SG-2019, ADQUISICIÓN DE PUNTAS CON FILTRO PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA DEL INMLYCF
Totales					654.929.996

Fuente. Reserva Presupuestal SIIFNACION - SIAF ALMACÉN

Si bien es cierto no se contaba con el correspondiente programa anual mensualizado de caja PAC de la vigencia, el instituto debieron constituir los \$654.929.995 como Bienes y Servicios Recibidos a 31/12/2019, y no como Reserva presupuestal Real, que son *“Compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año”*. Y para el caso de nos ocupa, los bienes y servicios quedaron recibidos en la vigencia 2019.

Lo anterior se presenta falta de controles y seguimiento en la ejecución del presupuestal de la vigencia 2019, por parte de los Grupos Nacionales de: Gestión Financiera, Presupuestal, y de Tesorería e incumplimiento del Decreto 1068 de 2015, su modificatorio Decreto 412 de 2018 y la CIRCULAR EXTERNA 032 DE NOVIEMBRE 18 DE 2019, por consiguiente, se constituye en una presunta falta disciplinaria de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, generando inconsistencias en las constitución de las Reserva Presupuestal Real.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el Instituto existe el Grupo Nacional de Gestión Financiera quien es el responsable de la recepción y verificación de todos los soportes necesarios para efectuar el trámite de pago de todos los bienes y servicios que contrata la Entidad a nivel Nacional.

Posteriormente este Grupo elabora la respectiva cuenta por pagar presupuestal y remite al Grupo de Contabilidad y Costos los respectivos documentos para efectuar la Obligación presupuestal, en consecuencia, el Grupo Nacional de Gestión Presupuestal y de Tesorería no intervienen en este proceso.

Finalizando la vigencia 2019 desde el Grupo Nacional de Gestión presupuestal se le remitió en varias oportunidades al Grupo Nacional de

Gestión Financiera listados de saldos de compromisos de la vigencia 2019 con el fin de que se verificaran los saldos y se efectuaran las respectivas gestiones a nivel nacional con la finalidad que al cierre del periodo los saldos de los compromisos presupuestales de esa vigencia se constituyeran en la reserva presupuestal y correspondieran a los bienes y servicios que no cumplen con los requisitos exigibles para su pago a 31 de diciembre.

Así, mismo y teniendo en cuenta que por situaciones de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, no fue posible efectuar obligaciones presupuestales en el mes de diciembre de bienes y servicios recibidos en la vigencia 2019 que reunían los respectivos requisitos para constituirse como una cuenta por pagar, se solicitó al coordinador del Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos, de conformidad con las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda en la reunión de cierre que realizan anualmente, informará el valor detallado de los bienes y servicios que no pudieron obligarse por falta de PAC pero que se constituirían como cuentas por pagar contables, ya como un resultado final del ejercicio lo anterior teniendo en cuenta que todos los documentos soportes reposaban en el Grupo de Gestión Contable y de Costos.

Por lo anterior el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Contable remitió el listado debidamente avalado del detalle de las obligaciones de bienes y servicios recibidos a 31 de diciembre de 2019, en razón a que no tenían PAC y se constituyeron como reserva presupuestal donde se indicó que dicha suma correspondía al valor de \$10.585.870.917,19. (se anexa copia del oficio)

Dado lo anterior de manera previa al cierre se realizaron varias reuniones de fin de año bajo la dirección de la Subdirección Administrativa y Financiera, donde se socializaron las capacitaciones y las circulares emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de cierre anual y se impartieron instrucciones a ejecutar a cargo de cada Grupo Financiero.

Ahora bien, el trabajo que se realiza en cada área tiene sus propios controles y procede de conformidad, razón por la cual la responsabilidad es individual y diferente para cada área resultado del ejercicio final entre los Grupos Nacionales de Gestión Financiera y el Grupo Nacional de Contabilidad y Costos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta de la entidad no resuelve el cuestionamiento de manera clara y concreta, se limita a dar a conocer la apreciación de los hechos sucedidos al

interior de la entidad en los grupos nacionales de trabajo, pero en sí, no desvirtúa lo que se le observa respecto a pesar de que se tenían los comprobantes de ingresos- entradas al almacén general: constituyeron reserva presupuestal real. Por lo tanto se mantiene con la misma incidencia disciplinaria como fue comunicada.

Hallazgo Nro. 18. Cuentas por Pagar No Presupuestales y Presupuestales Reconocidas en el Balance a 31-12-2019

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

El Marco Conceptual numeral 4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece: “4.1. Características fundamentales. 4.1.1 Relevancia 4.1.2. Representación fiel.



6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y
- c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En la revisión de los reportes del SIIFNACION de las cuentas por pagar no Presupuestales y cuentas por pagar Presupuestales de la vigencia 2019, y de los archivos entregados por los grupos Nacionales de gestión Presupuestal y

Contable, confrontado con el Reporte Auxiliar Contable Por Tercero (movimientos y saldos), se observan las siguientes situaciones:

1. Realizada la trazabilidad, se encuentran inconsistencia que asciende a 782.940.978 en el reconocimiento contable en la subcuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios, generando subestimaciones en la citada subcuenta, las diferencias se encuentran reflejadas en el siguiente cuadro.

Cuadro Nro. 28.

Cuentas por pagar Presupuestales y No presupuestales reconocidas en la Subcuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios.

Identificación	Tercero	CXP Contable	CXP No presupuestal	CXP Presupuestal	Total CXP según Presupuesto	Diferencias Presentadas
TER 860536024	LABORATORIOS WACOL S A	3.058.383	82.175.154		82.175.154	-79.116.771
TER 811009788	DISTRACOM S.A.	10.818.299	5.670.012	337.978	6.007.990	4.810.309
TER 830052968	EXOGENA LIMITADA	519.592.03 1	965.561.89 2		965.561.892	-445.969.861
TER 805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	16.303.159	167.925.62 1		167.925.621	-151.622.462
TER 890302988	DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	4.023.427	1.800.314	1.359.041	3.159.355	864.072
TER 891412195	QUIMICA M G S.A.S.	26.230.214	62.007.004		62.007.004	-35.776.790
TER 900272781	FRICON SOLUCIONES SAS	24.620.862	108.507.68 2		108.507.682	-83.886.820
TER 860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S	8.758.165	0	1.000.820	1.000.820	7.757.345
						-782.940.978

Fuente: Siifnación

2. Por otro lado, se observa que las cuentas por pagar reconocidas en la subcuenta 240101 Adquisición de bienes y Servicios. por \$200.304.314, no fueron constituidas como cuentas por pagar presupuestales, otras datan de años anteriores, generando sobreestimación en la citada subcuenta. Como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 29.

Subcuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios

Identificación	Tercero	CXP Contable
TER 830011157	MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M G C & CIA SAS	80.967.429
TER 830048037	TECNIPESAJE SAS	1.113.542

Identificación	Tercero	CXP Contable
TER 800224359	PROQUILAB LTDA.	29.527.620
TER 830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	360.000
TER 900006132	DIMARQUIM SAS	2.796.135
TER 900459737	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	1.220.188
TER 900303429	DOBOCOL SAS	74.295.196
TER 900975633	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS	1.161.000
TER 52551967	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	8.863.204
	Total	200.304.314

Fuente: Siifnación

3. Así mismo, siguiendo con la revisión y trazabilidad, se encuentran inconsistencia que asciende a \$1.188.337.799 en el reconocimiento contable en la subcuenta 240102 Proyecto de Inversión, diferencias reflejadas el cuadro, generando sobrestimación en la citada subcuenta

Cuadro Nro. 30.
Cuentas por Pagar Presupuestales y No presupuestales reconocidas en la Subcuenta 240102 Proyecto de inversión

Identificación	Tercero	CXP Contable	CXP No presupuestales	CXP Presupuestales	Diferencias
TER 860000648	SANITAS SAS	1.268.707.671	535.043.397	0	733.664.274
TER 830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.	979.336.647	1.238.718.409	0	-259.381.762
TER 832003079	KHYMOS SA	1.367.745.801	1.073.980.465	0	293.765.336
TER 830052968	EXOGENA LIMITADA	1.159.678.593	965.561.892	0	194.116.701
TER 900190680	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA	48.315.537	46.074.887	0	2.240.650
TER 19184150	LUIS ERNESTO RAMIREZ ROJAS	1.462.800	1.612.929	0	-150.129
TER 79601181	MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS	2.438.000	3.359.041	0	-921.041
TER 900729436	ING MEGASERVICIOS SAS	7.500.000	9.033.270	0	-1.533.270
TER 890302988	DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	4.207.104	2.607.103	0	1.600.001
TER 860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S	32.617.231	0	1.000.820	31.616.411
TER 1055272329	LILIA ESTELA RINCON TORRES	2.120.000	3.112.174	0	-992.174
TER 800200257	ADEQUIM S.A.S	54.547.624	62.793.170		-8.245.546

Identificación	Tercero	CXP Contable	CXP No presupuestales	CXP Presupuestales	Diferencias
TER 805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	297.545.013	120.674.479		176.870.534
TER 860028662	LAB BRANDS SAS	84.604.644	62.439.231		22.165.413
TER 830051965	QUIMITRONICA SAS	43.149.400	39.627.000		3.522.400
	Total				1.188.337.799

Fuente: Siifnación

4. También las cuentas por pagar relacionadas en el siguiente cuadro por valor de \$604.674.652, no fueron constituidas como cuentas por pagar presupuestales, otras datan de años anteriores, generando sobreestimación en la subcuenta 240102 Proyecto de inversión.

Cuadro Nro. 31.

Subcuenta 240102 Proyecto de inversión- No registro Presupuestal

Identificación	Tercero	CXP Contable
TER 830086777	SANDOX CIENTIFICA LTDA	120.433.138
TER 811038872	DISANCHEZ LTDA	189.000.020
TER 900737570	ALLFLEX EUROPE SUCURSAL COLOMBIA	52.644.000
TER 43996307	CATALINA CASTAÑO TORO	2.500.000
TER 901324856	UNION TEMPORAL F.F. 2019	240.097.494
Total		604.674.652

Fuente: Siifnación

Estas situaciones se presentan por debilidades en la aplicación de los procedimientos internos de la Entidad, en especial falta de conciliaciones entre los grupos nacionales de trabajo de gestión Presupuestal, Contable y de Tesorería, incumpliendo la Resolución 193 de 2015 Control interno contable, de las CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, respecto a la representación fiel de la información; generando inconsistencia en la revelación de la información financiera.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En los cuadros anteriores se presentan saldos contables por cuentas 240101 y por terceros, los cuales se deben ver de manera integral por que un tercero puede tener saldos en diferentes cuentas del pasivo, al comparar los saldos contables frente a los saldos presupuestales de reservas y cuentas por pagar en la gran mayoría de los casos se va a obtener diferencia.

Lo anterior, es propio de las diferencias en los procesos y lo cual es la razón de ser de la independencia entre las áreas contables, presupuestales y de tesorería, la principal causa de las diferencias es que la contabilidad independientemente de la ejecución presupuestal reconoce los hechos económicos por el sistema de causación, esto se da claramente cuando ingresan bienes a la entidad, genera que contablemente si es por compras, se cree una cuenta por pagar que aún no figura presupuestalmente hasta que no se tramite la correspondiente obligación.

Desde el punto de vista presupuestal, van a quedar saldos totales o parciales por que las cuentas aún no han surtido todo el proceso legal para su imputación, mientras que contablemente puede que total o parcialmente ya se haya reconocido el pasivo como contraprestación por la recepción de los bienes o servicios o por otras causas.

Igualmente, el Instituto viene depurando permanentemente saldos de pasivos constituidos de manera manual en años anteriores originados por limitaciones tecnológicas del software interno y externo como son los módulos de nómina, almacenes e inventarios y falta de otros módulos como un sistema de cuentas por cobrar, situaciones que generan mayor consumo de tiempo para realizar procesos manuales, externamente el SIIF solo permitir obligar si hay PAC hasta el último día hábil del año aquellos compromisos ejecutados en los últimos días de la vigencia, cuando no se asigna PAC no permite realizar la obligación así se pretenda tramitar en la misma vigencia, igualmente ocasionalmente se presentan demoras en los flujos de información y documentación a nivel nacional por diferentes circunstancias y los soportes llegan para su trámite los primeros días de enero.

A continuación, se presentan saldos por los terceros mencionados en los diferentes puntos, colocando una observación de tipo general ya que ameritaría un cruce minucioso entre las diferentes áreas para identificar los requisitos faltantes para los trámites de almacén, presupuestales y de tesorería.

Por lo anterior, se solicita reconsiderar las afirmaciones realizadas frente a los saldos contables por la comisión de la Contraloría.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Del análisis de la respuesta, se tiene que lo dicho por la entidad en el sentido que “Instituto viene depurando permanentemente saldos de pasivos constituidos de manera manual en años anteriores originados por limitaciones tecnológicas del software interno y externo como son los módulos de nómina, almacenes e inventarios y falta de otros módulos como un sistema de cuentas

por cobrar” y en particular la entidad no da respuesta a cada uno de los puntos 1,2,3,4 observados sino que presenta respuesta de tipo general aduciendo que amerita un cruce minucioso entre las diferentes áreas. Dicho brevemente el equipo auditor determina que los saldos de los terceros de la 240101 Adquisición de bienes y servicios, y 240102 Proyecto de Inversión, presentan inconsistencias e incoherencias en su reconocimiento; Significa esto que lo observado queda en firme tal como se comunicó.

Hallazgo Nro. 19. Manejo y ejecución Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” - Vigencia 2019.

DECRETO 1068 DE 2015 - SECCIÓN 2. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC ARTÍCULO 2.8.1.7.2.1. Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) define el monto máximo mensual de pagos para el Presupuesto General la Nación con el fin de cancelar las obligaciones exigibles de pago. El monto global del PAC, junto con sus modificaciones, será aprobado por el CONFIS. Las modificaciones al PAC que no afecten los montos globales aprobados por el CONFIS, podrán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

En caso de los Establecimientos Públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con base en las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad.



El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.

ARTÍCULO 2.8.1.7.2.10. Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja. El CONFIS hará un seguimiento trimestral al Programa Anual Mensualizado de Caja, con el objeto de definir o modificar los montos máximos de pago mensuales por entidad, teniendo en cuenta el monto global de PAC aprobado, las prioridades de gasto, el nivel de ejecución y las restricciones fiscales y financieras.

Aprobada la Ley de Presupuesto para la vigencia fiscal actual, el Instituto debe definir la distribución anual del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de acuerdo con sus necesidades.

Revisado el manejo en la ejecución del PAC, de la vigencia 2019 (enero a diciembre), de los recursos asignados al objeto de gasto 8 Inversión ordinaria

nación CSF, por valor de \$31.617.113.025, de los cuales fueron según Reporte situación actual de cupo PAC detallada, del cupo PAC vigente se pagó la suma de \$18.089.487.202, lo cual indica una ejecución 57,18%, tal como lo registra el indicador INPANUT (Indicador de PAC no utilizado), además quedando un PAC no gestionado por parte del Instituto de \$13.527.625.823.

Cuadro Nro. 32.
Reporte de Saldos Cupo PAC diciembre 31 de 2019

Posición: 3-8 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	Total, ejecutado 31- 12-2019	Asignado	% Cupo PAC /Asigna
Cupo PAC Vigente	18.078.721.315,55	31.617.113.025,00	57,18%
Cupo PAC Gestionado	0		
Cupo PAC Girado	0		
Cupo PAC Pagado	18.089.487.202,55		
Cupo PAC Reintegrado	10.765.887,00		

Fuente: Reportes PAC SIIFNACION

De la anterior situación se observa:

- Que del PAC de la vigencia actual que es lo que va a desembolsar la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la vigencia correspondientes a recursos Con Situación de Fondos, no se tienen en cuenta a cabalidad las políticas sobre su administración.
- Que se presentan debilidades en las gestiones que debe adelantar en los Grupos Nacionales de trabajo de Contratación y Gestión Financiera y de Tesorería, en la ejecución de PAC para que se ajuste a los criterios establecidos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
- Que revisado el comportamiento mes a mes del PAC y cupo PAC, de enero a diciembre de 2019, se evidencia que, en los primeros meses la ejecución es baja, con respecto a los meses de septiembre, octubre y noviembre no hay correlacionen en los pagos y en el mes de diciembre estos aumentan significativamente; lo cual evidencia debilidades en la programación de las necesidades de pago.

Cuadro Nro. 33.
Cupo PAC Pagado Vigencia Actual - Inversión 2019

MES	VALOR PAGO
Enero	232.502,00
febrero	111.823.852,65
Marzo	479.282.808,04
abril	659.643.435,00

MES	VALOR PAGO
Mayo	630.932.011,68
Junio	694.359.922,00
Julio	1.597.914.441,00
Agosto	3.201.940.847,50
Septiembre	1.399.711.158,50
Octubre	2.000.929.857,57
Noviembre	1.386.519.027,51
Diciembre	5.926.197.339,10

Fuente: Reporte SIIFNACION

- Si bien es cierto el Instituto informa sobre el cupo de PAC que no va a ser utilizado en el mes (por cualquier causa), también en algún momento se corre el riesgo de ser castigado por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro, al no contar con un plan de pagos ajustado a la realidad.
- Se presentan debilidades para efectuar un permanentemente análisis a la información que envía los grupos de trabajo, y a la ejecución que muestra el SIIF Nación, verificando la disponibilidad de los cupos aprobados y comparando el PAC aprobado frente al gestionado. De igual manera realizar la verificación que no haya PAC comprometido sin ejecutar.



Lo anterior se genera por falta de control y seguimiento a lo ejecución del PAC asignado y ejecutado por parte de los Grupos Nacionales de Contratación, Financiera y de Tesorería, lo cual incide en el normal desarrollo de la misión del Instituto pues no se están ejecutando los proyectos como fueron pactados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, cumple con el **manejo y administración de PAC.**, realiza las solicitudes y los aplazamientos dentro de las fechas establecidas por Circular. Esto nos permite cumplir con los indicadores y que paguemos oportunamente a los proveedores.

El Grupo Nacional de Gestión de Tesorería carga en el sistema las solicitudes PAC y controla su ejecución, utilizando las herramientas permitidas como aplazamientos o solicitudes extemporáneas.

Es el comportamiento mes a mes de acuerdo con las facturas que estaban para pago en cada periodo.

Existe el Plan de Pagos, el cual se deriva del Compromiso, el cual es la fuente para solicitar el PAC, plan que puede verse afectado debido a los cambios en la ejecución en algunos contratos por dificultades en la importación de insumos, equipos, incumplimientos, entre otros, situaciones que son ajenas a la entidad y que al momento que se dan dichos eventos ya no es posible o no permite el sistema llevar a cabo ajustes o modificaciones, toda vez que estas solicitudes se deben realizar de manera anticipada.

Se realiza constante monitoreo del PAC, porque dependemos de los buenos indicadores para la aprobación de las solicitudes, por tal motivo de aplaza en el evento que suceda algo extraordinario y no proceda el pago

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Frente al planteamiento observado a la entidad del manejo en la ejecución del PAC, de la vigencia 2019 (enero a diciembre), se refiere únicamente a los recursos asignados a Inversión ordinaria nación CSF, por valor de \$31.617.113.025, para la ejecución y normal desarrollo de los proyectos de inversión; y la entidad se limita hacer sus argumentos de manera general y no se centra a responder lo que se está observando y de porqué se dio ese comportamiento en el asignación y utilización de PAC, vuelvo y repito únicamente en el manejo de los recursos de inversión, tal como lo muestra el cuadro “Cupo PAC Pagado vigencia Actual - Inversión 2019”, y donde resulta que se presenta la baja ejecución en los pagos por el rubro de inversión, el cual fue al cierre de la vigencia 2019 del 56%, Por lo tanto se mantiene lo observado. 

Hallazgo Nro. 20. Programación y ejecución de las Apropriaciones vigencia 2019.

Decreto 111 de 1996 Del Régimen De Las Apropriaciones y Reservas

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contrahacerse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o.).

En el análisis realizado a la Ejecución del presupuesto asignado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia 2019 se evidenció que la Entidad al cierre de la vigencia el 31/12/2019, muestra una apropiación no utilizada por \$2.604.891.000,45 que representa el 1,12%, siendo la más representativa en porcentaje las transferencias corrientes con \$239.255.992,86 equivalente al 22,17% y la Adquisición de Bienes y Servicios por \$2.102.969.049,77 lo que representa el 9,68%.

Lo anterior muestra deficiente planeación y programación del presupuesto así como deficiencias tanto en sistema de control interno como de la oficina de Control Interno de la Entidad, sumado a la inobservancia de la normatividad pertinente a la formulación del presupuesto. (Ver siguiente cuadro)

Cuadro Nro. 34.
Apropiación No Utilizada Del Presupuesto Vigencia 31/12/2019

CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE 2019	COMPROMISOS 31/12/2019	%	APROPIACIÓN No Utilizada 31/12/2019	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	192.218.826.789,00	189.798.495.683,37	98,74%	2.420.331.105,63	1,26%
GASTOS DE PERSONAL	168.696.614.626,00	168.618.508.563,00	99,95%	78.106.063,00	0,05%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	21.730.090.094,00	19.627.121.044,23	90,32%	2.102.969.049,77	9,68%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.079.195.167,00	839.939.174,14	77,83%	239.255.992,86	22,17%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	712.926.902,00	712.926.902,00	100,00%	-	0,00%
INVERSIÓN	41.081.625.998,00	40.897.066.103,18	99,55%	184.559.894,82	0,45%
TOTAL	233.300.452.787,00	230.695.561.786,55	98,88%	2.604.891.000,45	1,12%

Fuente: Presupuesto de la Entidad

Esta situación evidencia una inadecuada gestión por parte del Grupo Nacional de Gestión Financiera en el manejo de los recursos disponibles; e inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia en el manejo de la programación, planeación y ejecución de los recursos apropiados para cada vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a las apropiaciones sin utilizar en el rubro de transferencias por la suma de \$239.255.992,86 que corresponde al 22,17 se indica:

De la suma anteriormente señalada el valor de \$238.373.482 corresponde al rubro de **Incapacidades y Licencias De Maternidad y Paternidad (No De Pensiones)** mediante el cual se efectúan los pagos por concepto de incapacidades, licencias por maternidad y licencias por paternidad, en la nómina mensual generados por situaciones administrativas que son **impredecibles** y que no es posible su ejecución al 100%, así mismo por este rubro se efectúan los reintegros que realizan las EPS por reconocimiento de dichos conceptos.

Por lo anterior, el saldo que se refleja sin ejecutar obedece a una situación de no previsibilidad y no falta de planeación ni programación del presupuesto.

Así mismo el saldo faltante de \$882.510 corresponde al rubro de conciliaciones el cual quedó como sobrante una vez se efectuaron los pagos que se generaron por este concepto en la vigencia 2019, el cual al igual que el anterior no se puede predecir y que corresponde al 0.08% del valor total de las transferencias sin ejecutar.

Con relación a las apropiaciones sin utilizar en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios por \$2.102.969.049,77 lo que representa el 9,68%. se indica: 

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignó recursos por la suma de \$5.000.000.000 en el componente de **Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN** con la finalidad de cubrir el faltante de las obligaciones que se derivan de la nómina (incremento salarial) de los funcionarios del Instituto en la vigencia 2019.

La oficina de personal en el mes de noviembre efectuó el cálculo del faltante de la nómina correspondiente a los meses de noviembre y diciembre la cual por las diferentes situaciones administrativas que se presentan durante el año como licencias no remuneradas, incapacidades, retiros y vacantes entre otros, presentó sobrante frente a los recursos situados por el Ministerio de Hacienda en el rubro de previo concepto e incapacidades.

Por lo anterior y con el fin de efectuar un uso adecuado y eficiente de los recursos y ante las diferentes necesidades que tiene la Entidad se solicitó autorizar traslado presupuestal a Nivel del Anexo del Decreto, para lo cual el

Ministerio de Hacienda aprobó el Acuerdo 43 del 25 de noviembre mediante Radicado 2-2019-052769 del 13 de diciembre de 2019.

Sin embargo, no fue posible llevar a cabo feliz término la contratación para la adquisición de equipos tecnológicos – computadores de escritorio para el Instituto a nivel nacional por la suma de \$1.778.146.500 debido a que el proceso se declaró desierto y por tiempos ya no era posible volverlo a subir.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad argumenta que las apropiaciones sin utilizar de transferencias obedecieron a “situaciones administrativas que son impredecibles”, que las apropiaciones sin utilizar en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios obedecieron a “No fue posible llevar a cabo feliz término la contratación para la adquisición de equipos tecnológicos – computadores de escritorio para el Instituto a nivel nacional por la suma de \$1.778.146.500 debido a que el proceso se declaró desierto y por tiempos ya no era posible volverlo a subir”; A pesar de que la entidad expone sus argumentos, estos no desvirtúan la observación porque la no ejecución de estos recursos inciden en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el desarrollo de lo misional.

Hallazgo Nro. 21. Constitución de Reserva Presupuestal 2019

El Decreto 412 de 2018, artículo 17. Modificación del artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1 068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:



"Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

CIRCULAR EXTERNA 032 DE NOVIEMBRE 18 DE 2019. Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020 en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIFNACION, que establece: Numeral 11.2 literal d) Reducción y anulación de compromisos en el periodo de transición.

Decreto 2411 de 2019- CAPÍTULO III De las reservas presupuestales y cuentas por pagar: Artículo 28. A través del Sistema Integrado de Información

Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2019 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

Al verificar la constitución de las Reservas Presupuestales de la vigencia en análisis, se evidenció que no están debidamente justificadas y que se constituyeron saldos que tampoco van a ser ejecutados.

A continuación, se presenta las reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2019, reportadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses así:

Cuadro Nro. 35
Constitución de Reservas

DESCRIPCIÓN	RESERVA CONSTITUIDA SIIF	Bienes y Servicios Recibidos a Dic 31	RESERVA REAL	TOTAL COMPROMISOS
FUNCIONAMIENTO	\$ 5.253.003.869,75	\$ 4.356.601.738,47	\$ 896.402.131,28	\$ 5.253.003.869,75
INVERSIÓN	\$ 17.725.905.742,72	\$ 6.229.269.179,50	\$ 11.496.636.563,22	\$ 17.725.905.742,72
TOTAL	\$ 22.978.909.612,47	\$ 10.585.870.917,97	\$ 12.393.038.694,50	\$ 22.978.909.612,47

- Frente a lo anterior, se le consulta a la Entidad sobre el tema de la justificación de la constitución de las reservas, relacionadas en el cuadro anterior la cual contesta lo siguiente:

“DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS GRUPOS NACIONALES DE FINANCIERA, CONTABILIDAD Y TESORERÍA SE RECIBIERON BIENES Y SERVICIOS, A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LOS CUALES POR DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (RESTRICCIONES DE PAC) NO FUE POSIBLE CARGAR EN EL SISTEMA SIIF NACIÓN LA TOTALIDAD DE OBLIGACIONES (BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019) RAZÓN POR LA CUAL LA RESERVA CONSTITUIDA CORRESPONDE, A LA SUMA DE \$22.978.909.612,47 SIENDO LA RESERVA PRESUPUESTAL REAL A CONSTITUIR EN FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN LA SUMA DE \$12,393,038,694,50. La justificación es la siguiente:

- No facturo el contratista
- Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre y teniendo en cuenta que no se contó con PAC se constituyeron como reserva presupuestal.
- Se prorrogó el contrato mediante otrosí.
- Factura recibida a final de vigencia no cancelada”

De cara a lo anterior, se observa que la Entidad no tiene una justificación frente al tema en mención, desconoce las razones por las cuales se originaron los Otrosí en los contratos, la modificación de tiempo, por qué no se ejecuta dentro de los tiempo establecidos, cuáles fueron los bienes y servicios que no se facturaron, que bienes no fueron entregados por el proveedor o contratista; en fin, no existe una justificación clara y precisa para cada uno de los Registros y de los compromisos presupuestales de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2019 por valor de \$22.978.909.612,47

Lo anterior denota, falta de seguimiento a la ejecución de los contratos por parte de los supervisores y/o los encargados de cada procesos, reflejando las siguientes deficiencias; administrativas y financieras, en el Sistema de Control Interno y por parte de la Oficina de Control Interno del Instituto e inobservando el principio de anualidad (Artículo 14, Decreto 111/96) toda vez que, tampoco realizaron seguimiento a los saldos de los registros presupuestales de los compromisos, como se muestra a continuación.

4. De otro lado, continuando con la revisión a la constitución y ejecución de la reserva real, la cual es **\$12.393.038.694,50**, se solicitó al Instituto información a la fecha, sobre las reducciones de los compromisos de dicha reserva, mediante acta, en cumplimiento de lo establecido en el “Parágrafo tercero del artículo 28 del decreto 2411 de 2019”; como se indica a continuación en la siguiente muestra selectiva:

Cuadro Nro. 36
Muestra de la Ejecución de la Reserva Real Constituida a 31-12-2019, Reducida Vigencia 2020

Número Compromiso	Código Rubro	Identificación	Nombre Razón Social	RESERVA REAL a 31-12-2019	Valor Compromiso Reducido vigencia 2020
2119	A-02-02-02-009	804002433	DESCONT S.A.S E.S.P.	2.992.150,00	-9.050,00
2419	A-02-02-02-009	900371873	ECOFUEGO S.A.S.	2.382.557,00	-2.382.557,00
2619	A-02-02-02-009	900362374	PRESERVEC S.A.S	2.566.214,00	-2.566.214,00
2719	A-02-02-02-009	800219154	PROYECTOS AMBIENTALES SA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.154.054,00	-1.154.054,00
2919	A-02-02-01-003	30208823	REY SERRANO EDELMIRA	258.972,00	-258.972,00
4219	A-02-02-01-003	900464134	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	2.235.808,00	-2.235.808,00
4319	A-02-02-01-003	811009788	DISTRACOM S.A.	965.514,00	-965.514,00
4419	A-02-02-01-003	890302988	DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	1.289.575,00	-1.289.575,00
97919	A-02-02-02-009	900127675	LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA S.A.S	582.624,00	-582.624,00
108419	C-2901-0800-11-0-2901020-02	52417126	SANCHEZ PARRA ANDREA DEL PILAR	22.544.195,20	-1.356.042,00
121819	C-2901-0800-9-0-2901002-02	860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	3.476.764,00	-178.500,00
162319	C-2999-0800-19-0-2999016-02	890302988	DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	1.174.498,00	-1.174.498,00
164819	C-2999-0800-14-0-2999067-02	900266867	I T SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA	12.792,00	-12.792,00
201219	A-02-02-01-002	900609309	TADINO SUMINISTROS SAS	19.278,00	-19.278,00
245219	C-2901-0800-9-0-2901002-02	800006900	PINZUAR S.A.S.	166.600,00	-166.600,00
245219	C-2901-0800-9-0-2901002-02	800006900	PINZUAR S.A.S.	464.100,00	-464.100,00
312819	C-2999-0800-15-0-2999067-02	901104871	POLARIS HOLDING SAS	8	-8
324219	C-2901-0800-12-0-2901019-02	1015393264	CUELLAR BOHORQUEZ JUAN CAMILO	3.150.000,00	-900.000,00
380419	A-02-02-02-009	900133060	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	16.560,00	-16.560,00
428119	A-02-02-01-003	811021363	UNIPLES S.A.	42,52	-42,52
430319	C-2999-0800-23-0-2999016-02	900448985	BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP	158	-158
	Total				-15.732.946,52

Fuente: SIIFNACION

De lo información anterior se observa, la falta de conciliación por parte de las Grupos de trabajo de Gestión Financiera, Gestión Presupuestal y Gestión Contractual, para ajustar los saldos reales de los compromisos Presupuestales, pues, como se evidencia en algunos casos. el mismo valor

constituido como Reserva Presupuestal Real, es el valor que fue reducido en la vigencia 2020; cuando la Entidad tenía hasta el 20 de enero de 2020, para el cierre de la vigencia 2019 y apertura para el 2020 en el SIIF-NACION, conforme lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 032 DE NOVIEMBRE 18 DE 2019 para realizar los ajustes a que diera lugar, y los traslados definitivos de constitución de reservas presupuestales.

- Así mismo, es evidente mencionar que, para el cierre de la vigencia 2019, se constituyeron Reservas Presupuestales, por valores ínfimos, por menos de \$1.000 como se muestra en el siguiente cuadro (Muestra selectiva de las reservas constituida a 31/12/19), que fueron de: 0.36, 0.40, 0.50, etc. Sin ajustar a la realidad del compromiso del registro presupuestal.

Cuadro Nro. 37
Muestra selectiva de las Reservas Constituida a 31/12/19

RPC	RUBRO	RESERVA SIIF	Bienes y Servicios Recibidos a Dic 31	RESERVA REAL	NOMBRE RAZON SOCIAL	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
169819	A-02-02-02-007	0,36	-	0,36	E-CONTAINERS COLOMBIA S.A.S	OTROSI 1 A LA IP-1-SG-2019	OTROSI MODIFICATORIO 1 A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IP-1 DEL 22 DE ENERO 2019, ALQUILER DE CONTENEDORES REFRIGERADOS	
312419	C-2999-0800-22-0-2999016-02	0,36	-	0,36	CORPORACION INMOBILIARIA BOGOTÁ LONJA DE	CTO No. 194-SG-2019	CTO No. 194-SG-2019 REALIZAR AVALÚOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES DEL INMLYCF LOCALIZADOS A NIVEL NACIONAL	
48819	A-02-02-02-007	0,4	-	0,4	E-CONTAINERS COLOMBIA S.A.S	IP-1-SG-2019	ACEPTACIÓN OFERTA IP-1-SG-2019-ALQUILER DE CONTENEDORES REFRIGERADOS	
309019	C-2901-0800-9-0-2901002-02	0,5	-	0,5	ADEQUIM S.A.S	CTO No 191-SG-2019	CTO No 191-SG-2019 SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INMLYCF	
138419	A-02-02-01-002	1	-	1	PERMODA LTDA	No 004-DRNT-2019	ACEPTACION OFERTA (INVITACIÓN PUBLICA No 004-DRNT-2019) ADQUISICION DE DOTACION DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INMLYCF	
199719	C-2901-0800-12-0-2901007-02	1	-	1	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S	CTO-129-SG-2019	CTO-129-SG-2019-SUMINISTRO DE TUBOS DE ULTRAFILTRACION PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA DEL INMLYCF	

RPC	RUBRO	RESERVA SIIF	Bienes y Servicios Recibidos a Dic 31	RESERVA REAL	NOMBRE RAZON SOCIAL	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
203719	C-2901-0800-9-0-2901002-02	1	-	1	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S. A. S.	CTO-130-SG-2019	CTO-130-SG-2019 SUMINISTRO DE VIALES , TAPONES Y AGRFES PARA LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INMLYCF	
142819	A-02-02-02-007	2	-	2	INVERSIONES ADRILEX DE COLOMBIA S.A.S	otrosí 1 al cto-266-sg-2018	OTROSÍ MODIFICATORIO 1 AL CTO-266-SG-2018-INCREMENNTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE FUNCIONAMIENTO ARCHIVO CENTRAL DEL INMLYCF	
139619	C-2999-0800-14-0-2999067-02	3	-	3	GO SECURITY SAS	IP-5-DRNT 2019	ACEPTACIÓN DE OFERTA IP-5-DRNT-2019 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA BIOMÉTRICO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LAS SEDES DE LA REGIONAL NORTE	
393719	C-2901-0800-13-0-2901008-02	6	-	6	RUEDA SOLER JORGE HUMBERTO	3025	COMISION A BOGOTA PARTICIPAR EN LA JORNADA DE ACTUALIZACION EN PATOLOGIA	
124519	A-02-02-02-007	13,14	-	13,14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CONTRATO No 062-SG-2019	CONTRATO No 062-SG-2019 ADQUIRIR UNAS GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS RIESGOS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ICBF Y INMLYCF	
460219	A-03-04-02-012-001	32	-	32	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	12	NOMINA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA DICIEMBRE 2019	
428119	A-02-02-01-003	42,52	-	42,52	UNIPLES S.A.	OTROSÍ 1 A LA IP-041-DRNOCC-20	OTROSÍ DE ADICIÓN 1 AL COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 041-DRNOCC-2019, ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA PRIORITARIOS CON DESTINO A LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INMLYCF	
363619	C-2999-0800-15-0-2999067-02	90	-	90	MARTINEZ ALBARRACIN FAVIO ANDERSON	2777	COMISIÓN A TUMACO INSTALACIÓN DEL CONTACTOR DE RED DE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA PUESTA EN MARCHA DE PLANTA ELÉCTRICA, MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALARMAS	

RPC	RUBRO	RESERVA SIIF	Bienes y Servicios Recibidos a Dic 31	RESERVA REAL	NOMBRE RAZON SOCIAL	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
131019	A-02-02-01-003	310	-	310	BIG PASS S.A.S	No 36566	ORDEN DE COMPRA No 36566 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE -ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INMLYCF SEDE CESAR	
3919	A-02-02-01-003	399	-	399	BIG PASS S.A.S	ORDEN DE COMPRA N.33961	VF ORDEN DE COMPRA N.33961 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS SECCIONAL BOYACÁ-TUNJA	
141119	C-2901-0800-10-0-2901011-02	590	-	590	MOSQUERA ESCUDERO MARITZA	CTO-66-SG-2019	CTO-66-SG-2019- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REDACCIÓN DE LOS ESTÁNDARES GENÉRICOS DE COMPETENCIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES	
121819	C-2901-0800-9-0-2901002-02	631	631	-	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	MC-07-SG-2019	CONTRATO No 059-SG-2019 (ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC07-SG-2019) SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIOS FORENSES DEL INMLYCF	Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre y teniendo en cuenta que no se contó con PAC se constituyeron como reserva presupuestal
361019	A-02-02-02-007	720	-	720	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	OTRO SI No 2 CTO 264-SG-18	OTRO SI No 2 AL CONTRATO 264-SG-2018 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL ORIENTE ,DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA Y UNIDAD BÁSICA DE LA SABANA DEL INMLYCF	
8019	A-02-02-02-006	1.587,00	-	1.587,00	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	N.274-SG-2018	VF CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.274-SG-2018 SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y DEL INMLYCF A NIVEL NACIONAL	

RPC	RUBRO	RESERVA SIIF	Bienes y Servicios Recibidos a Dic 31	RESERVA REAL	NOMBRE RAZON SOCIAL	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
474319	A-02-02-02-006	2.961,00	2.961,00	-	TAPIAS ROBERTO	3446	GASTOS DE VIAJE TRANSPORTE	Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre y teniendo en cuenta que no se contó con PAC se constituyeron como reserva presupuestal
477319	C-2901-0800-11-0-2901020-02	5.562,00	5.562,00	-	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	3470	REAJUSTE VIÁTICOS RESOLUCIÓN 3470	Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre y teniendo en cuenta que no se contó con PAC se constituyeron como reserva presupuestal
452519	C-2901-0800-11-0-2901008-02	6.011,00	6.011,00	-	PINZON HERNANDEZ VICTOR MANUEL	3365	COMISION A SANTA MARTA REALIZAR VALORACIÓN MEDICO LEGAL ESTADO DE SALUD	Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre y teniendo en cuenta que no se contó con PAC se constituyeron como reserva presupuestal
161819	C-2999-0800-17-0-2999061-02	7.660,00	-	7.660,00	RECIO TURISMO S.A.	37668	ORDEN DE COMPRA 37668-2019-SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL INMLYCF	
479819	C-2999-0800-15-0-2999067-02	8.200,00	8.200,00	-	REYES GOMEZ JORGE IVAN	3478	GASTOS DE VIAJE TRANSPORTE	Bienes y Servicios Recibidos a 31 de diciembre y teniendo en cuenta que no se contó con PAC se constituyeron como reserva presupuestal
81019	A-02-02-02-006	8.985,00	-	8.985,00	CODENSA S.A ESP	538475958	SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 26 DE DICIEMBRE 2018 AL 25 DE ENERO 2019 SOACHA	
119719	A-02-02-02-008	9.428,00	-	9.428,00	CORREAGRO S.A.	otrosí 1 al cto-295-sg-2018	OTROSÍ 1 AL CTO-295-SG-2018-PAGO COMISION OPERACIÓN 33587356, SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	

Fuente: SIIFNACION

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a lo anterior se indica: De los \$22.978.909.612,47 que corresponde a la reserva constituida en el SIIF Nación, la suma de \$10.585.870.917 hace referencia a los bienes y servicios recibidos a diciembre 31 que cumplían con todos los requisitos exigibles para su pago pero que por cuestiones de situación del PAC del Ministerio de Hacienda no se pudieron obligar en la vigencia 2019 y no se constituyeron como cuentas por pagar sino como reserva presupuestal en el SIIF Nación.

Las prórrogas realizadas mediante otrosí realizadas a contratos se encuentran debidamente justificadas por el supervisor del respectivo contrato donde se reflejan las razones, las cuales son evaluadas para su respectivo trámite, las cuales forman parte integral de cada modificadorio de cada contrato.

También es importante señalar que para poder efectuar una obligación en el sistema SIIF Nación es obligatorio que se cuenten con todos los documentos que hagan exigible su pago como lo es la factura del proveedor, por tal razón si no se contaba con ese documento no se podía efectuar la respectiva obligación que afectará el saldo del compromiso presupuestal y como consecuencia dicho valor quedó constituido como reserva presupuestal.

Con relación a los valores reducidos de la reserva constituida en la vigencia 2019 ejecutada en la vigencia 2020, estos fueron liberados de conformidad con los formatos de Anulación de Saldos de compromisos y las respectivas Actas de liquidación U otro SI, las cuales indican claramente la justificación de la reducción y/o anulación del saldo de la reserva (Documentos que fueron allegados al equipo auditor). Es importante mencionar que las actas de liquidación u otro si, se efectuaron durante la vigencia 2020 y fueron allegadas como soporte para efectuar las respectivas reducciones de los compromisos, ya que sin este documento no se realiza la respectiva reducción.

Por tal razón la Reserva Presupuestal se constituyó de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre en el sistema SIIF Nación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 412 de 2018, artículo 17. Modificación del artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1 068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público,

Teniendo en cuenta el gran volumen de obligaciones que se efectúan al cierre de la vigencia y durante el periodo del 1 al 20 de enero de la vigencia siguiente no es posible identificar los compromisos de reservas presupuestales con valores ínfimos a \$1.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La observación en todo su contexto se mantiene, por cuanto lo expresado por la Entidad en los puntos señalados, no contraviene lo evidenciado en el proceso auditor, así como tampoco la no aplicabilidad de lo expresado en la respectiva.

El punto 1. Referente a la justificación de las reservas Presupuestales por valor de \$22.978.909.612,47 que corresponde a la reserva constituida en el SIIF Nación, la entidad expresa: *“También es importante señalar que para poder efectuar una obligación en el sistema SIIF Nación es obligatorio que se cuenten con todos los documentos que hagan exigible su pago como lo es la factura del proveedor, por tal razón si no se contaba con ese documento no se podía efectuar la respectiva obligación que afectará el saldo del compromiso presupuestal y como consecuencia dicho valor quedó constituido como reserva presupuestal.”* Este argumento no aclara lo que se está observando que es respecto a la justificación clara y precisa de las razones por las cuales quedó constituido este valor como Reserva Presupuestal más aun teniendo en cuenta que esta observación tiene relación con lo comunicado como observación Nro. 14 en el oficio CGR.INMLCF Nro. 07 del 23 de octubre de 2020 donde se determinó que se habían constituido Reserva Presupuestal Real cuando correspondían a cuentas por pagar por cuanto ya el instituto había realizada las entradas de almacén al cierre del 2019.

Con relación al punto 2. La entidad contesta: *“Es importante mencionar que las actas de liquidación u otro si, se efectuaron durante la vigencia 2020 y fueron allegadas como soporte para efectuar las respectivas reducciones de los compromisos, ya que sin este documento no se realiza la respectiva reducción”.* Aquí se confirma que las reducciones se hicieron en la vigencia 2020; sin embargo, es de precisar que lo que se observa es que el instituto constituyó una reserva real con los saldos que tenía en los compromiso y no se concilió con los documentos soporte que originaron el compromiso presupuestal, antes del 20 de enero de 2020; es tanto así que en la mayoría de las veces el mismo valor constituido como reserva presupuestal real al cierre de la vigencia 2019, es el valor que redujeron pero durante la vigencia 2020, tal como lo registra el cuadro anterior denominado *“Muestra de la Ejecución de la Reserva Real Constituida a 31-12-2019, Reducida Vigencia 2020.”*

De otra parte, la respuesta al punto 3 donde argumentan: *“Teniendo en cuenta el gran volumen de obligaciones que se efectúan al cierre de la vigencia y durante el periodo del 1 al 20 de enero de la vigencia siguiente no es posible identificar los compromisos de reservas presupuestales con valores ínfimos a \$1.000”*. La explicación emitida por parte de la entidad sobre el particular, tampoco contraviene con lo observado por CGR, por cuanto es deber de la entidad realizar los ajustes a la realidad del compromiso del registro presupuestal por mínimos que estos sean, como lo establece el artículo 2.9.1.2.15 del decreto 1068 de 2015.

Hallazgo Nro. 22. Ejecución Reserva Presupuestal constituida en el 2018 y ejecutada vigencia 2019.

El Decreto 412 de 2018, artículo 17. Modificación del artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1 068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.



En el análisis a los valores correspondientes al Rubro de Funcionamiento e Inversión, que fueron reducidos como consecuencia de la ejecución de la reserva presupuestal constituida en 2018 y ejecutada en 2019, como se muestra en el siguiente cuadro; se procedió a preguntarle a la entidad sobre el particular y esta respondió:

Cuadro Nro. 38.
Reducción de la Reserva Constituida en el 2018 y Ejecutada en el 2019

RUBRO.	VALOR
FUNCIONAMIENTO	\$ 62.078.985,53
INVERSIÓN	\$ 86.293.285,20
TOTAL	\$ 148.372.270,73

“Los valores reducidos corresponden a saldos que se redujeron durante la vigencia 2019 de los compromisos que se constituyeron como reservas presupuestales, teniendo en cuenta que dicho saldo fue liberado-Reducido”.

Por lo anterior es preciso advertir que, en el desarrollo del proceso Auditor se evidenció claramente que, las reducciones no fueron justificadas debidamente las cuales son ocasionadas por, debilidades en la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2018, por la falta de planeación y programación en la formulación de las reservas presupuestales, generando desgaste administrativo así como, desacato a lo establecido en el principio de programación e integral del presupuesto, sumado a deficiencias en sistema de Control interno así como de la Oficina de Control Interno de la Entidad e inobservancia Artículo 17 del Decreto 111/1996.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a los valores reducidos de la reserva constituida en la vigencia 2018 ejecutada en la vigencia 2019, estos fueron liberados de conformidad con los formatos de Anulación de Saldos de compromisos y las respectivas Actas de liquidación las cuales indican claramente la justificación de la reducción y/o anulación del saldo de la reserva (Documentos que fueron allegados al equipo auditor).

Es importante mencionar que las actas de liquidación se efectuaron durante la vigencia 2019 y fueron allegadas como soporte para efectuar las respectivas reducciones de los compromisos después del 20 de enero (periodo de transición), ya que sin este documento no era posible su reducción.

Por tal razón la Reserva Presupuestal se constituyó de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre en el sistema SIIF Nación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 412 de 2018, artículo 17. Modificación del artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1 068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que, la Entidad acepta la observación, esta continua y el Instituto a través de Plan de mejoramiento implementará las acciones propias para el desarrollo de los correctivos pertinentes.

Hallazgo Nro. 23. Amortización de los Anticipos Contractuales

Al verificar las amortizaciones de los anticipos que se le hacen al contratista en el aplicativo SIIF-Nación (Sistema de Información Financiera-SIIF Nación) se evidencia que, la Entidad no está realizando dichas amortizaciones, porque al ingresar la factura en el aplicativo, se deben realizar dos registros, uno por

la amortización del anticipo y otro por el valor a pagar al contratista, lo cual incide negativamente en la información financiera, por cuanto no se muestra la realidad de hecho económico, como son los giros de los anticipos a proveedores y/o contratista y amortizaciones de los mismos; tal como se observó en el caso específico del contrato No. 257SG-2019, que se muestra en los siguientes cuadros. (información tomada del Aplicativo SIIF-Nación).

Cuadro Nro. 39.

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO		
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
2019-09-25	497019	58.596.139,45	532.329,23	532519		284389919	30/09/2019	58.596.139,45
2019-10-18	557119	22.618.302,14	205.480,83	586119		309404819	2019-10-23	22.618.302,14
2020-01-10	55520	6.869.153,30	43.683,01	51020	6.869.153,30	4652520	2020-01-21	6.869.153,30
2020-03-13	208520	2.060.745,99			-2.060.745,99	4652520	2020-01-21	
2020-02-17	122820	72.000.000,00	0,00	124020		27015720	2020-02-19	72.000.000,00
2020-02-17	122720	304.489.957,51	2.766.204,47	123920		27021820	2020-02-19	304.489.957,51
2020-02-17	122620	12.230.726,93	111.112,67	123820		27023920	2020-02-19	12.230.726,93
2020-02-17	122420	16.554.319,07	169.112,56	123720		27026420	2020-02-19	16.554.319,07
2020-03-30	220220	75.073.674,13	682.022,93	228820		83733820	2020-04-06	75.073.674,13
2020-06-10	283320	130.915.908,55	1.189.333,71	305920		153056420	2020-06-19	130.915.908,55
2020-07-01	302520	158.561.171,73	1.440.483,05	327120	158.561.171,73	173486620	2020-07-07	158.561.171,73
2020-09-24	394820	214.255.868,09	1.946.453,49	432520		275067320	2020-10-07	214.255.868,09
							1.825.326.348,60	1.072.165.220,90

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Cuadro Nro. 40.

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO		
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
2017-01-10	13017	675.970.092,68	0,00	4917	675.970.092,68	3322417	17/01/2017	675.970.092,68
2017-06-27	388417	21.664.737,74			-21.664.737,74	3322417	2017-01-17	
2017-05-22	320717	50.551.054,72	459.241,92	376817		159050117	2017-06-20	50.551.054,72
2017-11-28	747917	26.639.980,30	242.016,63	803317		369365217	2017-12-06	26.639.980,30
774.825.865,44							753.161.127,70	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El Grupo Nacional de Gestión Contable efectúa la legalización de anticipos con el procedimiento definido por el SIIF Nación, sin embargo; en algunas ocasiones por la oportunidad con que se allegan las facturas y la urgencia para atender el pago por tratarse de recursos de la Reserva Presupuestal que afectan la ejecución del PAC, la legalización se ha efectuado posteriormente a través de registros manuales, permitiendo establecer los saldos reales de los anticipos antes del cierre contable.

Atendiendo esta observación, a partir de la fecha la amortización de los anticipos se realizará acorde con la mejor práctica establecida por SIIF.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que, la Entidad acepta la observación, esta continua y el Instituto a través de Plan de mejoramiento implementará las acciones propias para el desarrollo de los correctivos pertinentes.

2.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS CONTRACTUALES

Hallazgo Nro. 24 Incumplimiento Objeto contractual – Contrato 259 SG/2016 (D)

La siguiente normatividad hace referencia al incumplimiento y protección de los recursos del Estado. 

Ley 610 de 2000: Artículo 3o. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4o. Objeto De La Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Ley 80 de 1993, señala: “**Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 87 de 1993

“**Artículo 2º.-** Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.



Numeral 4, 5, 7 y 12 del artículo 25; y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

❖ **Contrato que se analiza:**

Objeto - Obligaciones:

1. El Instituto De Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribió el 20 de diciembre del 2016 el contrato en mención, con la firma Manufacturas De Grandes Cocina M.G.C. y Cia S.A.S Nit 830-011-157-6, Cuyo objeto es la *“Adquisición e Instalación y Puesta En Servicio De Elementos Para Transportar y Almacenamiento De Cuerpos para la Sala De Necropsia de la Dirección Regional Bogotá Del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-I.N.M.L con plazo de ejecución hasta el 30 De Noviembre 2017”*.

Inicialmente el objeto contractual, establece las siguientes obligaciones por parte del contratista:

Cuadro Nro. 41.

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación de Unidad de Medida	Entrega Sede	Valor Unitario \$	Subtotal \$
1	Estantería rotatoria para 10 cadáveres.	3	Unidad	Central	137.890.000	413.670.000
2	Bandeja o camilla para movilización de cadáveres.	46	Unidad	Central	1.440.000	66.240.000
3	Carro o estructura para movilización de cadáveres.	5	Unidad	Central	3.140.000	15.700.000
4	Cuarto refrigerado para carro automático rotatorio vertical para cadáveres.	3	Unidad	Central	511.000.831	153.002.493
5	Refrigerador mortuario para dos cuerpos.	3	Unidad	Central	280.017.000	84.541.000
SUBTOTAL						732.663.493
IVA:(%16)						117.226.158.88
TOTAL						849.889.651.88
Aproximándose los centavos valor adjudicado						849.889.652

- 2. Forma de pago:** 1) 25% de anticipo equivalente a \$212.472.413, previa aprobación de la garantía única por parte del Instituto, el cual será consignado dentro de los 30 días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que, deberá constituir el contratista, en un plazo no mayor a 7 días calendario posterior a la firma del contrato. 2) 55% del valor de cada Ítem una vez realizada la entrega de los equipos en sitio de instalación, previa amortización del anticipo dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor e ingreso al almacén y el 20% restante, correspondiente para cada Ítem una vez cumplido el objeto del contrato.

❖ **Otrosíes, Ejecución del Contrato y Trámite Administrativo del Incumplimiento**

- 3. Otrosí N°1:** El 30 de noviembre del 2017 (fecha del vencimiento inicial de la ejecución del contrato) se firma el. Modificando las siguientes cláusulas: SEGUNDA, al incluir el ítem N°6 compra Refrigerador mortuorio para 8 cuerpos; TERCERA: Valor, al adicionar la compra de un Refrigerador por **\$ 60.377.625**; CUARTA; Imputación Presupuestal; QUINTA: Forma De Pago; Sexta: Plazo, al prorrogar la ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018 y para el ítem 6, hasta el 28 de diciembre de 2017. Lo anterior conlleva a que el valor del contrato sea de **\$ 910.267.277** incluido IVA, para ser cancelado con vigencias fiscales 2016 y 2017.
- 4. Otrosí N°2.** Suscrito el 29 de noviembre de 2018. Se suspende la ejecución del contrato N°259-SG-2016, (debido a las obras de renovación integral que, se adelantan en la sala de necropsias), hasta el 19 de marzo de 2019 y se modifica, la CIAUSUIA CUARTA: Imputación Presupuestal, sustituyendo el saldo del compromiso N°19617 vigencia 2017, por valor de \$187.096.104, mediante autorización de vigencias futuras N°68518 de fecha 16 de noviembre de 2018, para efectuar el pago correspondiente al 15% del valor total del ítem 1 y del valor total del ítem 4 del contrato.
- 5. Otrosí N°3.** Suscrito el 19 de marzo de 2019. Se reanuda la ejecución del contrato y se modifican las cláusulas QUINTA: Forma De Pago (*Modificar la forma de pago del saldo correspondiente al 15% del valor total del Ítem 1- Estantería Rotatoria para 10 cadáveres y del 100% del Ítem 4- Cuarto Refrigerado para carro automático rotatorio vertical para cadáveres*) y Sexta: "Plazo" - hasta el 30 de septiembre de 2019.
- 6. Otrosí N°4.** Suscrito el 30 de septiembre de 2019. Modifica las cláusulas SEXTA: Plazo de las Garantías, hasta el 8 de diciembre de 2019 y DÉCIMA SEGUNDA – Las Garantías.

7. **Otrosí N°5.** Suscrito el 6 de diciembre de 2019. Modifica las cláusulas Sexta: “Plazo”, Hasta El 28 De Febrero De 2020 y La Décima Segunda –Garantías. 30 De Diciembre De 2019 y Aprobación de las Pólizas.
8. **Oficio** 165-SG-2018 de junio 8/18, El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses le da respuesta de aceptación al contratista, sobre la cesión de derechos económicos a la firma SELDAT COLOMBIA S.A.S.
9. **Oficio** CO-CA 200/2018 de julio18/2018, por medio del cual el contratista notifica a la Entidad y envía el contrato de Cesión de Derechos para sus respectivos tramites, el cual en la primera clausula dice “...El Cedente, cede a favor del CESIONARIO el valor de \$400.000.000 M/CTE de los derechos económicos derivados del contrato No. 259-SG-2016 celebrado entre El Cedente y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses...”
10. Debido a la suspensión del contrato de obra 257-SG-2016-Renovación integral de la morgue, lugar donde se instalaran, los equipos adquiridos con el contrato 259-SG-2016, la entidad (Medicina Legal) sin costo alguno para ella, firma el 1 de febrero 2017 el contrato denominado “Contrato de Depósito, al Contrato 259-SG-2016 celebrado entre Medicina Legal y Manufacturas De Grandes Cocina M.G.C. y Cia S.A.S” cuyo objeto es: “Entrega en depósito los bienes del Ítem 5 (Refrigerador Mortuorio para dos cuerpos, adquiridos mediante Contrato 259-SG-2016)” con plazo de ejecución de 4 meses, prorrogables por acuerdo de las partes, (a la fecha estos bienes aparecen con registro de entrada y salida de almacén) (Ver cuadro No.1).
11. El 29 de noviembre del 2018, la entidad firma el **Otrosí No.1** al anterior contrato y, en la Consideración No. 5 de éste, el Contratista mediante oficio No. CO-CA-328/2018 manifiesta que “Se reciban a satisfacción por parte de la Entidad los elementos correspondientes al Ítem 1, (Estantería Rotatoria de 10 cuerpos) quedando pendiente la instalación, montaje, puesta en funcionamiento y pruebas, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago del contrato 269-SG-2016 y de nuestra parte se ofrecen las bodegas de la fábrica, para el almacenamiento, sin costo alguno para El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”. Frente a lo anterior, los bienes quedan bajo custodia del contratista, sin que, esto genere costo alguno para el Instituto. (hasta el 30 de agosto 2019).

Es de resaltar que, el valor de estos 3 equipos es de \$479.857.200 (Las tres Estanterías Rotatorias de 10 cuerpos), y según registro de almacén aparecen con entrada No.37473 del 29/11/18 pero, en Acta suscrita el 22 de septiembre de los corrientes, producto de visita realizada conjuntamente por el equipo auditor y el ingeniero encargado de los equipo de la morgue al almacén de la Entidad, se evidenció que, los mencionados bienes, no han entrado ni salido del almacén, lo que genera incertidumbre al Ente de Control. (Ver cuadro No. 1).

Cuadro Nro. 42.

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad	Valor Unitario \$	Valor Total\$	No. Registro y Entrada Almacén	Fecha Salida de Almacén
1	Estantería rotatoria para 10 cadáveres.	3	137.890.000	470.857.200	37473- 9/11/18 No existe Ingreso almacén.	Bienes en Deposito del Contratista
2	Bandeja o camilla para movilización de cadáveres.	46	1.440.000	76.838.400	35587- 6/12/17	No existe salida de Almacén
3	Carro o estructura para movilización de cadáveres.	5	3.140.000	18.212.000	35587-26/12/17	No existe salida de almacén
4	Cuarto refrigerado para carro automático rotatorio vertical para cadáveres.	3	511.000.831	177.482.892	A la fecha No existe Registro de Entrada Almacén.	-0-
5	Refrigerador mortuario para dos cuerpos.	3	280.017.000	97.499.160	34080-10/05/17	110916 5/12/2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA \$ 849.889.651.88						
6	Refrigerador mortuario para 8 cuerpos.	1	50.737.500	60.377.626	35645-27/12/17	106377 2/03/2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MÁS ADICIÓN INCLUIDO IVA					\$ 910.267.278	
VALOR CANCELADO					\$ 789.727.257	

Fuente: Registro SII-Cruce con Tesorería

Frente a lo anterior, el Supervisor del contrato según oficio No, 070-GNGB-SAF-2020 del 11/05/2020 conceptúa: “...los elementos que conforman los cuartos fríos y recibidos mediante acta parcial No.5 que, esta clase de bienes no tiene ingreso al almacén, por cuanto corresponden a la infraestructura de obra civil y son considerados como un cerramiento aislado de las paredes de los cuartos fríos”.

De cara a lo evidenciado, esta auditoría le solicita a la entidad mediante correo electrónico de fecha 24/09/2020, el acto administrativo por el cual, la entidad declara el incumplimiento del contrato 259/2016.

Atendiendo la solicitud del Ente de Control, el 30 de septiembre de los corrientes la Entidad responde, mediante Informe ejecutivo, del posible incumplimiento del Contrato N°259-SG-2016, así (vemos algunos apartes del mencionado informe):

Actuaciones.

- El 07 de febrero de 2020, se recibe el oficio N°012-SG-GNGGSTE-SSF-2020, fechado febrero 3 de 2020, al igual que un CD, con el cual el coordinador del Grupo Nacional de Gestión Administrativa, el Coordinador del Grupo Nacional de Servicios Técnicos Especializados y el Director de la Regional Bogotá, informan a la ordenadora del gasto el posible incumplimiento de las obligaciones del contrato N°259-SG-2016; quien ordena iniciar el trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El 17 de febrero de 2020, se cita formalmente al contratista, al garante y al supervisor del contrato, para que comparezcan el 24 de febrero de 2020, a las 03:00 pm.
- Mediante correo electrónico fechado 19 y 21/02/2020, se informa a las partes y terceros intervinientes que por motivos de fuerza mayor la audiencia se reprograma para el 4 de marzo de 2020, a las 15:00 horas.
- El 02 de marzo de 2020, se remite a las partes y terceros, copia del informe actualizado suministrado por la supervisión con el oficio N°0166-GNGSTE-SSF-2020, fechado febrero 21 de 2020.
- El 03 de marzo de 2020, el contratista remite el oficio Nro. CO-CA 015/2020, de la misma fecha, informando su inasistencia a la audiencia...
- El 16 de marzo de 2020, se apertura la audiencia con la comparecencia del contratista y su garante, quien al concederle la palabra reconoce que hay atraso, que no puede entregar los bienes en el término acordado y solicita aplazamiento de la diligencia; requerimiento que es secundado por el apoderado de la aseguradora, quien solicita la práctica de pruebas. Dado lo anterior, la Ordenadora del Gasto suspende la audiencia hasta el 30/03/2020, a las 03:00 pm.
- El 30 de marzo de 2020, debido a las disposiciones del Gobierno Nacional, en razón de la emergencia sanitaria la Ordenadora del Gasto de la Entidad pospone la audiencia para el 14/04/2020, a las 03:00 pm.

- ... El 24 de abril de 2020, el contratista, con el oficio Nro. CO-CA 052 / 2020, solicita se acepte recibo parcial del ítem 4 del contrato y se desembolsen los saldos.
- El 27 de abril de 2020, con el oficio N°0208-SG-2020, de la misma fecha, la Ordenadora del Gasto considera viable el requerimiento del contratista, dado el grado de avance en la ejecución.
- ... El 18 de mayo de 2020, se reanuda la audiencia y el apoderado de la garante interpone escrito de recusación en contra de la Ordenadora del Gasto; evento que conlleva a que se suspender nuevamente la diligencia hasta el 03/06/2020.
- El 26 de mayo de 2020, la Ordenadora del Gasto rechaza la recusación y dispone su envío al Director General de la entidad para que se pronuncie de fondo.
- ... Con la Resolución 000375 del 9 de junio de 2020, notificada con el oficio N°524-DG-2020, del 18 de junio de 2020, el Director General rechaza la recusación.
- ...El 21 de septiembre queda citada una nueva reunión y ese mismo día el contratista manifiesta no poder asistir, sin embargo la entidad convoca nuevamente para el 7 de octubre del 2020”.
- En estos términos se rinde el presente informe ejecutivo, el cual refleja de manera sucinta el trámite dado al posible incumplimiento de las obligaciones del contrato 259-SG-2016; procedimiento sancionatorio contractual regulado por los artículos 29 superior, 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Continuando con el análisis al contrato en cuestión, se evidenció que la Entidad, no le realiza seguimiento a los recursos que fueron girados como anticipo al contrato, los cuales fueron consignados como Patrimonio autónomo en Fiducia Bancolombia S.A.-Sociedad Fiduciaria, responsabilidad del supervisor como lo establece el Decreto 1474 de 2011.

- De otro lado el Supervisor del contrato mediante Oficio No. 427-GNGSTE-SSF-2020 del 21 de agosto del año en curso manifiesta:
“El día 21 de agosto del 2020, se realiza visita a las instalaciones del contratista, con el fin de verificar el avance del montaje en fábrica de las estanterías rotatorias, continúa sin realizarse el montaje del sistema moto reductor, no se evidencia en fabrica estos elementos necesarios para verificar el funcionamiento de los equipos”.

Por otra parte, según informe de tesorería los pagos realizados por la Entidad al Contratista los refleja el cuadro siguiente, así como el saldo de ésta, con el contratista.

Cuadro Nro. 43
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Nro.	Orden de Pago	Fecha	Valor Cancelado \$	Beneficiario
1	3369017	13/01/2017	212.472.413	MANUFACTURAS GRANDES COCINAS M.G.C.& SAS
2	126788017	19/05/2017	283.620	MANUFACTURAS GRANDES COCINAS M.G.C.& SAS
3	119798917	11/05/2017	53.340.918	MANUFACTURAS GRANDES COCINAS M.G.C.& SAS
4	410328117	21/12/2017	90.787.632	MANUFACTURAS GRANDES COCINAS M.G.C.& SAS
5	377814518	3/12/2018	305.908.965	SELDAT COLOMBIA S.A.S.
6	5699118	17/01/2018	60.377.625	MANUFACTURAS GRANDES COCINAS M.G.C.& SAS
7	125106620	21/05/2020	29.580.482	CONSORCIO INTEGRAL 2016
8	134981320	1/06/2020	36.975.602	MANUFACTURAS GRANDES COCINAS M.G.C.& SAS
TOTAL GIRADO CONTRATISTA				\$ 789.727.257
SALDO POR CANCELAR				\$ 120.540.021

Fuente: Registros Tesorería de la Entidad

De conformidad con lo expuesto, se observa que a la fecha de la verificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte de la auditoría, (casi 3 años después del vencimiento del plazo contractual) aún no se evidencia la adquisición e instalación y puesta en servicio de las 3 Estanterías Rotatoria para 10 cadáveres así como, los 3 cuartos Refrigerado para Carro Automático Rotativo Vertical para cadáveres, para la sala de necropsia de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pese a que, se ha cancelado al contratista \$789.727.257 equivalente al 86.53% del valor total del contrato

Las anteriores deficiencias, evidencian claramente una gestión ineficaz e ineficiente y antieconómica, por el desacato a las obligaciones contractuales e igualmente muestra la inobservancia a la normatividad arriba señala, reflejando incumplimiento de los fines estatales y deficiencias tanto en el Sistema de Control Interno, así como, por parte de la oficina de Control Interno de la Entidad, por cuanto a la fecha el contrato ya cumplió su periodo de ejecución y los elementos adquiridos algunos no han entrado al almacén de la entidad y otros se encuentran en poder del contratista y los que han entrado aún no están en servicio, corriendo el riesgo de deterioro y pérdida de posibles reclamos por garantía.

Respuesta de la Entidad

Dentro de la respuesta de la entidad se destaca:

“... Lo anterior demuestra que se ha realizado seguimiento tanto a la parte técnica, como financiera del contrato, pero que desafortunadamente por inconvenientes propios del contratista, no le fue posible cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales, razón por la cual la supervisión informa a la ordenadora del gasto de la Entidad en su momento mediante oficio No. 012-GNGSTE-SSF-2020 del 3 de febrero de 2020 sobre el posible incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato 259-SG-2016, del cual actualmente se desarrollan las audiencias respectivas dentro del debido proceso, la supervisión se encuentra en espera de las decisiones que se tomen dentro del proceso de incumplimiento para definir las acciones a seguir respecto a los pendientes del contrato...”

Análisis de Respuesta

En párrafo que antecede a este análisis, el cual hace parte de la respuesta de la Entidad, confirma lo observado por esta auditoría, la cual evidenció que el contratista ha presentado incumplimiento con la ejecución del contrato, no obstante haberle cancelado \$789.727.257 equivalente al 86.53% del valor total del contrato lo que genera incertidumbre frente al cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, esta observación tiene connotación DISCIPLINARIA y esta auditoría recomienda realizar seguimiento al mencionado contrato en la próxima auditoría que se adelante ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Hallazgo Nro. 25. Ejecución del Contrato 257-SG-2016 Planeación, “Renovación Integral de la Morgue de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” y su correspondiente contrato de interventoría No. 261SG-2016. (D)

La siguiente normatividad hace referencia al incumplimiento y protección de los recursos del Estado.

Ley 610 de 2000:

“Artículo 3o. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a

la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4o. Objeto De La Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.”

Ley 80 de 1993, señala:

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.”



Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

- 12.** Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo derogado por el artículo 73 de la Ley 1682 de 2013>”

Ley 87 de 1993:

“Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- i. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.



Numeral 4, 5, 7 y 12 del artículo 25; y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”

Ley 80 de 1993

Artículo 25 numeral 12 establece: “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental”...

Ley 1150 del 2007

“Artículo 4o. De La Distribución De Riesgos En Los Contratos Estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

❖ Contrato que se analiza:

Objeto - Obligaciones:

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses firmó el contrato 257-SG-2016 con El Consorcio Integral 2016, el 19 de diciembre del 2016 por valor de \$2.253.233.642.28, con el objeto de *“Renovación integral de la morgue de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”(Incluye suministro e instalación de muebles, gabinetes, sillas operativas, giratorias, calentadores de agua eléctricos de paso, montaje de ascensores y montacargas, divisiones y puertas para duchas, espejos en cristal, señalización en acrílico cristal...etc.)*, con plazo de ejecución 10 meses.

El citado contrato inició su ejecución en la vigencia 2016, con cargo al proyecto de inversión Mejoramiento y Renovación Integral De La Sala De Necropsias De La Dirección Regional Bogotá Del INMLCF” Rubro presupuestal “C-113-803-4, y para la vigencia 2019 se ejecuta con cargo al Rubro Presupuestal de Inversión “C-2999-0800-20-0-2999014-02 Adquisición De Bienes y Servicios - Sedes Con Reforzamiento Estructural - Mejoramiento y Renovación Integral De La Sala De Necropsias De La Dirección Regional Del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses- Regional Bogotá”.

En el análisis al mencionado contrato se evidenció:

1.- Plazo de ejecución: 10 meses previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, la cual será firmada entre el supervisor del contrato, la interventoría y el contratista.

2.- Forma de Pago: a) 30% del valor del valor total del contrato como anticipo, previa aprobación de la garantía, que será consignado 30 días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que deberá

constituir el contratista en un plazo no mayor a 7 días calendario posteriores a la firma del contrato ... b) ... se cancelará contra la presentación de actas mensuales de recibo parcial de obra, por cantidad ejecutada, suscritas entre el contratista, interventoría y el delegado para el control y vigilancia de la entidad... debe venir el descuento por amortización del anticipo y el descuento del 5% como retención de garantía al cumplimiento del contrato...

❖ Otrosíes, Ejecución del Contrato y Suspensiones

3.- Otro si No.1... Considerando: ... 3) "Que mediante oficio No. 1097-GNAC-SAF-2016 del 19/12/2016, se solicitó "... la modificación de la distribución de los recursos que amparan el contrato 257-SG-2016...*requeridos para efectuar la adquisición de un elemento de imperiosa necesidad para la operación temporal del área de recibo y entrega de cuerpos*"... CLAUSULA: PRIMERA. Modificar la Cláusula CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

4.- Suspensión No.1 al Cont. 257-SG-2016 del 01/02/2017: Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 01/02/2017 al 02/03/2017 por 30 días calendario... Considerandos: ...6). Que el Coordinador del Grupo Nacional de Arquitectura y Construcciones, en calidad de líder de supervisión, mediante oficio No.68-GNAC-SAF-2017 del 31/01/2017 informa que el 30 de enero de 2017 se firmaron las actas de inicio de los contratos 257 y 261-2016, ... mientras se adecuaba el espacio para el desarrollo del Contrato...

5.- Reinicio No.1 al Cont. 257-SG-2016 del 24/02/2017: Reanudar el Cont. 257-SG-2016, a partir del 24/02/2017, consideraciones: 5). Que mediante oficio NO.439-DRB-2016 del 23/02/2017, se hizo entrega de las áreas para la iniciación del contrato 257-SG-2016 6). ...Que mediante oficio No.129-GNAC-SAF-2017 del 24/02/2017, el supervisor del contrato, solicitó reiniciar el contrato indicando lo siguiente: "... *Teniendo en cuenta la formalización del contrato con la Funeraria los Olivos que permitió desocupar los espacios de la sala de necropsias para el desarrollo de las obras, ...* "

6.- Suspensión 2 al Cont. 257-SG-2016 del 27/04/2017: ... Considerandos: 8). ...Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 27/04/2017 al 25/07/2017 por 90 días calendario, *para que se adelante el proceso de contratación y ejecución de los estudios y la obtención de la licencia de construcción para la intervención de la edificación...*

7.- Suspensión 3 al Cont. 257-SG-2016 del 25/07/2017: ... Ampliar la suspensión al Cont. 257-SG-2016, a partir del 26/07/2017 al 23/10/2017 por 90 días calendario, teniendo en cuenta que se encuentra en *ejecución los estudios de la estructura de la edificación y posterior la obtención de la licencia*

de construcción que tiene un tiempo aproximado de 45 días para su expedición...

No se realizó amortización al anticipo, incumpliendo lo acordado en la Cláusula QUINTA. FORMA DE PAGO. ... Literal b) ... se cancelará contra la presentación de actas mensuales de recibo parcial de obra, por cantidad ejecutada, suscritas entre el contratista e interventoría y el delegado para el control y vigilancia de la entidad... debe venir el descuento por amortización del anticipo y el descuento del 5% como retención de garantía al cumplimiento del contrato.

8.- Reinicio No. 2 al Cont. 257-SG-2016 del 09/10/2017: Reanudar el Cont. 257-SG-2016, a partir del 09/10/2017, consideraciones: 8). ... que mediante oficio NO.678-GNAC-SAF-2017 del 02/10/2017, el supervisor del contrato solicita..., la reanudación del mismo ... indicando lo siguiente: "*... Con el fin de despejar las áreas del primer piso para posterior ejecución del contrato de reforzamiento estructural de la torre B y teniendo en cuenta que la Regional Bogotá ya desocupo las áreas de recepción de cuerpos, áreas de descarga de cuerpos y cuartos fríos ...*"

9.- Suspensión No. 4 al Cont. 257-SG-2016 del 09/11/2017: ... Considerandos: ... 12). ... mediante oficio No.768A-GNAC-SAF-2016 del 09/11/2017, ... Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 09/11/2017 al 08/05/2018 por 6 meses, tiempo durante el cual se estima se adelantarán el proceso de contratación y ejecución del reforzamiento estructural de la edificación ... 

10.- Otro si No. 2 al Cont. 257-SG-2016 del 15/11/2017: CLAUSULAS: PRIMERA. MODIFICAR los literales b) y c) de la cláusula quinta "FORMA DE PAGO" del contrato No.257-SG-2016 así: b). El 95% del valor total del contrato, se cancelará contra la presentación de actas mensuales de recibo parcial de obra por cantidad de obra ejecutada, suscrita por el contratista, la interventoría y el delegado de control y vigilancia de la entidad... en cada acta debe diferenciarse el descuento de la amortización del anticipo y c), el cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato, será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la liquidación del contrato...

CLAUSULAS: PRIMERA. MODIFICAR los literales b) y c) de la cláusula quinta "FORMA DE PAGO" del contrato No.257-SG-2016 así: b). El 95% del valor total del contrato, se cancelará contra la presentación de actas mensuales de recibo parcial de obra por cantidad de obra ejecutada, suscrita por el contratista, la interventoría y el delegado de control y vigilancia de la entidad... en cada acta debe diferenciarse el descuento de la amortización del anticipo

y c). el cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato, será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la liquidación del contrato.

11- Suspensión No.5 al Cont. 257-SG-2016 del 08/05/2018: Suspensión del Cont. 257-SG-2016, hasta el 08/11/2018 el 16/04/2018 se obtiene la licencia de para reforzamiento. A la fecha se encuentra en curso el proceso para la contratación del reforzamiento estructural de la torre B, con un plazo de 4 meses...

12.- Suspensión No.6 al Cont. 257-SG-2016 del 08/11/2018: Hacer la suspensión 6 del Cont. 257-SG-2016 por 86 días, hasta el 30/01/2019 ... que mediante oficio No. 733-GNAC-SAF-2018 del 06/11/2018, solicita ampliación de la suspensión... a la fecha se desarrolla la obra correspondiente a la primera fase del reforzamiento estructural de la torre B... y nos encontramos a la espera de la aprobación del trámite de sustitución de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, requeridos para la para reiniciación de los trabajos de renovación integral de la morgue ...

13.- Otro si No. 3 al contrato No. 257-2016 del 12/12/2018: Sustitución de recursos... Modificación de la Cláusula TERCERA, del contrato principal - imputación presupuestal- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: se sustituye los saldos de los compromisos 19817 vigencia 2017 por valor de \$180.700.105.24 y 20217 de 2017 por \$1.158.228.511.04, por autorización de vigencias futuras 68518 del 16/11/2018, para efectuar el pago del saldo correspondiente.



14.- Otro si No. 4 al Cont. 257-SG-2016 del 29/08/2019: Prorrogar el plazo de ejecución en 100 días calendario a partir del 31/08/2019 hasta el 08/12/2019.

15.- Otro si No. 5 al Cont. 257-SG-2016 del 17/10/2019: *Consideraciones: ... 20. Que mediante oficio 616-SG-2019..., se solicita "... la incorporación de recursos por la suma de \$ 161.143.898.30 respecto del contrato No 257-SG-2016..., bajo el entendido que los recursos comprometidos para cada uno de ellos en la vigencia 2016 se constituyeron en su totalidad como reserva presupuestal en la vigencia 2017, al cabo de la cual parte de los mismos no fueron ejecutados, y que fenecieron al 31/12/2017 ... Cláusulas: PRIMERA. INCORPORAR a la cláusula cuarta del contrato principal - imputación presupuestal- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la suma de 161.143.898,30.*

16.- Suspensión No. 6 al Cont. 261-2016 del 20/03/2020: Suspender el Cont. 261-SG-2016, a partir del 20/03/2020 al 12/04/2020 por 24 días, Consideraciones: ... 24. *Que mediante oficio No. 212-GNGA-SAF-2020 de*

fecha 19/03/2020, ... por la pandemia decretada a nivel mundial por la proliferación del virus COVIT-19 ...

17.- Suspensión No.7 al Cont. 257-SG-2016 del 03/12/2019: Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 04/12/2019 al 08/12/2019, Consideraciones: 20. *Que mediante oficio No.725-GNGA-SAF-2019 de fecha 3/12/2019 ...actualización de precios y la inclusión de mayores y menores cantidades de obra en el contrato 257-2016 no previstas...*

18- Suspensión No. 8 al Cont. 257-SG-2016 del 06/12/2019: Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 09/12/2019 al 18/12/2019, Consideraciones: 21. *Que mediante oficio No.752A-GNGA-SAF-2019 de fecha 6/12/2019 ... teniendo en cuenta que a la fecha se continua en desarrollo la actividad para la realización del modificadorio del contrato de obra en el cual se incluirán la actualización de precios y la incorporación de mayores y menores cantidades de obra y actividades no previstas en el contrato 257-2016 y considerando de que se requiere tiempo para su consolidación...*

19.- Otro si 6 al Cont. 257-2016 del 23/12/2019: Modificación CLÁUSULA TERCERA VALOR... adicionar el valor en 664.912.374,80 de la Cláusula CUARTA: ... IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CDP No. 359419 el valor de \$664.912.374,80... y la Cláusula QUINTA... PLAZO DE EJECUCIÓN en 100 días a partir del 24/12/2019 hasta el 01/04/2020...

20.- Otro si 7 al Cont. 257-2016 del 19/03/2020: CLÁUSULAS: PRIMERA, INCLUIR...en la conformación del Consorcio Integral 2016 al señor Octavio González Rodríguez... con una participación del 55%. SEGUNDA: REDUCIR el porcentaje de participación del consorciado Andrés Hernán Avella Nossa del 90% al 35%...

21.- Suspensión 9 al Cont. 257-SG-2016 del 20/03/2020: Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 20/03/2020 al 12/04/2020 por 24 días, Consideraciones: ... 23. *Que mediante oficio No. 212-GNGA-SAF-2020 de fecha 19/03/2020, ... por la pandemia decretada a nivel mundial por la proliferación del virus COVIT-19 ...*

22.- Suspensión 10 al Cont. 257-SG-2016 del 08/04/2020: Suspende el Cont. 57-SG-2016, a partir del 13/04/2020 al 26/04/2020 por 15 días, Consideraciones: ... 26. *Que mediante oficio No. 234-GNGA-SAF-2020 de fecha 08/04/2020, ... por la pandemia decretada a nivel mundial por la proliferación del virus COVIT-19 y que imposibilitan el suministro y despacho de algunos materiales requeridos para la ejecución de la obra ...*

23.- Suspensión 11 al Cont. 257-SG-2016 del 25/04/2020: Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 27/04/2020 al 10/05/2020 por 14 días, Consideraciones: ... 26. *Que mediante oficio No. 248-GNGA-SAF-2020 de fecha 25/04/2020, ... por la pandemia decretada a nivel mundial por la proliferación del virus COVIT-19 ... fecha en la que se estima se cuente con la depuración e implementación del protocolo sanitario y el PAPAO para el ingreso y control del personal que desarrollará las labores de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la cadena de producción y suministro que permita el desarrollo continuo ...*

24.- Suspensión 12 al Cont. 257-SG-2016 del 11/05/2020: Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 11/05/2020 al 17/05/2020 por 7 días, Consideraciones: ... 27. *Que mediante oficio No. 265-GNGA-SAF-2020 de fecha 10/05/2020, para que en la medida que sea posible se haya dado cumplimiento a cada una de las condiciones que permitan la ejecución física de las actividades de construcción y la correspondiente aplicación y control del protocolo sanitario de la obra ...*

25.- Suspensión 13 al Cont. 257-SG-2016 del 18/05/2020: Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 18/05/2020 al 26/05/2020 por 9 días, Consideraciones: ... 28. *Que mediante oficio No. 278-GNGA-SAF-2020 de fecha 18/05/2020, ...A la fecha no se cuenta con la aprobación de los protocolos de bioseguridad ni del contratista de obra ni del interventor por parte de la Administración Distrital. ...*

26.- Suspensión 14 al Cont. 257-2016 del 26/05/2020: Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 27/05/2020 al 01/06/2020 por 6 días, ... Consideraciones: ... 30. *Que mediante oficio No. 290-GNGA-SAF-2020 de fecha 26/05/2020, ...A la fecha no se cuenta con la aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la Administración Distrital. ...*

27.- Suspensión 15 al Cont. 257-SG-2016 del 11/06/2020: Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 12/06/2020 al 26/07/2020 por 45 días, ... Consideraciones: ... 31. *Que mediante oficio No. 315-GNGA-SAF-2020 de fecha 11/06/2020, Como resultado de la aplicación de los protocolos de bioseguridad garantizando el distanciamiento obligatorio derivado de la emergencia sanitaria se hace necesario extender el plazo de los contratos de obra e interventoría. ... requiriendo por lo tanto recursos para la adición de los contratos... no se cuenta con los recursos en la vigencia 2020, se hace necesario efectuar un traslado presupuestal debiendo adelantar las gestiones y autorizaciones por parte de la Junta Directiva del Instituto, ...*

28.- Suspensión 16 al Cont. 257-SG-2016 del 24/07/2020: Suspender el Cont. 257-SG-2016, a partir del 27/07/2020 al 14/08/2020 por 19 días, ...

Consideraciones: ... 34. *Que mediante oficio No.370-GNGA-SAF-2020 de fecha 24/07/2020, Hasta tanto no se cuente con los recursos disponibles para la adición del contrato de interventoría...*

29.- Suspensión 17 al Cont. 257-SG-2016 del 14/08/2020: Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 15/08/2020 al 18/08/2020 por 4 días, ... Consideraciones: ... 33. *Que mediante oficio No.413-GNGA-SAF-2020 de fecha 14/08/2020, A la Fecha se cuenta con el concepto favorable del traslado presupuestal por parte del Departamento Nacional de Planeación aprobación, ... se encuentra en firma la aprobación por parte de MINHACIENDA...*

30.- Suspensión 18 al Cont. 257-SG-2016 del 18/08/2020: Suspende el Cont. 257-SG-2016, a partir del 19/08/2020 al 24/08/2020 por 6 días, ... Consideraciones: ... 34. *Que mediante oficio No.418-GNGA-SAF-2020 de fecha 18/08/2020, los contratos de Obra e Interventoría d.... se encuentran suspendidos con el fin de realizar los trámites y gestiones ante el Departamento de Planeación Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar un traslado presupuestal tendiente a poder prorrogar y adicionar el contrato de interventoría y que a la fecha no se cuenta con la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda, no es posible reiniciar las labores en la fecha establecida. ...*

31.- Otro sí No. 8 al Cont. 257-SG-2016 del 22/08/2020: ... **CLAUSULAS PRIMERA.** MODIFICAR la cláusula sexta del contrato No.257-SG-2016, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en ... 45 días calendario, contados a partir del 23 de agosto de 2020 hasta el 06 de octubre 2020...

Como resultado del análisis al contrato 257-SG-2016, se evidencian las siguientes deficiencias así:

El contrato contempló unos ítems iniciales por valor de \$ 2.253.233.642.28 sin embargo, se observa en el modificatorio y/o otro Sí No. 6 firmado el 23 de diciembre del 2016 que, estos se variaron por unos nuevos no previstos por cuantía de \$1.217.353.731.48 equivalente al 54% de los inicialmente contratados, lo que denota una deficiente planeación, como se muestra a continuación (ver cuadro No.1).

CUADRO Nro. 44.
RESUMEN DE VALORES

Nro.	Descripción	Valor \$
a	Valor Inicial Del Contrato De Obra.	2.253.233.642.28
b	Valor Mayor Cantidad De Obra.	204.610.312.61
c	(Valor menor cantidades de obra)	(949.572.189.33)
d	Valor Ítems no previstos (54%)	1.217.353.731.48
e	Valor Balance de Cantidades del Contrato (a+b+c+d)	2.725.625.497.03
f	Valor Adición al contrato (e-a)	472.391.854.76
g	Valor Actualización de Precios del Contrato. (7%)	160.586.371.34
h	Nuevo Valor del Contrato (e+g)	2.886.211.868.38
g	Valor Modificadorio al Contrato (f+g)	632.978.226.10

Fuente: Carpeta Contrato 257SG-2016

- Igualmente se evidencia que, (ver cuadro No.1) en el año 2019 el contrato tuvo un ajuste de precios en cuantía de \$160.586.371.34, equivalente a un 7% con respecto al valor inicial, debido a las múltiples suspensiones y retrasos de la obra que lleva en ejecución cerca de 4 años, cuando el plazo inicial era de 10 meses, sumado a que, causa de las reiteradas suspensiones se debió ampliar el plazo del contrato de interventoría (Contrato de interventoría SG-261/2016- Nit 901.035.171-0) y consecuente, efectuar adiciones a dicho contrato por valor de \$ 300.708.371.23 equivalente al 128% frente al valor inicial (\$234.839.68) del mencionado contrato, lo cual tendría una incidencia fiscal, constituyéndose en detrimento al patrimonio público, por cuanto es una suma considerable que, de haberse ejecutado el contrato oportunamente, no habría tenido asidero dicho pago.
- De otro lado, se observa en el considerando del Otro Si No. 6 (del 26/12/19), el cual muestra un balance del contrato, donde establecen una adición por \$ 472.391.854.76 no obstante, en la cláusula segunda del mismo modificadorio, adicionan el valor del contrato en la suma de \$664.912.374.80, (ver cuadro No.2) lo que representa un incremento sobre el valor inicial del mismo del 29.5%, quedando el valor total del contrato en **\$2.918.146.017.07**.

Cuadro Nro. 45
ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO

Ítem	Descripción	Valor \$
1	Valor Total actualización de precios, adición y ajuste del IVA al contrato de obra	633.732.969.61
2	Menos descuento acta de acuerdo- valores Especialista interventoría	(22.909.357.59)
3	Menos descuento imprevistos	(17.911.237.22)
4	Reconocimiento valores administración 100 días no imputables al contratista de obra	72.000.000.00
VALOR MODIFICATORIO DE OBRA \$664.912.374.80.		

Fuente: Carpeta Contrato 257SG-2016

- De otra parte, en los estudios previos, no se evidencia que se haya contemplado la tipificación de riesgos, lo inherente a las condiciones de la estructura mural, de cimentación y de suelos del inmueble a remodelar, incurriendo la Entidad, en omisión en la tipificación y estimación de riesgos previsibles, tratándose de una construcción vieja, lo cual está en contravención del artículo 4º. de la ley 1150/2007
- En el análisis presupuestal del contrato en cuestión, se evidenció que el anticipo que se canceló en 2016, a 31 de diciembre del 2019 **No** se le había realizado la amortización al mismo, incumpliendo lo acordado en la *Cláusula QUINTA. FORMA DE PAGO. ... Literal b) ... se cancelará contra la presentación de actas mensuales de recibo parcial de obra, por cantidad ejecutada, suscritas entre el contratista, interventoría y el delegado para el control y vigilancia de la entidad... debe venir el descuento por amortización del anticipo y el descuento del 5% como retención de garantía al cumplimiento del contrato.*
- No se evidenciaron informes de supervisión por parte del funcionario de la Entidad, en lo que respecta a la ejecución del contrato 257, lo que conlleva a afirmar el desacato de lo dispuesto en la Guía General para la Contratación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el punto 3:24 así como lo dispuesto sobre el particular en la Ley 1474/11, Ley 734/02-numeral 34, artículo 48.

El cuadro siguiente muestra el valor total del contrato y los pagos realizados al mismo:

Cuadro Nro. 46.
Consorcio Integral 2016 Nit. 901.034.337-1

Concepto.	Valor	Concepto.	Valor
Valor Inicial Contrato	\$ 2.253.233.642,28	Total Pagos	\$1.825.326.348.60
Adición otro Si No.6	\$ 664.912.374.80	Saldo Cancelar por	\$1.092.818.668.48
Total valor Contrato más Adición	\$2.918.146.017.08	Total Valor Contrato	2.918.146.017.08
Incremento porcentual entre el valor inicial del contrato y valor total final es del 29.50%			

Fuente: Carpeta Contrato 257SG-2016

- Por todas las anteriores debilidades, evidenciadas en el proceso auditor al mencionado contrato, el cual lleva una ejecución de casi 4 años, es preciso advertir que, las deficiencias en la planeación, programación, control y seguimiento al contrato, se ven reflejada entre otras, en las variaciones evidenciadas en los Ítem inicialmente contratados, los cuales muestran que ésta, es una gestión ineficaz e ineficiente y antieconómica, por el incremento del valor del contrato en \$664.912.374.80 sumado a la inobservancia de la normatividad señalada, y a las deficiencias tanto en el Sistema de Control Interno, así como, por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad, lo cual tendría una Incidencia DISCIPLINARIA por la inobservancia al principio de planeación como lo establece el artículo 24 de la ley 80/93.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta todo lo expuesto, esta auditoria hace la siguiente reflexión, de cara a la inversión realizada por la Entidad a sus instalaciones a través de los siguientes contratos:

- El valor Inicial del contrato-SG- 257/16 \$2.253.233.642,28 más la adición realizada atreves del Otro Si No.6 por valor de \$664.912.374.80, para un total de \$ **2.918.146.017.08**.
- El valor Inicial del contrato de Interventoría -SG-261/16 **\$234.839.680** más las adiciones realizadas, mediante los siguientes Otro Si:

Cuadro Nro. 47
Otro Si Contrato SG-261/16

Otro Sí. No	Valor Adición	Justificación
3	\$27.050.417.57	Por ajustes del IVA
4	\$110.245.439.18	Por incremento de contratación de personal para revisar estudios.
6	\$105.516.627.17	por suspensión de 100 días
7	\$57.895.887.31	Por desequilibrio económico por que se corrieron los plazos y deben pagar honorarios de interventoría.
Total Adiciones Contrato Interventoría \$300.708.371.23		
Total Contrato de Interventoría más Adiciones \$535.548.051.23		

Fuente: Carpeta contrato SG-261/2016

- En la ejecución de los contrato 257/2016 y 261/2016, la Entidad se ve abocada a suspenderlos, debido deficiencia encontradas en la estructura mural y demás, lo cual la lleva a firmar dos nuevos contratos para atender las mencionadas deficiencias. Estos dos contratos y sus valores son:

➤ **Cuadro Nro. 48**

Contratos-Reforzamiento SG-147/2018 E Interventoría SG-154/2018

Contrato No.	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Total
SG-147/2018 Reforzamiento Estructural	\$ 1.148.050.624	\$ 426.668.000	\$ 1.574.718.624
SG-154/2018 Interventoría	\$ 151.434.640	\$ 56.951.496	\$ 208.386.136
Total Valor contratos Reforzamiento estructural más Interventoría			\$ 1.783.104.760.00

Fuente: Carpeta Contrato SG-147/2018 y SG-154/2018

Cuadro Nro. 49
Valor Total Contratos

Contratos	Valor \$
257	2.918.146.017.08
261	535.548.051.23
147	1.574.718.624.00
154	208.386.136.00
Valor Total Gastado a 31/12/19 \$5.236.798.828,31	

Lo anterior genera como consecuencia, advertir que la Entidad ha realizado una inversión de **\$5.236.798.828.31** desde el año 2016, y a la fecha aún no ha

recibido las obras en su totalidad, por cuanto, como se anotó, el reforzamiento que se realizó solo corresponde a la primera etapa. Resulta necesario conocer los estudios de factibilidad que dieron origen a estos proyectos, teniendo en cuenta que las instalaciones ya son un tanto antiguas.

Respuesta de la Entidad

1.-... No se realizó amortización al anticipo

2.-. ...“El contrato contempló unos ítems iniciales por valor de \$ 2.253.233.642.28; sin embargo, se observa en el modificatorio y/o otro Sí No. 6 firmado el 23 de diciembre del 2016 que, estos se variaron por unos nuevos no previstos por cuantía de \$1.217.353.731.48 equivalente al 54% de los inicialmente contratados, lo que denota una deficiente planeación.

3.- ... “El contrato tuvo un ajuste de precios en cuantía de \$160.586.371.34, equivalente a un 7% con respecto al valor inicial, debido a las múltiples suspensiones y retrasos de la obra que lleva en ejecución cerca de 4 años”

4.- “De otro lado, se observa en el considerando del Otro Si No. 6 (del 26/12/19), el cual muestra un balance del contrato, donde establecen una adición por \$ 472.391.854.76 no obstante, en la cláusula segunda del mismo modificatorio, adicionan el valor del contrato en la suma de \$664.912.374.80, (ver cuadro) lo que representa un incremento sobre el valor inicial del mismo del 29.5%, quedando el valor total del contrato en \$2.918.146.017.07.

5.-“De otra parte, en los estudios previos, no se evidencia que se haya contemplado la tipificación de riesgos, lo inherente a las condiciones de la estructura mural, de cimentación y de suelos del inmueble a remodelar, incurriendo la Entidad, en omisión en la tipificación y estimación de riesgos previsibles, tratándose de una construcción vieja, lo cual está en contravención del artículo 4º. de la ley 1150/2007”.

6- “No se evidenciaron informes de supervisión por parte del funcionario de la Entidad, en lo que respecta a la ejecución del contrato 257, lo que conlleva a afirmar el desacato de lo dispuesto en la Guía General para la Contratación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el punto 3:24 así como, lo dispuesto sobre el particular en la Ley 1474/11, Ley 734/02-numeral 34, artículo 48.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

1.- La observación se mantiene, en el sentido que, si bien es cierto la Entidad hace la amortización en las actas, sin embargo no es menos cierto que, no está realizando los registros en el aplicativo SIIF-Nación, lo que impide ver la realidad económica del proceso lo cual incide negativa en gestión de la entidad.

2.- Lo expuesto por la Entidad, no desvirtúa lo evidenciado por el Ente de Control, por cuanto lo que se observó, muestra claramente que no hubo una efectiva planeación, al no contar con unos diseños previos en la constitución del contrato, que de haber sido así, no tendrían por qué haberse presentado variaciones del 54% en los Ítem no previstos (\$1.217.353.731.48)

3.- La observación se mantiene toda vez que, de haberse realizado una eficiente planeación para la ejecución del contrato, la cual se programó para 10 meses, no habría dado lugar para haber pagado unos reajustes de precios al periodo de 2019 equivalentes a \$160.586.371.34.

4.- Es evidente que la deficiente planeación en la formulación del mencionado contrato, dio cabida a que se presentará un incremento del 29.5%, equivalente a \$664.912.374.80 por la no ejecución en el plazo inicialmente establecido, lo cual llevó el contrato a un valor de \$2.918.146.017.07. Por lo tanto la observación continúa.

5.- Lo evidenciado por la CGR se mantiene, por cuanto se debió prever dentro del análisis de riesgos de los estudios previos, la existencia de las debilidades que se pudiesen presentar en la estructura de la edificación, al tenor de lo establecido en la norma.

6.- Se mantiene observación por cuanto, si bien es cierto existen informes por parte de la interventoría, pero no es menos cierto que, la Entidad a través del supervisor ejerza la vigilancia y control sobre los procesos que la misma realiza, como lo establece Ley 1474 en su artículo 86 “...los supervisores...serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente al igual que la **GUÍA GENERAL PARA LA CONTRATACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en el punto**

3.24 SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: *Funcionario designado o personal experto externo contratado por el Ordenador del Gasto del Instituto, para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto de un contrato*

Por lo anterior, esta observación continúa con connotación DISCIPLINARIA al tiempo que, esta auditoria recomienda realizar seguimiento al contrato (Contrato 257/2016) en la próxima auditoria que se adelante ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Hallazgo Nro. 26. Registros en el SECOP.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.



...

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;... Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

Ley 1712 de 2014

Artículo 10. Publicidad de la contratación.

Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema

electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

Parágrafo. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9°, mínimo cada mes.

Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013

Establece para “todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-”.

Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017

2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.**

DECRETO 1510 DE 2013

Definió los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. 

Establece los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Y determina que las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso.

.....

GUIA GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

7.1.1. Principios Rectores aplicables a la actividad contractual.

De acuerdo con lo previsto en la Ley, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación administrativa, se ceñirán a los principios contemplados en la Constitución Política y las leyes, entre otros el de igualdad, moralidad,

eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, manejo del Riesgo, celeridad, imparcialidad, publicidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y buena fe. Además de los enunciados se tendrán en cuenta los principios de planeación, primacía de lo sustancial sobre lo formal, selección objetiva y el debido proceso, siguiendo los lineamientos establecidos para cada modalidad de selección y los pliegos de condiciones donde se indicarán los requisitos y objetivos necesarios para participar en los procesos, definiendo reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Analizada la información entregada por el Instituto y en prueba de Auditoría con el acompañamiento de funcionarias de la Entidad auditada, para el análisis de la contratación y su registro en el **SECOP**, se revisan procesos contractuales como una muestra de los procesos y contratos de todos los ordenadores de gasto en 2019, de fuera de Bogotá- nivel central y oriente, observándose lo siguiente:

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses no cuenta con un administrador de la plataforma SECOPII, de tiempo completo; existe un gran volumen de mejoras que no se han realizado; así mismo, no ejecuta acompañamiento permanente en las regionales por el tema en comento; de igual manera no existe proceso ni procedimiento, para los ordenadores de gasto en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta que es la herramienta que revela la contratación del Instituto, que ejecuta el presupuesto y evidencia la gestión misional.



Igualmente, no publica en el SECOPII, todo el ciclo presupuestal.

Adicional a lo anterior, no ha implementado un programa de capacitación lo que implica que los ordenadores del gasto no cuenten con los debidos conocimientos sobre la materia, teniendo como efecto las diferentes debilidades que manifiesta el registro en el SECOPII al realizar registros son incompletos y sin la debida actualización de la información, debilidades que se relacionan más adelante.

Con lo anteriormente enunciado, se observa que el Instituto no cumple con la obligación establecida por la Circular Externa Nro. 1 del 21 de junio de 2013; incumple la Oportunidad en la publicación de acuerdo con la Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 respecto de la Publicidad de la contratación y la actualización de la información mínimo cada mes, teniendo como efecto que los intereses económicos y jurídicos del Instituto quedan expuestos.

REGIONAL NORTE

1. Contrato 002-DRNT-2019, de obra pública para reparaciones locativas de las unidades básicas del Banco - Magdalena, Magangué - Bolívar y regional norte del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, observándose lo siguiente: Se suscribieron 4 otrosíes, el proceso de obra, está mal denominado, pues en el SECOP I, aparece como 17, no están publicados los informes de supervisión, en la plataforma no se pueden ver los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato.
2. Contrato 003-drnt-2019, de compraventa, suscrito para la adquisición de aires acondicionados con protectores de voltaje, incluidos accesorios e insumos para su instalación, para el regional norte del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses se observa lo siguiente: El proceso de aires, está mal denominado, pues en el SECOP I, aparece como 21, no están publicados los informes de supervisión, en la plataforma no se pueden ver los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato, en la información entregada a la CGR presenta inconsistencia pues en la plataforma se determina que se dieron 2 otro sí y un aclaratorio, pero en el cuadro dice que no se dio ninguna modificación.

REGIONAL SUR

1. Contrato de OBRA PÚBLICA suscrito para el mantenimiento y reparaciones locativas de la seccional Tolima —Ibagué y la unidad básica de chaparral — Tolima del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses se observa: No están publicados los informes de supervisión, en la plataforma, no se pueden ver los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato, de la obra no está la explicación sobre la necesidad o no de una interventoría.
2. Contrato de Arrendamiento suscrito para el arrendamiento para el funcionamiento de la sede de la regional sur – sede Neiva vigencias diciembre 2018, 2019 y 2020 se observa:

Este proceso está publicado en SECOP II, el CDP de la vigencia inicial no se encontró validado en la plataforma, a pesar de utilizar la plataforma publican un documento con número firmado grafológicamente, el contrato electrónico aparece con una cuantía de 202.265.956, diferente a los CDPs, no hay documentación sobre la ejecución del contrato, no se registran los pagos en la plataforma, no hay información sobre el ciclo presupuestal, que inicia con la designación del ordenador de gasto ni supervisión, no se registra la validación ni información del Registro presupuestal.

REGIONAL OCCIDENTE

1. Contrato -02-DROC-2019, de Compraventa, suscrito para la adquisición equipos de laboratorio con destino a la regional occidente, se observa: que la validación del Registro presupuestal queda como error en el SIIF, publican un documento con número firmado grafológicamente, no hay registro de la documentación sobre la ejecución del contrato, no hay registro de los pagos en la plataforma, no hay información sobre el ciclo presupuestal, que inicia con la designación del ordenador del gasto como tampoco hay registro de la supervisión, y no se publican los informes de supervisión, necesarios para el pago.
2. Contrato 04-2019-DROC de prestación de servicios suscrito para el mantenimiento plataforma informática, se observa: no son publicadas las ofertas, estas quedan en pendiente sin que la entidad permita la publicidad de las ofertas, no se registra la oferta ganadora, aunque se utiliza la plataforma SECOP II para el contrato de manera transaccional, las modificaciones no son transaccionales y menos la liquidación, igualmente, no hay información sobre el ciclo presupuestal, que inicia con la designación del ordenador de gasto, no se registra la supervisión y sus informes, se publican informes de pagos, pero sin firma y en formatos en Excel no seguros.

REGIONAL NOROCCIDENTE

1. Contrato No.019-dnrocc-2019 de Menor cuantía para la Compraventa suscrito para la adquisición de aires regional, secc chocó y u.b turbo y apartadó, se observa: al ser un bien de condiciones técnicas uniformes, a pesar de utilizar la plataforma publican un documento con número y firmado grafológicamente, en la plataforma únicamente se indica el ordenador del gasto, pero no el supervisor, no hay información sobre el ciclo presupuestal, ni informes de supervisión y menos las pruebas de los pagos con formatos en SIIF.

REGIONAL NORORIENTE

1. Contrato 004-1-2019 de Compraventa para contratar la adquisición de equipos para el laboratorio de toxicología del Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses de la Sede Bucaramanga, se observa: a pesar de registrar en la plataforma SECOP II, utilizan contratos con firmas grafológicas, obviando el sistema transaccional, no registran información en los módulos presupuestal, no aparecen cargados los documentos de CDP ni registros presupuestales, no existe registro de la información sobre ejecución y pagos, al no verse reflejadas en vigencias futuras, no se

entiende porque el plazo de ejecución termina en 2020, no aparece la designación de supervisión ni ordenación de gasto.

2. Contrato 001-2019, de obra pública suscrito para realizar reparaciones locativas de la Regional Nororiente - Bucaramanga y Seccional Cesar - Valledupar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se observa: no se publica la oferta ganadora, no hay información presupuestal, no aparecen cargados los documentos de CDP ni registros presupuestales, no existe información sobre ejecución y pagos, no aparece la designación de supervisión ni ordenación de gasto.

REGIONAL SUROCCIDENTE

1. Contrato 028-DRSO-2019 de COMPRAVENTA suscrito para la Adquisición de Estanterías Metálicas para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Al ser bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, no se entiende porque utilizan una modalidad en la cual no se busca el menor precio.
2. Contrato No.022-DRSO-2019, de Compraventa suscrito para Adquirir e Instalar en perfecto Funcionamiento Equipos de Aire Acondicionado, de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, se observa: No aparece ninguna información de los módulos información presupuestal - no aparece registro presupuestal, ni facturas o informes de supervisión, no aparece la designación de supervisión ni ordenación de gasto, respecto a la adquisición e instalación, en la plataforma de manera pública solo aparece el valor del contrato en 50.000.000, pero la información allegada es de 64.168.631, el contrato electrónico NO está firmado por el representante legal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dando alcance al Oficio 417-SG-2020 con fecha 5 de noviembre de 2020, me permito enviar las respuestas a la observación Nro. 15.

En virtud de lo anterior, se aportan con el presente escrito los siguientes documentos en formato Word y PDF

Observación 15 La regional Noroccidente mediante oficios No. 0482-DRNC-2020 y 0498-DRNC-2020, da respuesta en tres (3) folios

La regional Nororiente mediante oficios Nro. 402-DRNO-2020 y 409-DRNO-2020, da respuesta en tres (3) folios

La regional Norte mediante oficio No. 00292-DRNR-2020, da respuesta en dos (2) folios

La regional Sur mediante oficio Nro. 468-DRSU-2020, da respuesta en dos (2) folios

La regional Suroccidente mediante oficio Nro. 0555-GRAF-DRSO-20200 y 633-DRSO-2020, da respuesta en cuatro (4) folios

La regional Occidente mediante oficio Nro. 00178-GRAF-2020, da respuesta en tres (3) folios.

REGIONAL NORTE

“...se tomarán los correctivos necesarios respecto a las observaciones y se seguirán los lineamientos que nos está entregando la contraloría para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley referente a la publicidad.” Denominación: Teniendo en cuenta que en nuestra Entidad utilizamos consecutivo independiente para identificar los contratos; los procesos que identifica el SECOP nunca coincidirán en su nomenclatura.

B) ... le comunico que en nuestra Regional empezamos a dar cumplimiento a la publicación de los informes de ejecución de los contratos en la Plataforma de Secop II.



REGIONAL NOROCCIDENTE

“...Se tomarán los correctivos necesarios respeto a las observaciones planteadas, atendiendo los lineamientos formulados por la contraloría.”

REGIONAL NORORIENTE

“..se tomarán los correctivos necesarios respecto a las observaciones planteadas, atendiendo los lineamientos formulados por la contraloría.”

Regional Sur

“los documentos como informes de supervisión no fueron objeto de publicidad, no obstante a la fecha nos encontramos realizando publicación de documentos como informes de supervisores, facturas y demás generados durante la ejecución de los mismos.”

Regional Suroccidente

“...en aras de atender lo referido por el orden de control fiscal se realizarán de manera inmediata todos los justes para para el manejo de la información conforme a los parámetros legales y administrativos.”

REGIONAL OCCIDENTE

No hay registro de la documentación sobre la ejecución del contrato: Los servidores que fungen como supervisores no han creado su usuario en SECOP y por ello no han sido vinculados a esta etapa contractual; en diciembre de 2017 se nos indicó que por ahora solamente se haría para algunos perfiles (ordenadores de gasto, quienes elaboraban la documentación precontractual y quienes lo revisaban, entre otros), y desde ahí no volvimos a retomar el tema. Se dará inicio a la creación de los usuarios y se informará al responsable de SECOP en el Instituto para su vinculación

No hay registro de los pagos en la plataforma: Por la misma causa (usuarios y perfiles para año 2018) no se tenía claridad en el en el manejo de la plataforma, por lo que se solicitará indicaciones para subsanar dicha situación en la menor brevedad posible.

No hay información sobre el ciclo presupuestal, que inicia con la designación del ordenador del gasto como tampoco hay registro de la supervisión: Respecto a este punto, desconocemos el alcance del aplicativo, por lo que se solicita asesoría al respecto.

No son publicadas las ofertas, estas quedan en pendiente sin que la entidad permita la publicidad de las ofertas: Por manejo de la plataforma, no se había evidenciado era necesario retirar la restricción de confidencialidad; estas eran visibles para nosotros pero no para terceros. Se hizo el respectivo ajuste en la plataforma para el presente contrato y se garantizará la verificación a futuro.

No hay información sobre el ciclo presupuestal, que inicia con la designación del ordenador de gasto, no se registra la supervisión y sus informes: Respecto a este punto, desconocemos el alcance del aplicativo, por lo que se solicita asesoría al respecto.

REGIONAL NOROCCIDENTE

“...no se encontraba habilitado lo referente a la designación del supervisor del contrato quien es el funcionario encargado no solo el oportuno y eficaz seguimiento del contrato y su ejecución, sino que además es el funcionario

responsable de avalar y publicar los informes de supervisión y el acta de entrega final a satisfacción del objeto contractual.”

“...se remitirá a la central de cuentas del nivel central todo lo referente, a la facturación, liquidación de facturas y las respectivas actas de recibo a satisfacción, para la realización del pago respectivo.”

REGIONAL SUR

“ ...no fueron objeto de publicidad, no obstante a la fecha nos encontramos realizando publicación de documentos como informes de supervisores, facturas y demás generados durante la ejecución de los mismos.”

“...informes de supervisión, no aparece la designación de supervisión ni ordenación de gasto.”

“ ...no fueron objeto de publicidad, no obstante a la fecha nos encontramos realizando publicación de documentos como informes de supervisores, facturas y demás generados durante la ejecución de los mismos.”

“... Si bien es cierto el CDP inicial no fue validado en el SECOP II, en la sección del contrato si se encuentra totalmente diligenciados y el valor ahí reflejado corresponde al valor total del contrato.”

REGIONAL SUROCCIDENTE



“...en aras de atender lo referido por el órgano de control Fiscal se realizarán de manera inmediata todos los ajustes para el manejo de la información conforme a los parámetros legales y administrativos.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La observación se mantiene de acuerdo con la respuesta de la entidad en la que aceptan lo objetado y expresan se tomarán los correctivos, al igual requieren capacitación y acompañamiento desde el nivel central, capacitación así como la habilitación de usuarios.

Hallazgo Nro. 27. Capacitación funcionarios en el SECOP.

Fundamentos legales de la contratación pública en Colombia.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las

entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.



DECRETO 1510 DE 2013

Establece los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Y determina que las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso.

Artículo 2°. Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley número 4170 de 2011 son:

... 5. Los supervisores.

5. Los interventores.

GUIA GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

3.24 SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

Funcionario designado o personal experto externo contratado por el Ordenador del Gasto del Instituto, para realizar el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto de un contrato**. Para la supervisión, el Instituto podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios, cuando sea requerido.

7.1.1. Principios Rectores aplicables a la actividad contractual.

De acuerdo con lo previsto en la Ley, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación administrativa, se ceñirán a los principios contemplados en la Constitución Política y las leyes, entre otros el de igualdad, moralidad, **eficacia, eficiencia, economía**, promoción de la competencia, **manejo del Riesgo, celeridad**, imparcialidad, publicidad, contradicción, **transparencia**, economía, responsabilidad y **buena fe**. Además de los enunciados se tendrán en cuenta los principios de **planeación**, primacía de lo sustancial sobre lo formal, selección objetiva y el debido proceso, siguiendo los lineamientos establecidos para cada modalidad de selección y los pliegos de condiciones donde se indicarán los requisitos y objetivos necesarios para participar en los procesos, definiendo reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Cuadro Nro. 50

CONTRATOS REVISADOS FORMAL Y DOCUMENTALMENTE RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN					
004-sg-2019	070-sg-2019	077-sg-2019	129-sg-2019	131-sg-2019	146-sg-2019
160-sg-2019	166-sg-2019	175-sg-2019	176-sg-2019	177-sg-2019	179-sg-2019
180-sg-2019	181-sg-2019	188-sg-2019	200-sg-2019	202-sg-2019	229-sg-2019
230-sg-2019	238-sg-2019	240-sg-2019	243-sg-2019	245-sg-2019	254-sg-2019
257-sg-2016	258-sg-2019	259-sg-2016	259-sg-2019	261-sg-2016	262-sg-2019
266-sg-2019	267-sg-2019	270-sg-2019	273-sg-2019	275-sg-2018	185-SG-2019
24-SG-2019	25-SG-2019	26-SG-2019	27-SG-2019	28-SG-2019	29-SG-2019
30-SG-2019	31-SG-2019	32-SG-2019	33-SG-2019	34-SG-2019	35-SG-2019

CONTRATOS REVISADOS FORMAL Y DOCUMENTALMENTE RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN					
36-SG-2019	37-SG-2019	38-SG-2019	39-SG-2019	40-SG-2019	41-SG-2019
42-SG-2019	43-SG-2019	44-SG-2019	45-SG-2019	46-SG-2019	

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con sus necesidades Misionales y administrativas, carece de un proceso, procedimiento y formatos con criterios objetivos de obligatorio cumplimiento para la designación del supervisor y el ejercicio de la supervisión del contrato, estableciendo las cualidades y el conocimiento que deben acompañar al Supervisor Idóneo y que determine igualmente, una metodología y contenido reflejado en los informes al vigilar de manera eficiente de la ejecución del objeto contractual generando seguridad jurídica.

Lo anteriormente enunciado, se debe a las debilidades y faltas para ejercer su potestad fomentando un amplio margen de discrecionalidad del Supervisor respecto del contenido y calidad de los informes y soportes que lo deban acompañar, y que se deben generar en ejercicio de la supervisión de tal manera, que se apliquen los principios de **eficacia, eficiencia, economía, manejo del Riesgo, celeridad, transparencia, buena fe y planeación.**

Aunado a lo anterior, falta capacitación que de manera vinculante haga ver al contratista o al funcionario de planta su responsabilidad; también es cierto la carga laboral que tienen quienes son asignados como supervisores a lo cual no se ve la posibilidad de sustraerse a esa responsabilidad; así mismo, no ha sido analizada por las directivas que son quienes puede tomar las decisiones correspondientes como lo es el área de Talento humano respecto de las cargas laborales.

Lo anteriormente enunciado se observa cuando por ejemplo: se generan requerimientos de contratos formalmente hechos por el área que lo requiere, y entre los estudios previos y análisis del sector se modifica posteriormente y aunado a las observaciones recibidas al proyecto de pliego y al pliego de condiciones definitivo se presentan adendas en aspectos de cantidad y otras especificaciones, denotando falta de certeza en las especificaciones que se requieren del elemento y/o equipo a contratar con especificaciones técnicas con aplicación científica, en la etapa de ejecución contractual esto se refleja en la celebración de varios otrosíes impactando el cumplimiento de la PLANEACIÓN debida en la contratación, situaciones que no son advertidas por la Supervisión.

De tal manera que, se observa que las funciones y obligaciones de los supervisores se limitan a vigilar el flujo de caja destinado al contrato supervisado y la forma cómo este es desembolsado dejando de un lado las

implicaciones de sus acciones u omisiones y de los perjuicios que le causan a la entidad en su Misión, Gestión y Resultados, que la limitaran en su desarrollo social y en la consecución de los fines del estado, con lo anterior quedan expuestos los intereses jurídicos y económicos del Instituto; como también que no elimina los riesgos relacionados con el tema en comento desde el mapa de riesgos institucional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a las observaciones presentadas en este numeral relacionadas con la supervisión de los contratos, es pertinente indicar, que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra constantemente desarrollando actividades para mejorar los procesos y procedimientos con el propósito de lograr el cumplimiento de la misión Institucional y llevar los procesos contractuales con la supervisión de los contratos que se celebren acorde con la ley. En la actualidad se encuentra en el aplicativo de gestión de calidad ISOLUCIÓN, con acceso interno a todos los servidores, publicado el Instructivo SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, bajo el código DG-A-I-042 Versión 5.

De igual manera, la Entidad busca capacitar constantemente a los servidores públicos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales y humano, para poder alcanzar a cubrir a la mayoría de quienes ejercen funciones de supervisión y como muestra de esto, la última capacitación se realizó entre los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020, denominada “Contratación Estatal con énfasis en Supervisión de Contratos”, la cual tuvo un enfoque específico para los supervisores de los contratos. (Se anexan soportes correspondientes al curso mencionado).

Adicionalmente y teniendo de en cuenta que la Circular Externa 1 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otras.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La observación no se retira teniendo en cuenta que quedaron demostradas las debilidades que hay tanto en capacitación y registros en el SECOP y los usuarios; además, el Instituto no tiene formatos completos idóneos para el registro de los informes de los supervisores, no ha establecido responsabilidades y da demasiada discrecionalidad a los mismos.

Hallazgo Nro. 28. Registros MAPA DE RIESGOS.

*El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha venido implementando el procedimiento DG-E-P-022 “gestión de riesgos” .
Resolución 858 junio de 2019 “Por la cual se actualiza la Política de Gestión del Riesgo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*

DECRETO 124 DE 2016

ARTÍCULO 2.1.4.2. Mapa de Riesgos de Corrupción. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

· Sistema Integrado de Gestión, el Procedimiento de Gestión de riesgos código DG-E-P-22 versión 5, donde se anexa la “Herramienta Integral de Riesgos”.
Ley 1474 de 2011 artículo 73

Analizado el Mapa de Riesgos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde el punto de vista formal, se observa que persisten las debilidades en su proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica y Servicios Informáticos, como son la falta de actualización de las políticas de seguridad de la información institucional, falta de cultura en temas relacionados con la seguridad de la información, desactualización o desconocimiento de las directrices, políticas, procesos, deficiencia en la trazabilidad de la información en los aplicativos institucionales.

El anterior enunciado se genera por la falta de actualización de las políticas de seguridad de la información institucionales, falta de cultura en temas relacionados con la seguridad de la información, falta de priorización del recurso a invertir para actualizar las herramientas de sistematización enlazadas del proceso administrativo-financiero (contabilidad, contratos, almacén e inventarios)

El Instituto no ha Generado e implementado soluciones TIC que provean en forma oportuna, eficiente y transparente la información necesaria para el cumplimiento de sus fines y formular lineamientos de estándares de calidad, seguridad y buenas prácticas para el manejo de la información en cumplimiento de la misión institucional.

Efectuada la prueba en el Sistema, se evidencia el efecto de lo anteriormente enunciado observando que el SIIF no incluye los módulos necesarios para el control y administración de los bienes en bodega y en servicio igualmente en la nómina. Lo que obliga a realizar registros manuales basados en software propios de la Entidad los cuales presentan algunas deficiencias por falta de actualización o inexistencia.

En el manejo de la información se corre el riesgo de que se presenten errores por realizarse en hojas libres de Excel, lo cual lleva a revisiones extensas que no permiten la disponibilidad de información en tiempo y oportunidad. Ejemplo: Generación de anexos a los estados financieros al cierre del período contable. Actualización de las bases de datos que se manejan en Excel de manera manual con las novedades del mes siguiente (diciembre-enero). El SIAF es una herramienta que se adquirió aproximadamente hace 20 años y no ha sido objeto de actualización para los nuevos requerimientos y avances tecnológicos.

Las debilidades observadas en el software generan riesgos y la posibilidad de pérdida de información, debilidad en el registro de la información, dificultad en la generación de reportes e informes, así mismo, mayor carga laboral para los funcionarios, que conlleva además un desgaste administrativo.

Como efecto del análisis realizado a otros temas como el anteriormente expresado se solicita a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría delegada para el Sector Justicia, se viabilice una Auditoría de Sistemas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Desde inicio de la implementación del sistema de Información Financiera SIIF NACIÓN, se ha evidenciado que desde el Ministerio de Hacienda se dio prioridad a algunos módulos del área financiera como son la Presupuestal, Financiera, Contable y de Tesorería en lo que hace referencia al ciclo de ejecución, sin embargo se ha evidenciado la falta de inclusión de los módulos de manejo necesarios para el control y administración de los bienes en bodega y en servicio y una parte del ejercicio contable lo que genera la realización de registros manuales y demás actividades para el procesamiento de la información y generación de informes en hojas de Excel, así como mayor desgaste administrativo y recarga laboral.

Por lo anterior, el Instituto se ha visto en la obligación de dar continuidad en el uso de la única herramienta con la que se cuenta que es el SIAF, herramienta que en las vigencias anteriores fue debidamente actualizada a través del proveedor de la misma con el apoyo de profesionales del área de sistemas. De manera posterior una vez realizadas las distintas capacitaciones a los profesionales de sistemas por decisiones a nivel directivo no se llevó a cabo más contrataciones para su respectiva actualización con el proveedor.

De manera posterior se inicia una etapa donde los encargados de llevar a cabo estas actualizaciones y mantenimiento a esa herramienta por los profesionales de los Grupos de Sistemas y camino a la implementación de las normas internacionales contables donde dicha implementación fue trasladada o aplazada

de una vigencia a otra, el Instituto no podía llevar a cabo la adquisición de una nueva herramienta que soportara la administración de los bienes en bodega y en servicio y parte de las actividades de tipo contable, las cuales hasta para esa fecha y actualmente no han sido incluidas en el sistema SIIF NACION debido a que no se conocía en el mercado herramienta que pudiera ser garantizada para el manejo e implementación de las normas internacionales hasta tanto no se iniciará de manera definitiva su implementación.

Ante la necesidad de seguir desarrollando y cumpliendo con las distintas obligaciones que se tiene como entidad que forma parte del presupuesto de la Nación, se continúa con el mantenimiento del sistema SIAF a cargo de los grupos de sistemas del Instituto donde a través de los distintos comités fueron asignadas las labores de la implementación de nuevas tecnologías a través del desarrollo de nuevos módulos que facilitar el manejo y procesamiento de la información requerida donde ha venido pasando el tiempo desde la vigencia de 2019 y no se ha logrado obtener módulos o desarrollos informáticos que apoyen verdaderamente esta labor, incluida el respaldo de la información.

Una vez implementadas en el Instituto las normas Internacionales contables se han venido expresando en los comités contables la necesidad de adquirir un sistema que respalde la labor contable y el manejo de bienes e inventarios para lo cual ya se han obtenido cotizaciones para tal fin y se han realizado gestiones ante otras entidades para recibir apoyo, orientación sobre los sistemas que están tengan ya implementados, a fin de definir cuál es la opción más conveniente para la entidad.



De otra parte es cierto que el Instituto en las últimas vigencias ha venido sufriendo de manera continua de recortes presupuestales y bajo incremento en las asignaciones presupuestales lo que dificulta la adquisición de un sistema para llevar el desarrollo de las actividades que son complementarias a los módulos que hacen parte del sistema SIIF NACION, relacionado con la implementación de las normas contables y de bienes e inventarios. Por lo anterior, se tiene programado que para la vigencia de 2021 que se debe disponer de manera obligada una partida presupuestal para adquirir un sistema que garantice llevar a cabo estas actividades de manera más eficiente

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La observación se mantiene por cuanto de la misma respuesta se evidencia que existe falta de actualización de las políticas de seguridad de la información institucionales, falta de cultura en temas relacionados con la seguridad de la información, falta de priorización del recurso a invertir para actualizar las herramientas de sistematización enlazadas del proceso administrativo-financiero.

Hallazgo Nro. 29. Análisis comportamiento audiencias apoyo de peritos

Ley 270 de 1996

ARTÍCULO 31. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Adscrito a la Fiscalía General de la Nación funciona el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como una entidad de derecho público, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonial y organizada con el carácter de establecimiento público de orden nacional. El instituto está encargado de prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, de organizar y dirigir el Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento y de cumplir las demás funciones que le atribuya la ley.

LEY 906 DE 2004

Artículo. Órgano técnicocientífico. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con la ley y lo establecido en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación, prestará auxilio y apoyo técnico-científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación y los organismos con funciones de policía judicial. Igualmente lo hará con el imputado o su defensor cuando estos lo soliciten. La Fiscalía General de la Nación, el imputado o su defensor se apoyarán, cuando fuere necesario, en laboratorios privados nacionales o extranjeros o en los de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. También prestarán apoyo técnicocientífico los laboratorios forenses de los organismos de policía judicial.

LEY 938 DE 2004

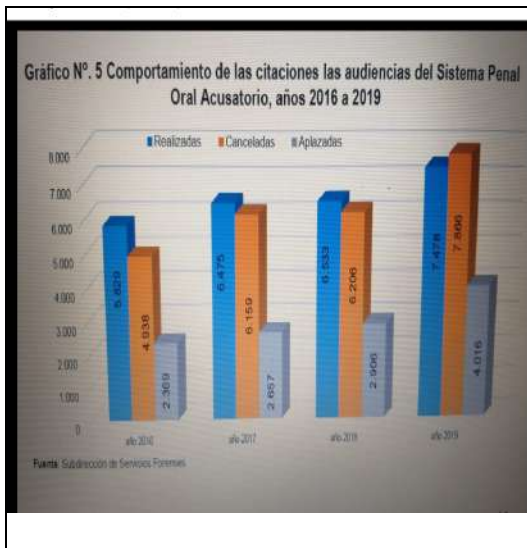
Artículo 35. La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses. Ley 906 de 2004:

Artículo 405. Procedencia. La prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio.

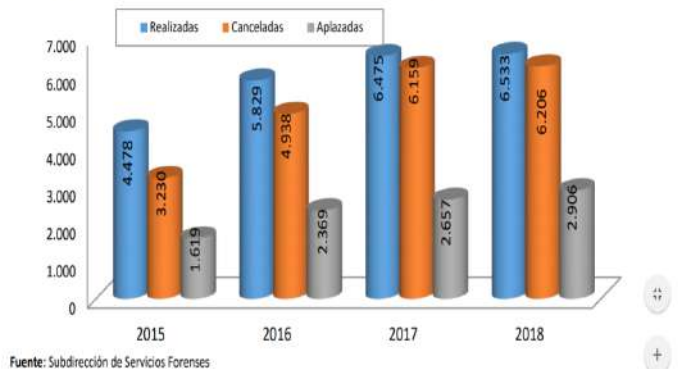
Los científicos Forenses – Peritos Forenses desarrollan sus análisis en los diferentes laboratorios que integran la parte Misional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y su producto final es el informe forense insumo para las investigaciones judiciales y apoyo en las Audiencias como se observa en la gráfica y cuadro de análisis.

Los científicos Forenses – Peritos Forenses desarrollan sus análisis en los diferentes laboratorios que integran la parte Misional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y su producto final es el informe forense insumo para las investigaciones judiciales y apoyo en las Audiencias como se observa en la gráfica y cuadro de análisis.

De acuerdo con la gráfica y analizando el comportamiento se evidencia lo siguiente:



Gráfica N°.11. Audiencias de peritos al Sistema Penal Oral Acusatorio Años 2015 a 2018



Cuadro Nro. 51.
ANÁLISIS COMPORTAMIENTO AUDIENCIAS APOYO DE PERITOS

Año	Realizada s		Aplazada s	Total programado	Observación
2015	4.478	3.230	1.619	9.327	Sumadas, las audiencias canceladas y las aplazadas dan un número de 4.849 que equivalen a un 51.98% de lo programado de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación.
%	47.98%	34.63%	17.35%		
2016	5.829	4.938	2.369	13.136	Sumadas las audiencias canceladas y las aplazadas dan un número de 7.307 que equivalen a un 55.55% de lo programado de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación.
%	44.37%	37.59%	18.03%		
2017	6.475	6.150	2.657	15.282	Sumadas las audiencias canceladas y las aplazadas dan un número de 8.807 que equivalen a un 57.63% de lo programado de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación.
%	42.37%	40.24%	17.38%		
2018	6.533	6.206	2.906	15.645	Sumadas las audiencias canceladas y las aplazadas dan un número de 9.112 que

Año	Realizadas		Aplazadas	Total programado	Observación
%	41.76%	39.67%	18.57%		equivalen a un 58.24% de lo programado de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación.
2019	7.478	7.866	4.016	19.360	Sumadas las audiencias canceladas y las aplazadas dan un número de 11.882 que equivalen a un 61.37% de lo programado de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación.
%	38.62%	40.63%	20.74%		Sumadas las audiencias canceladas y las aplazadas dan un número de 7.478 que equivalen a un 38.62% de lo programado de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación.
TOTAL	23.315	20.524	9551	53.390	Audiencias realizadas 43,62% Audiencias aplazadas y canceladas 53,89%

Entre el año 2015 y el 2019, fueron programadas 53.390 audiencias de apoyo, las canceladas más las aplazadas fueron 30.075, las realizadas fueron 23.315 correspondiente al 44,3%, dándose una constante que no revela avances puntuales que revelen gestión y resultados con aumento lo cual no se ve que el Instituto lo haya analizado para mejorar sus indicadores y resultados.

Se puede concluir, la disminución sustancial en el número de apoyos a las audiencias, teniendo en cuenta que la Fiscalía cancela y aplaza cuantitativamente más frente a las audiencias realizadas, en el 2015, 4.849 que corresponde a un 51.98%, en el 2016, 7.307 que corresponde a un 55.55%, en el 2017 8.807 que corresponde a un 57.37%, en el 2018 9.112 que corresponden un 58.24% en el 2019 7.478 que corresponde a un 61.3%.

Aunado a esto, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con un soporte cualitativo que revele el impacto de los resultados de las Audiencias en su Gestión y Resultados de acuerdo con su Misión constituyéndose este en un alto riesgo en su entorno que impacta negativamente el cumplimiento de su Misionalidad, así como, el logro de los fines del estado en términos de una Justicia dinámica y efectiva, con resultados en tiempo y oportunidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación Nro. 23 remitida por la Contraloría General de la República y gestionada a través de la Secretaría General, encuentro que la misma es competencia de la Subdirección que usted lidera. No obstante,

me permito realizar el siguiente comentario basado solamente en lo expresado por ese organismo de control:

A la afirmación “Entre el año 2015 y el 2019, fueron programadas 53.390 Audiencias de apoyo y las Canceladas más las Aplazadas fueron 30.075 y las Realizadas fueron 23.315 correspondiente al 44,3%, dándose una constante que no revela avances puntuales que revelen Gestión y resultados con aumento lo cual no se ve que el Instituto lo haya analizado para mejorar sus indicadores y resultados” se denota un claro desconocimiento de la norma por parte del ente de control, al concluir que es la entidad quien debe “hacer gestión” para que las audiencias en el marco del Sistema Penal Acusatorio sean llevadas a cabo.

Sugiero que en la respuesta remitida por la Subdirección se hagan las menciones a los siguientes artículos de la Ley 906 de 2004:

Artículo 405. Procedencia. La prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio.

Artículo 406. Prestación del servicio de peritos. El servicio de peritos se prestará por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate. Las investigaciones o los análisis se realizarán por el perito o los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. Todos los peritos deberán rendir su dictamen bajo la gravedad del juramento.

Artículo 412. Comparecencia de los peritos a la audiencia. Las partes solicitarán al juez que haga comparecer a los peritos al juicio oral y público, para ser interrogados y contrainterrogados en relación con los informes periciales que hubiesen rendido, o para que los rindan en la audiencia.

Artículo 413. Presentación de informes. Las partes podrán presentar informes de peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a interrogatorio en el juicio oral y público, acompañando certificación que acredite la idoneidad del perito.

Artículo 414. Admisibilidad del informe y citación del perito. Si el juez admite el informe presentado por la parte, en la audiencia preparatoria, inmediatamente ordenará citar al perito o peritos que lo suscriben, para que concurren a la audiencia del juicio oral y público con el fin de ser interrogados y contrainterrogados.

Además de los anteriores artículos, creo pertinente mencionar que el indicador pretende evidenciar el tiempo invertido por los peritos forenses para la asistencia a este tipo de audiencias y el posible impacto negativo que dicha disponibilidad tiene en la prestación del servicio, al presentarse innumerables cancelaciones y aplazamientos que generan reprocesos al interior de la entidad.

Respecto a la afirmación “Aunado a esto, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con un soporte cualitativo que revele el impacto de los resultados de las Audiencias en su Gestión y Resultados de acuerdo con su Misión constituyéndose este en un alto riesgo en su entorno que impacta negativamente el cumplimiento de su Misionalidad, así como, el logro de los fines del estado en términos de una Justicia dinámica y efectiva, con resultados en tiempo y oportunidad”, la Oficina de Planeación no tendría elementos de juicio para aportar a la respuesta de esa inquietud.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aporte que usted considere pertinente para dar respuesta a la solicitud elevada por la Secretaría General.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

No se retira la observación porque si bien es un problema externo y estructural, el Instituto no lo documenta para argumentar acciones de mejora en razón de su impacto negativo en su gestión misional ya que como lo advierte desde el inicio de la década del noventa ha sido un trabajo de todos los gobiernos, **pero su implementación ha sido discontinua**, ya que en materia de derechos de las mujeres el país ha **avanzado en desarrollo normativo más que en políticas que permitan su ejercicio real**, la anterior es una conclusión esbozada así por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Además la cancelación y suspensión de las audiencias son un caldo de cultivo de las agresiones y violaciones ya que muchos agresores y feminicidas quedan en libertad. Así no se logran los fines del estado

RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4. RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

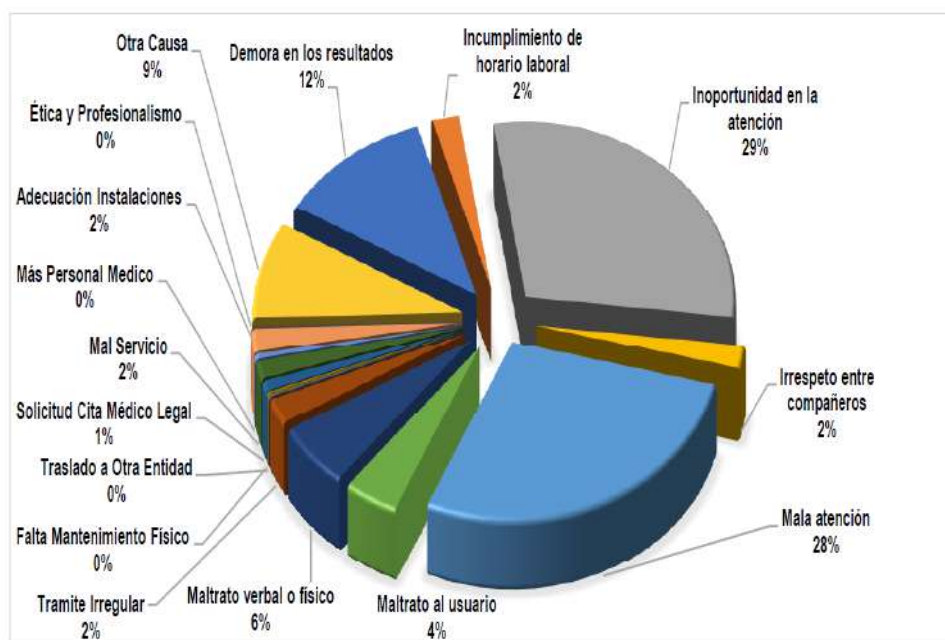
El Instituto no cuenta con un rubro destinado para la Participación Ciudadana en el cuadro se plasma el reporte de los recursos en los últimos cinco años, así:

Cuadro Nro. 52.
LIMITACIONES PRESUPUESTALES Y COMPORTAMIENTO EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

AÑO	RECURSOS	RUBRO
2016	7.000.000	Presupuesto de Funcionamiento (para realizar la Audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía)
2017	8.000.000	Presupuesto de Funcionamiento (para realizar la Audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía)
2018	10.00.000	Presupuesto de Funcionamiento (para realizar la Audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía)
2019	No se utilizaron recursos presupuestales	
2020	No se solicitaron recursos presupuestales	

Causas de las quejas más frecuentes frente a los procesos misionales

Gráfica N° 7. Causas de las manifestaciones año 2019



Fuente: Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Oficina de Control Disciplinario Interno – Cálculos Oficina de Planeación

SEDE	CAUSAS DE APERTURA DE PROCESOS DISCIPLINARIO
Regional Nororient	Entrega equivocada de cadáveres, no dar trámite a citaciones de autoridad competente, solicitar dinero por el cumplimiento de sus funciones e incumplimiento de jornada laboral
Regional Norte	Expedir irregularmente certificados de defunción, incumplimiento obligaciones civiles e irrespeto a los usuarios.
Regional Occidente	Irregularidades en negarse a realizar valoraciones medico legales
Regional Oriente	Atraso en los informes periciales, por no utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, no asegurar elementos materiales probatorios y presuntas irregularidades en incapacidades medico legales.
Regional Sur	Entrega equivocada, demora en la entrega de informes periciales y exigir dadivas por el cumplimiento de funciones.
Regional Suroccidente	No entrega oportuna de informes periciales, presunta irregularidad al no dar respuesta a derecho de petición.

Fuente: Oficina Control Disciplinario Interno – Cálculos Oficina de Planeación.

De la anterior grafica se puede observar que persisten los riesgos de acuerdo con el Mapa de Riesgos que impactan directamente la Misionalidad del Instituto, la Gestion del Instituto es toda relacionada Plan de Mejoramiento, Mapa de riesgos, Auditorias de Control Interno, Informes de supervisión entre otras.

2.5. RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA EQUIDAD DE GÉNERO

El compromiso del Estado colombiano en la formulación la de la Política y de la promoción e implementación de una institucionalidad gubernamental se plasmó en el documento CONPES 161 de 2013, **para la mujer**, desde el inicio de la década del noventa ha sido un trabajo de todos los gobiernos, pero **su implementación ha sido discontinua**, ya que en materia de **derechos de las mujeres el país ha avanzado en desarrollo normativo más que en políticas que permitan su ejercicio real, la anterior es una conclusión esbozada así por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.**

Con la promulgación de la Constitución de 1991, y del Documento CONPES 161 año 2019, Equidad de género para las mujeres con la **Acción 6.67** “Identificar brechas en el acceso a la administración de justicia para aquellas personas pertenecientes a grupos poblacionales que requieren una protección reforzada, de acuerdo con las condiciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan, y que implican un alto riesgo de menoscabo de sus derechos”; y aplicando los principios de igualdad y no discriminación en armonía con postulados y exigencia mundial ejercida por las Naciones Unidas, surge la política, la igualdad de oportunidades, el análisis de género y el empoderamiento de las mujeres. Es así que surge como ente rector de la

Política la Alta Consejería Presidencial para la **Equidad de la Mujer**.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento normativo y de Política, muestra la ocupación y el desempeño de las mujeres en el mismo así:

Cuadro Nro. 53.

NIVEL DIRECTIVO		
GÉNERO	CANTIDAD	% DE PARTICIACIÓN
MASCULINO	56	48,70%
FEMENINO	59	51,30%
TOTAL	115	100,00%

NIVEL PROFESIONAL		
GÉNERO	CANTIDAD	% DE PARTICIACIÓN
MASCULINO	435	45,60,7%
FEMENINO	519	54,40,3%
TOTAL	954	100,00%

NIVEL TÉCNICO		
GÉNERO	CANTIDAD	% DE PARTICIACIÓN
MASCULINO	104	67.10%
FEMENINO	51	32,90%
TOTAL	115	100,00%

NIVEL ASITENCIAL		
GÉNERO	CANTIDAD	% DE PARTICIACIÓN
MASCULINO	496	59,19%
FEMENINO	342	40,81%
TOTAL	838	100,00%

De acuerdo con lo anteriormente expresado no se prueba o se revela el número de personas y cargos en cabeza de personas pertenecientes a la comunidad LGTBI. Solo se revela información de hombres y mujeres. (Información cuantitativa no cualitativa).

El compromiso del Estado colombiano en la formulación la de la Política y de la promoción e implementación de una institucionalidad gubernamental se plasmó en el documento CONPES 161 de 2013, **para la mujer**, desde el inicio de la década del noventa ha sido un trabajo de todos los gobiernos, pero **su implementación ha sido discontinua**, ya que en materia de **derechos de**

las mujeres el país ha avanzado en desarrollo normativo más que en políticas que permitan su ejercicio real, la anterior es una conclusión esbozada así por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

- De acuerdo con lo anteriormente enunciado se observa que siendo la política Pública Nacional de Equidad de Género **para las mujeres** el punto de partida para el desarrollo y Gestión de la misma, esta no cumple con los principios de **-Igualdad y no discriminación, -Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos y -Participación**, ya que como se observa debería ser incluyente respecto de la comunidad LGBTI, y es poca la gestión e informes de sendas actividades que se apliquen, haciendo activa, productiva y proactiva dicha Política respecto de esta comunidad, puesto que es invocada para la sustentación normativa y obtención de recursos (presupuesto), y ejecución de los mismos en salvaguarda de esta comunidad es poca la gestión y resultado que se revele.

Ahora bien, soporte de lo anteriormente enunciado es que en la redacción de la misma, siempre se expresa; para las mujeres, de las mujeres, equidad de la Mujer, violencia contra la mujer, garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias beneficiando de manera mayoritaria en calidad y cantidad frente a la población LGTBI, ésta con diferencia sustancial.

La Alta Consejería Presidencial, para La Equidad de la Mujer estableció los lineamientos del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias en el decenio 2012 a 2022. De igual manera, El Plan integral del Instituto, para **garantizar a las mujeres** una vida libre de violencia, **está dirigido** en primer lugar **a las mujeres víctimas de violencias** basadas en género que habitan el territorio nacional, y **en segundo lugar**, a toda la población colombiana **que debe comprometerse en la erradicación de las violencias contra las mujeres e incorporar prácticas de prevención** de esta problemática en su vida pública y privada”.

Así mismo, El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses formuló el Plan Estratégico 2019 – 2022 con el eslogan “*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*”, con objetivos enfocados al desarrollo de actividades para la visibilización de las dinámicas sociales que afectan la sociedad colombiana, **especialmente generar procesos de atención a usuarios que son impactados por deficiencias y dificultades relacionadas con temas equidad de género, grupos vulnerables, identidad y orientación sexual.**

En el primer Plan se cita específicamente al INMLCF en el **cumplimiento de los siguientes** lineamientos:

“1• Lineamientos en articulación y coordinación interinstitucional para fortalecer los procesos de articulación y coordinación entre las entidades públicas.

.....

3• Ajustar las políticas públicas según las nuevas necesidades que se observen en el comportamiento de las violencias.”

Dado lo anteriormente enunciado, se observa que si bien los dos Planes son diferentes en cuanto a la población sujeto de/y sus objetivos, son totalmente diferentes podría decirse que son complementarios, pero desde aquí se está planteando un resquicio, ya que en cuanto al primer “Lineamiento que es; en articulación y coordinación interinstitucional para **fortalecer los procesos de articulación y coordinación entre las entidades públicas**”, y el segundo que reza **“Ajustar las políticas públicas según las nuevas necesidades que se observen en el comportamiento de las violencias”**; no se observó documento que pruebe el trabajo mancomunado con resultados entre las diferentes entidades estatales, privadas, nacionales o extranjeras, ya que en algunas o no asisten o asisten personas no pueden tomar decisiones sino simplemente reportar información.

Situación que no hace expedita la gestión de las diferentes entidades de tal manera que alimenten indicadores de manera conjunta que exprese eficiencia y eficacia, que revelen la gestión y resultado de las mismas a través de los cuales El Estado consiga los fines del mismo y revele una gestión social con calidad en tiempo y oportunidad.



De igual manera, no se observó documento que soporte los ajustes sugeridos por el Instituto a las políticas públicas según las nuevas necesidades que se observen en el comportamiento de las violencias de acuerdo al comportamiento social y delincencial.

Teniendo en cuenta que para El Instituto “La valoración del riesgo de Violencia Mortal Contra Mujeres por parte de su Pareja o expareja se ha convertido en una importante herramienta para la prevención del Femicidio en Colombia y de utilidad para la toma de decisiones contra los agresores; éste no cuenta con Indicadores que permitan en tiempo y oportunidad establecer en cuántos casos , el agresor fue legalmente condenado a Prisión, por cuantos años y si realmente pago la condena, si le fue impuesto un valor pecuniario por concepto de indemnización por las lesiones personales y sus secuelas.

Si bien es cierto, que él, no es el competente para la imposición de las sanciones ni las investigaciones pertinentes luego de sus reportes; si lo es para la obtención del resultado final en razón del trabajo articulado con la Fiscalía General de la Nación, ya que sus valoraciones en ejecución de sus

procesos Misionales son el punto de partida para la toma de decisiones judiciales entre otras, para el establecimiento de las condenas por parte de la autoridad competente, de tal manera que el Instituto en ejecución de una política dinámica consiga los fines del Estado en términos sociales y legales.

Igualmente, no le permite emisión de información estadística de la GESTION con la Fiscalía General de la Nación resultado del trabajo articulado para favorecer procesos de atención a las mujeres y población LGTB víctimas de violencia de pareja.

Es por esa relación de causa y efecto se debe contar con estos indicadores ya que estos le expresarían de manera clara y precisa su eficiencia y eficacia para así poder establecer las causas internas o de su entorno que le impactan sus indicadores de manera positiva o negativa, cuando tutela el derecho constitucional como lo es el derecho a la vida.

La implementación de la política ha sido discontinua, ya que en materia de derechos de las mujeres el país ha avanzado en desarrollo normativo más que en políticas que permitan su ejercicio real, la anterior es una conclusión esbozada así por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Lo anteriormente enunciado impacta el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el conjunto de políticas, procedimientos, directrices, guías, personas naturales o jurídicas, entidades, dependencias administrativas y operativas públicas y privadas, profesionales, incluidos los médicos en servicio social obligatorio, técnicos y demás personal **que presta servicios médico-legales y forenses de apoyo técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional.**

Es importante señalar que sus laboratorios absuelven consultas y prestan asesoría sobre los temas que le atañen, a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes, y sirven de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de Policía Judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente, de acuerdo con su Portafolio:

- Psiquiatría y Psicología Forense
- Clínica Forense
- Patología Forense
- Ciencias Forenses - Laboratorios
- Ciencias Forenses - Laboratorios II
- Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano
- Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia
- Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF

EJECUCIÓN DE RECURSOS: De acuerdo con el Informe sobre Acciones, Gestiones y Recursos Destinados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el cumplimiento de la Política de Equidad de Género durante las Vigencias 2018 y 2019., al igual que en información entregada en desarrollo de la Auditoria, para la vigencia 2019 se ejecutaron **\$ 1.226.540.013** por el proyecto mejoramiento de la capacidad en el desarrollo de la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, enfoque diferencial y atención psicosocial a víctimas en el nivel nacional, destinados para la Valoración de riesgo de mujeres víctimas de violencia de pareja como Fuente de la Información.

2.- CONTRATACION – SUPERVISION.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, carece de un proceso, procedimiento y formatos con criterios objetivos de obligatorio cumplimiento para la designación del supervisor y el ejercicio de la supervisión del contrato.

CONTRATOS VERIFICADOS CON OBJETO “Prestar servicios como profesional para realizar evaluaciones del riesgo en víctimas de **violencia basada en género** y dar cumplimiento a las actividades del **proyecto de inversión enmarcado en la Ley de Víctimas.**”. En estos se puede observar la frecuente rotación de personal que puede impactar la seguridad de la información, la memoria institucional y permite ver las debilidades en la estructuración de la planta de personal en cantidad y perfiles profesionales.

Las debilidades y faltas para ejercer su potestad fomentan un amplio margen de discrecionalidad del Supervisor respecto del contenido y calidad de los informes y soportes que lo deban acompañar.

2.6. ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS

Para atender este insumo se tramitó un oficio en el que se le dio traslado de la denuncia al Instituto Nacional de Medicina Legal, la cual versa sobre la publicación digital en la nueva prensa “La morgue de Bogotá es la peor de América Latina, Haití y muchos países africanos”. Se realizó una reunión el 15/10/2020 con el personal directivo del Instituto que tiene conocimiento del tema, de la cual no se pudo obtener registro ya que como lo explico la Secretaria General no se pudo grabar la misma.

Teniendo en cuenta la realización de la remodelación y ampliación de la morgue nivel central, se genera la necesidad de constituir la sala de necropsias del Parque Cementerio Serafín como satelital del nivel central de manera temporal. Se analizó la actuación la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, subsecretaria de Salud Pública ya que es quien efectúa Inspección, Vigilancia

y Control Higiénico y Sanitario en razón de varias visitas de las que levantó sendas actas en las que plasmó debilidades.

Lo anteriormente enunciado ha generado la siguiente contratación:

Cuadro Nro. 54.

ITEM	SECOP	PROCESO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATO	NOMBRE	NIT	OBJETO	VALOR	VALOR FINAL	PLAZO
1	I	O4-SG-2019	Mínima Cuantía	060-SG-2019	CONTRATO REGIONAL HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	900251672-0	Contratar el servicio de recolección y transporte de aguas residuales en el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	30.761.500,00	36.354.500	9/07/2019
2	I	MC-12-SG-2019	Mínima Cuantía	070-SG-2019	TRANSPORTES COCORCARGA LTDA	900332934-3	alquiler de un contenido refrigerado para la regional Bogotá del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	19.738.575,00	29.226.445	16/03/2020
3	II	SA-16-SG-2019	Selección abreviada de menor cuantía	141-SG-2019	CONTRATO REGIONAL HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	9000251672-0	prestar el servicio de recolección y transporte de aguas residuales en el instituto	55.954.157,00	80.776.157	31/03/2020

ITEM	SECOPI	PROCESO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATO	NOMBRE	NIT	OBJETO	VALOR	VALOR FINAL	PLAZO
							nacional de medicina legal y ciencias forenses			

Es de aclarar que se tuvieron dificultades para realizar las pruebas de Auditoria, como que el momento en que se aportó el insumo al equipo auditor fue ya al terminar la etapa de ejecución, las dificultades para el recaudo de documentos, entrevistas y registro fotográfico con el suficiente acervo probatorio in situ por la limitante de la Pandemia y que una vez se realizó la prueba de auditoria no quedo registro ya que la grabación se dañó y no se pudo constituir la prueba de auditoria, dado lo anterior se recomienda realizar una ACTUACION ESPECIAL teniendo en cuenta que la demora para la ejecución, terminación y entrega de la obra de la morgue del nivel central ha sido glosada por la Contraloría y esto ha generado la situación de la Morgue- Parque Cementerio Serfin.

2.7. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con el informe del seguimiento del Plan de Mejoramiento elaborado por la Oficina de Control Interno de Instituto y resultados de la Gestión respecto del Plan de Mejoramiento, así como la consulta a la página del Instituto se observó, que 24 corresponden hallazgos de la auditoría realizada a la vigencia Fiscal 2015 y registrados en el año 2017; los restantes fueron originados en denuncias.

Se verificó desde el punto de vista formal – documental, sin entrevistas, en trabajo en casa por las condiciones especiales de la pandemia, la eficacia de las acciones correctivas y preventivas según la circular 05-2019 de la CGR con corte a diciembre 31 de 2019, reveladas en el Plan de Mejoramiento del Instituto.

Se evidencia que se mantienen 11 hallazgos abiertos y 19 han sido cerrados. El Instituto expresa que las acciones planteadas para eliminar las causas que originaron los hallazgos fueron cumplidas al 100%. Pero estas cuando la acción es la elaboración de un documento de consulta las mismas per se (por sí mismas), no implican que se haya eliminado el hecho generador, el efecto y la causa del hallazgo, es decir en un 60% aproximadamente, las acciones han sido eficientes más no eficaces teniendo en cuenta que no están correcta y

completamente constituidas ya que las acciones correctivas no van acompañadas de acciones preventivas.

Se indica que persisten situaciones como, debilidades o ausencia de Informes de Gestión, Supervisión, persisten las constantes prorrogas y adiciones en los contratos, debilidades en cobro coactivo, en inventariaros, deficiencias en la aplicación de los principios rectores de la Gestión del Instituto; ante lo cual la Oficina de Control Interno se ha quedado con falta de rigor en la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento.

2.8. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

De conformidad con el documento de las Glosas de la Cámara de Representantes, de fecha 14 de noviembre de 2019, al INMLYCF, se hizo seguimiento a lo allí registrado, confirmando que persisten las mismas situaciones, que muestra el pantallazo de la Gaceta Consultada.

mbre de 2019

Página 13

Nº	Descripción de la Limitación del SIIF II Nación a 31-12-2018
1	Operativas: Que por disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (restricciones de PAC) no fue posible cargar en el sistema SIIF Nación la totalidad de obligaciones (Bienes y servicios a 31 de diciembre de 2018). Se informa que algunas de las limitaciones operativas que se presentan al cierre del período 2018 hacen referencia a la falta de módulos propios del SIIF Nación para el control administrativo y de detalle de partidas que son relevantes para la mayoría de Entidades de Gobierno, como: Módulo de Activos Fijos, Cuentas por Cobrar, Nómina; para lo cual la Entidad debe recurrir a otras herramientas que apoyan dicha gestión para lograr controlar la información que se requiere de estas partidas. Falta un reporte que muestre toda la información correspondiente a los movimientos de caja menor (incluyendo comprobante de egreso, rubro presupuestal utilizado, fecha, valor y descripción).
2	Técnicas: En días de alto flujo de transacciones el sistema presentaba fallas.
3	Otras: Se informa que se han evidenciado algunas limitaciones para generación de reportes de información comparativa o de movimiento que dificultan los análisis contables y financieros de la entidad.



1. ANEXOS

ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

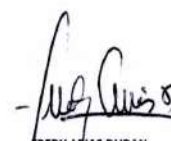
NIT 800.150.861-1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2019

(CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS)

	NOTA	2019	2018	NOTA	2019	2018
ACTIVOS CORRIENTE		25,726,807,426.28	23,136,064,474.49	PASIVO CORRIENTE	29,801,464,438.67	30,108,737,326.95
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4, 5	17,895,374.11	58,724,397.06	4, 21 Cuentas por pagar	12,536,189,274.30	13,973,816,793.69
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		17,895,374.11	58,724,397.06	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	9,080,194,869.93	10,537,873,670.89
CUENTAS POR COBRAR	4, 7	7,427,376,484.52	5,926,159,043.82	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	47,727,957.00	64,609,373.00
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		243,534,753.40	237,262,141.88	DESCUENTOS DE NOMINA	547,289,201.94	528,403,320.17
TRANSFERENCIAS POR COBRAR		0.00	1,381,626,477.00	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1,103,335,854.00	761,805,207.26
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		7,191,538,827.32	4,322,454,786.99	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	300,800,000.00	83,816,431.00
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-7,697,096.20	-15,184,362.05	CRÉDITOS JUDICIALES	271,837,916.00	46,185,413.52
INVENTARIOS	4, 9	6,906,122,556.07	8,234,811,026.15	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,185,003,475.43	1,951,123,377.85
MATERIALES Y SUMINISTROS		6,906,122,556.07	8,230,118,520.15	4, 22 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	17,265,275,164.37	16,134,920,533.26
EN TRÁNSITO		0.00	4,692,506.00	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	17,265,275,164.37	16,134,920,533.26
OTROS ACTIVOS		11,375,413,011.58	8,916,370,007.46			
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		83,940,667.59	59,455,881.70	PASIVO NO CORRIENTE	7,268,881,269.70	7,561,782,052.00
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		707,462,275.79	916,446,065.20	4, 23 PROVISIONES	6,624,141,743.70	6,917,042,526.00
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		10,584,010,068.20	7,940,468,060.56	LITIGIOS Y DEMANDAS	6,624,141,743.70	6,917,042,526.00
				4, 24 OTROS PASIVOS	644,739,526.00	644,739,526.00
ACTIVO NO CORRIENTE		255,668,780,361.43	256,835,758,166.90	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	644,739,526.00	644,739,526.00
CUENTAS POR COBRAR	4, 7	0.00	0.00	TOTAL PASIVO	37,070,345,708.37	37,670,519,378.95
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		10,404,920,943.33	10,443,155,473.20			
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-10,404,920,943.33	-10,443,155,473.20	PATRIMONIO		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	4, 10	254,959,080,968.65	255,485,218,519.04	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	241,903,979,837.68	242,301,303,262.44
TERRENOS		52,349,374,087.20	52,349,374,087.20	CAPITAL FISCAL	68,787,588,788.99	68,336,588,788.99
CONSTRUCCIONES EN CURSO		2,238,077,107.43	2,059,808,608.35	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	173,116,391,048.69	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO		0.00	11,401,115.80	RESULTADO DEL EJERCICIO	2,421,262,241.66	22,997,660,505.82
BIENES MUEBLES EN BODEGA		7,115,330,973.68	4,208,038,604.46	IMPACTOS TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0.00	150,967,053,967.63
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		476,424,699.18	103,408,005.67	TOTAL PATRIMONIO	244,325,242,079.34	242,301,303,262.44
EDIFICACIONES		145,026,299,498.41	143,795,496,114.50	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	281,395,587,787.71	279,971,822,641.39
REPUESTOS		0.00	8,145,834.69			
MAQUINARIA Y EQUIPO		6,095,453,575.50	5,585,098,998.39			
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		65,427,771,103.11	63,940,733,937.42	4, 26 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0.00	0.00
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		9,659,058,656.92	10,347,944,820.16	PASIVOS CONTINGENTES	31,419,815,876.39	33,178,866,606.08
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		23,825,832,166.97	22,019,882,666.71	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE	31,419,815,876.39	33,178,866,606.08
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		8,213,287,482.75	8,211,882,226.40	ACREEDORAS DE CONTROL	3,139,972,214.17	3,069,034,232.89
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA		812,965,746.44	820,326,877.91	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	3,139,972,214.17	3,069,034,232.89
BIENES DE ARTE Y CULTURA		613,405,680.08	18,818,578.99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-34,559,788,090.56	-36,247,900,838.97
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROP. PLANTA Y EQUIPO (CR)		-65,097,418,448.32	-57,891,733,951.54	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-31,419,815,876.39	-33,178,866,606.08
DETERIORO ACUMULADO DE PROP. PLANTA Y EQUIPO (CR)		-1,796,781,360.70	-103,408,006.07	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-3,139,972,214.17	-3,069,034,232.89
OTROS ACTIVOS		709,699,392.78	1,350,539,647.86			
ACTIVOS INTANGIBLES	4, 14	6,522,425,577.30	8,602,597,551.56			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-5,812,726,184.52	-7,252,057,903.70			
TOTAL ACTIVO		281,395,587,787.71	279,971,822,641.39			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	4, 26	0.00	0.00			
ACTIVOS CONTINGENTES		15,547,992,586.52	15,795,506,824.02			
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		15,428,837,535.00	15,694,814,861.00			
OTROS ACTIVOS CONTINGENTES		119,155,051.52	100,691,963.02			
DEUDORAS DE CONTROL		19,122,533.68	2,962,142.95			
RESPONSABILIDADES EN PROCESO		19,122,533.68	2,962,142.95			
DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-15,567,115,120.20	-15,798,468,966.97			
ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		-15,547,992,586.52	-15,795,506,824.02			
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-19,122,533.68	-2,962,142.95			


JORGE ARTURO JIMÉNEZ PAJARO
 C.C. 79.321.507
 DIRECTOR GENERAL (E)


FREDY ARIAS DURAN
 T.P. 31.318-T
 Contador

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NIT 800.150.861-1
ESTADO DE RESULTADOS VIGENCIA 2019
(CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS)

Descripción	NOTA	2019	2018
INGRESOS			
INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	28	7,150,755,050.93	4,805,231,081.91
VENTA DE BIENES		528,600.00	0.00
PRODUCTOS MANUFACTURADOS		528,600.00	0.00
VENTA DE SERVICIOS		3,383,045,340.39	1,231,232,956.00
SERVICIOS EDUCATIVOS		2,695,746,640.80	622,588,819.00
SERVICIOS DE SALUD		713,048,651.59	631,550,597.00
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)		-25,749,952.00	-22,906,460.00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		3,500,000,000.00	3,500,000,000.00
OTRAS TRANSFERENCIAS		3,500,000,000.00	3,500,000,000.00
OTROS INGRESOS		267,181,110.54	73,998,125.91
FINANCIEROS		258,060,553.96	73,696,333.91
INGRESOS DIVERSOS		9,120,556.58	301,792.00
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	28	227,762,849,491.08	262,191,335,533.96
INGRESOS FISCALES		47,650,527.71	75,091,586.80
NO TRIBUTARIOS		47,650,527.71	75,091,586.80
VENTA DE SERVICIOS		498,769.87	467,373.00
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN		498,769.87	467,373.00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		9,976,757,823.90	9,705,762,047.08
OTRAS TRANSFERENCIAS		9,976,757,823.90	9,705,762,047.08
OPERACIONES INTERSTITUCIONALES		213,818,206,281.32	213,679,496,403.64
FONDOS RECIBIDOS		209,782,789,525.32	212,348,362,559.64
OPERACIONES DE ENLACE		11,483,573.00	8,887,200.00
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		4,023,933,183.00	1,322,246,644.00
OTROS INGRESOS		3,919,736,088.28	38,730,518,123.44
INGRESOS DIVERSOS		3,914,192,439.76	38,725,538,102.24
REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		5,543,648.52	4,980,021.20
TOTAL INGRESOS		234,913,604,542.01	266,996,566,615.87
GASTOS			
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29	217,421,632,861.96	214,416,315,034.42
SUELDOS Y SALARIOS		89,817,758,595.89	83,842,286,274.72
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		177,014,702.38	148,853,244.29
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		28,132,905,033.00	27,536,092,383.90
APORTES SOBRE LA NÓMINA		5,755,800,300.00	5,540,049,800.00
PRESTACIONES SOCIALES		45,482,301,987.57	45,700,169,563.00
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		1,761,126,689.76	7,126,275,692.61
GENERALES		45,424,277,330.68	43,721,868,555.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		870,448,222.68	800,719,520.90
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		14,563,857,033.18	28,768,366,975.54
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		0.00	34,541,636.96
DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2,458,458,841.09	236,584,624.28
DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES		53,937,336.47	0.00
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		8,550,133,072.01	8,075,970,586.60
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		681,690,789.91	515,728,817.43
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		2,819,636,993.70	19,905,541,310.27
OPERACIONES INTERSTITUCIONALES		382,008,572.21	617,163,311.42
OPERACIONES DE ENLACE		382,008,572.21	617,163,311.42
OTROS GASTOS		124,843,833.00	197,060,788.67
COMISIONES		27,970,496.35	34,957,618.03
FINANCIEROS			1,490,190.72
GASTOS DIVERSOS		78,036,106.65	150,062,153.92
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		18837230	10550826
TOTAL GASTOS	29	232,492,342,300.35	243,998,906,110.05
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,421,262,241.66	22,997,660,505.82

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO
C.C. 79.321.507
DIRECTOR GENERAL (E)

FREDY ARIAS DURAN
T.P 31318-T
Contador

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NIT 800.150.861-1
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2019

	2019	2018
PATRIMONIO INICIAL	242,301,303,262.44	218,853,642,756.62
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE LA VIGENCIA		
CAPITAL FISCAL	451,000,000.00	450,000,000.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-20,576,398,264.16	22,997,660,505.82
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	-150,967,053,967.63	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	173,116,391,048.69	
SALDO PATRIMONIO	<u>244,325,242,079.34</u>	<u>242,301,303,262.44</u>


JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO
C.C. 79.321.507
DIRECTOR GENERAL (E)


FREDY ARIAS DURAN
T.P 31.318-T
Contador